



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

DISEÑO DE UN PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS PARA UNA OFICINA
DE PATENTES BAJO EL ENFOQUE DE CONTROL DE CALIDAD

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN

INGENIERÍA INDUSTRIAL

PRESENTA:

MICHELLE PAOLA SALAZAR JIMÉNEZ

DIRECTOR DE TESIS

M. EN I. JUAN JOSÉ HURTADO MORENO

MÉXICO, D.F.

AÑO 2011



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ACTA DE REVISIÓN DE TESIS

En la Ciudad de MÉXICO, D.F. siendo las 18:00 horas del día 14 del mes de junio del 2011 se reunieron los miembros de la Comisión Revisora de Tesis, designada por el Colegio de Profesores de Estudios de Posgrado e Investigación de UPIICSA para examinar la tesis titulada:
"DISEÑO DE UN PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS PARA UNA OFICINA DE PATENTES BAJO EL ENFOQUE DE CONTROL DE CALIDAD"

Presentada por el alumno:

SALAZAR
Apellido paterno

JIMÉNEZ
Apellido materno

MICHELLE PAOLA
Nombre(s)

Con registro:

B	0	4	0	8	7	1
---	---	---	---	---	---	---

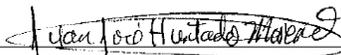
aspirante de:

MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

Después de intercambiar opiniones, los miembros de la Comisión manifestaron **APROBAR LA TESIS**, en virtud de que satisface los requisitos señalados por las disposiciones reglamentarias vigentes.

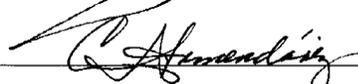
LA COMISIÓN REVISORA

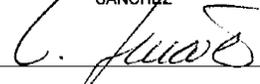
- Director de tesis


M. en I. JUAN JOSÉ HURTADO MORENO


DR. JORGE MAURICIO PROCEL MORENO

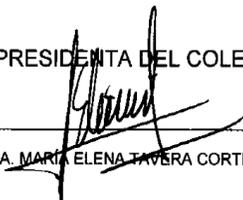

M. en C. MARÍA GUADALUPE OBREGÓN SÁNCHEZ


DRA. CLARA IRENE ARMENDÁRIZ ARMENDÁRIZ


M. en C. ULRICH SCHARER SAUBERLI
I. P. N.

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO




DRA. MARÍA ELENA TAVERA CORTÉS



U. P. I. I. C. S. A
SECCIÓN DE ESTUDIOS
DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

CARTA CESION DE DERECHOS

En la Ciudad de México D.F. el día 19 del mes de septiembre de 2011, la que suscribe Ing. Michelle Paola Salazar Jiménez con el número de registro B040871, adscrita a la Maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial, manifiesta que es autora intelectual del presente trabajo de Tesis bajo la dirección del M. en I. Juan José Hurtado Moreno y cede los derechos del trabajo titulado DISEÑO DE UN PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS PARA UNA OFICINA DE PATENTES BAJO EL ENFOQUE DE CONTROL DE CALIDAD, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión, con fines académicos y de investigación.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso expreso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección smichelle_paola@yahoo.com.mx. Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar fuente del mismo.

Atentamente


Ing. Michelle Paola Salazar Jiménez

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE REVISIÓN DE TESIS	
CARTA DE CESIÓN	
ÍNDICE	
RESUMEN	
SUMMARY	
INTRODUCCIÓN	

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

1.1	La prehistoria	4
1.2	El renacimiento	6
1.3	El barroco	8
1.4	La ilustración francesa	11
1.5	La Escuela de Salamanca y el derecho natural	12
1.6	El siglo XIX	12
1.7	El siglo XX	13
1.8	La Época Actual	13
1.9	La historia de la Propiedad Industrial en México	15

CAPÍTULO II EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE PATENTE

2.1	La propiedad Industrial	23
2.2	Derecho de autor	25
2.3	La propiedad industrial	26
2.4	La propiedad Industrial en México	27
2.5	Las patentes	28
2.6	El Modelo de Utilidad	32
2.7	El Diseño Industrial	33
2.8	Diferencias entre Invenciones, Modelos de Utilidad, Marcas y Diseños Industriales	36

CAPÍTULO III EVALUACIÓN Y PROCESO DE CONCESIÓN EN OTROS PAÍSES

3.1	El examen de forma	41
3.2	El examen de fondo	42
3.3	Proceso de concesión en otros países	43
3.4	El Modelo de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América	44
3.5	El Modelo Australiano	48
3.6	El Modelo Español	49

CAPÍTULO IV ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS DE PATENTES Y EL MODELO PROPUESTO

4.1	Beneficios de la protección industrial	57
4.2	Aportaciones de México	59

4.3	Proceso actual	60
4.4	Problemática	68
4.5	Evaluación y control	69
4.6	Propuesta de diseño	70
4.7	Modelo de propuesta	72
4.8	Discusión del México actual y otros países	82

CONCLUSIONES 85

ANEXOS

Anexo 1	México grupos e instituciones políticas	2
Anexo 2	Evaluación de la propiedad científica-tecnológica y económica	3
Anexo 3	Evaluación de la propiedad en México	4
Anexo 4	Organigrama general	5
Anexo 5	Autorización de plazas	6
Anexo 6	Ejemplo de solicitud de Patentes y Modelos de utilidad	7
Anexo 7	Formato de solicitud	11
Anexo 8	Formato de 50% de descuento	12
Anexo 9	Ejemplo de solicitud de Diseño Industrial	13
Anexo 10	Diagrama de examen de forma	17
Anexo 11	Diagrama de examen de fondo	18
Anexo 12	Diagrama de citas a pago	19
Anexo 13	Carta compromiso al ciudadano de invenciones	20
Anexo 14	Carta compromiso al ciudadano de Modelos de utilidad	22
Anexo 15	Carta compromiso al ciudadano de Diseños Industriales	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Principales Inventos de la prehistoria. Fuente: Exploradores electrónicos.	5
Tabla 2	Diferencia entre patentes y modelo de utilidad Fuente: autoría propia	37
Tabla 3	Resultados del modelo actual Fuente: autoría propia	81
Tabla 4	Resultados puesta en práctica. Fuente: autoría propia	81

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1	Proceso general de concesión. Fuente: Marchamos	51
Diagrama 2	Proceso de concesión con examen previo. Fuente: Marchamos	52
Diagrama 3	Proceso de concesión sin información sobre el estado de la técnica. Fuente: Marchamos	53
Diagrama 4	Proceso de concesión de modelo de utilidad. Fuente: Marchamos	54
Diagrama 5	Proceso de concesión de modelos y dibujos industriales. Fuente: Marchamos	55
Diagrama	Examen de forma. Fuente: Autoría propia	62

6		
Diagrama	Examen de fondo. Fuente: Autoría propia	63
7		
Diagrama	Examen de fondo y su interrelación. Fuente: Autoría propia	65
8		
Diagrama	Departamento de recepción. Fuente: Autoría propia	73
9		
Diagrama	Examen de forma sin prioridad. Fuente: Autoría propia	74
10		
Diagrama	Examen de forma con prioridad. Fuente: Autoría propia	75
11		
Diagrama	Etapas del examen de fondo. Fuente: Autoría propia	76
12		
Diagrama	Examen de fondo para invenciones y Modelos de Utilidad. Fuente: Autoría propia	78
13		
Diagrama	Examen de fondo para Diseños Industriales. Fuente: Autoría propia	79
14		
Diagrama	Actividades del examinador de fondo	80
15		

RESUMEN

El presente trabajo surge de la necesidad de diseñar un proceso de concesión de títulos de patentes bajo un enfoque del control de la calidad en una oficina dedicada a la concesión de dichos títulos. Todo esto, a fin de que se reduzca el tiempo de análisis y estudio de una solicitud del área en cuestión y cumpliendo con la legislación, acuerdos y reglamentos que rijan a la oficina de patentes. De esta manera con el proceso que se propone, se pretende que la oficina de Propiedad Industrial sea competitiva en relación a las diferentes oficinas de la misma índole en el mundo.

Por medio del método dialéctico se realizó el estudio del actual proceso de concesión de títulos de patentes. Para tal efecto, se realizó el examen de fondo de un grupo de solicitudes de Diseño Industrial, tomando como referencia los datos obtenidos en función de los plazos de resolución y la cantidad de asuntos resueltos. De igual manera, para dar un mejor servicio en el sistema de concesión de títulos de patentes se propone el establecimiento de un proceso que se diseña con la finalidad de tener una mejor atención tiempos y cantidad de resoluciones de manera clara y precisa en la oficina de patentes. De esta forma, no se omite ningún tipo de actividad o consulta de información principalmente durante el examen de fondo de una solicitud.

Al reducir el tiempo de estudio de una solicitud, se cumple con los compromisos establecidos entre la oficina encargada del estudio de las solicitudes de patentes y el usuario, así como con la preservación de los estatutos legales que conlleva la concesión de solicitudes de dicha área. Es importante señalar que el examen de fondo es similar para las invenciones y los modelos de utilidad, con lo cual la reducción en los tiempos de estudio se refleja en todas las figuras jurídicas de esta área. Sin embargo, como ya se mencionó, deben considerarse los estatutos legales para cada una de las mencionadas figuras jurídicas.

Cabe mencionar que el presente Diseño de Modelo de Proceso que se propone para la concesión de títulos de patentes, proporciona la información necesaria para su aplicación en cualquier oficina de propiedad industrial. Con lo anterior, se abatirá el rezago existente al día de hoy en cualquier oficina que aplique dicho Modelo de Proceso, considerando, especialmente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SUMMARY

This work arises from the need to develop a process to grant licenses for patents with a focus on quality control in an office dedicated to the granting of such securities. All this in order to reduce the analysis time and study a request from the area in question and complying with legislation, agreements and regulations governing the patent office. Thus the proposed process, we expect the Industrial Property Office is competitive in relation to different offices of the same kind in the world.

Through the dialectical method of the study of the ongoing patent titling. To this end, the substantive examination conducted by a group of Industrial Design Applications, by reference to the data obtained in accordance with the terms of resolution and number of cases closed. Similarly, to provide better service in the titling system patent proposes the establishment of a process that is designed with the purpose of having a better attention to the times and the number of decisions clearly and accurately the patent office, so that is not omitted any information or consulting activity mainly during the substantive examination of an application.

By reducing the study time of an application, is satisfied with the commitments made between the office responsible for examining applications for patents and the user, and the preservation of legal statutes that involve the granting of applications for patents that area . It is important to note that the substantive examination is similar for inventions and utility models, thus reducing the study time is reflected in all the legal figures Patent area. However, as already mentioned, should be considered legal statutes for each of the aforementioned legal forms.

It is worth mentioning that this design process model that is proposed to grant patents, provides the necessary information for use in any office of Industrial Property. With the above will fall the existing delay to date in any office to apply the Process Model, considered, especially in the Mexican Institute of Industrial Property.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el desarrollo tecnológico da la pauta para las actividades económicas de los países, con lo cual surge la necesidad de que el ser humano realice creaciones que ayuden a satisfacer las múltiples necesidades del día a día. Al crear, se originan las invenciones de nuevos y mejores productos, los cuales requieren ser reconocidos y tener una protección que beneficia de forma monopólica a los inventores.

Actualmente el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es un organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Economía y es el que se encarga principalmente de la protección de la Propiedad Industrial. El IMPI es una de las Oficinas más importantes a nivel Latinoamérica en lo que respecta a la protección relativa a las invenciones y los Registros. La finalidad es otorgar los mejores beneficios al inventor y a las empresas interesadas en proteger sus productos. El personal que se encarga del estudio y evaluación de las solicitudes de protección bajo el esquema del área de las patentes requiere de tener a la mano un proceso veraz que le permita dar certidumbre sobre la protección que se otorgue a las solicitudes de invenciones que ingresen específicamente a la Oficina encargada de dar dicha protección y que para este caso se trata de la Oficina de Patentes en México.

El objetivo del presente trabajo es el DISEÑO DE UN PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS PARA UNA OFICINA DE PATENTES BAJO EL ENFOQUE DE CONTROL DE CALIDAD. Se desarrolla bajo el esquema del método dialéctico y los pasos del método científico de acuerdo a la metodología de la investigación de Alfredo García Avilés¹ y de igual manera se emplea el método de citas de Vancouver.²

Es necesario que exista un proceso veraz que proporcione la mejor protección posible y eficiente en cuanto a la generación de títulos de concesión para las solicitudes que ingresen a la oficina de patentes correspondiente. Asimismo, la capacitación que se otorgue a los examinadores deberá corresponder a los puntos que se mencionan en el proceso que se propone, de tal forma que se obtenga un examen de fondo lo mejor realizado posible y en los tiempos establecidos de acuerdo a lo que el usuario espera obtener con la concesión de su título.

El objetivo central del presente trabajo se fundamenta en el desarrollo de cuatro capítulos contenidos en esta tesis, los cuales se han llevado a cabo de la siguiente manera:

El contenido del primer capítulo denominado “ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL” se concentra en dar un amplio panorama de la evolución de las invenciones. Asimismo, se habla del hecho de que desde la prehistoria el hombre ha tratado de satisfacer sus necesidades de tal forma que los inventos son creados con la firme idea de resolver los problemas en la medida que éstos se presentan. Se mencionan también los datos más relevantes sobre el

inicio de la legislación de la propiedad intelectual en Europa, a partir de la creación de obras literarias. Asimismo, en este capítulo se trata el desarrollo que ha tenido el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el hecho de que éste es el organismo encargado de la Protección de la Propiedad Intelectual en México, denominado así desde el año de 1994.

En lo que concierne al segundo capítulo de la investigación “EL PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS DE PATENTES” se presentan los conceptos necesarios para comprender los aspectos esenciales en materia de patentes. De igual forma, se hace mención de las tres figuras jurídicas conocidas: Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, y el proceso que conlleva el examen de una solicitud principalmente en cuanto al examen de fondo, en donde se conceden los títulos de protección a las patentes y a los Registros.

En el tercer capítulo “EVALUACIÓN Y PROCESO DE CONCESIÓN EN OTROS PAÍSES” se presentan también los modelos de procedimientos que utilizan tres de las oficinas más importantes del mundo en cuestión de materia de patentes para realizar la concesión de títulos de patentes. Sin embargo, no se debe perder de vista que cada una de las oficinas de patentes cuenta con una legislación propia que tiene como base las necesidades de desarrollo y economía que los respectivos países requieran. Se menciona el proceso que sigue la Oficina Norteamericana, el de la Oficina Australiana y como parte de la representación de la Comunidad Europea la Oficina Española.

Finalmente en el cuarto capítulo “ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL DE CONCESIÓN DE PATENTES Y LA PROPUESTA DE UN NUEVO MODELO” se aborda la situación actual de la Oficina de Patentes en México denominada Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). En este capítulo se analiza el procedimiento actual de la forma en que se lleva a cabo el proceso de concesión de una solicitud de patentes dentro de sus tres diferentes figuras jurídicas.

En este mismo capítulo se consideran las debilidades del actual proceso y se propone el diseño de un nuevo modelo de proceso de concesión de títulos. Éste considera las etapas mínimamente requeridas en el proceso de concesión de títulos de patentes, de tal manera que se de la mayor certidumbre al solicitante sobre la protección de su propiedad y se agilicen los tiempos de evaluación a las solicitudes.

La evaluación de tiempos se llevó a cabo poniendo en práctica el modelo propuesto, tomando como referencia el estudio de grupos de solicitudes de Registro de Diseño Industrial. Se consideró tres periodos bimestrales considerando el actual modelo del IMPI y tres periodos más bimestrales con el modelo propuesto. Cabe mencionar, que solo es posible citar las cifras obtenidas en el proceso de evaluación de los modelos, ya que existe un periodo de reserva de la información para las solicitudes en estudio del área de patentes, y no es posible presentar información de los registros internos de la oficina de patente de México.

La aplicación de la presente propuesta de un diseño de proceso para la concesión de títulos de patentes para una oficina como México, no garantiza de ninguna manera el tener un éxito en la concesión de títulos y mucho menos la calidad en él. Para que un procedimiento sea respetado, es necesario darlo a conocer desde el momento de la inducción y la capacitación de los examinadores que ingresan a la oficina de patentes.

A pesar de que ante las juntas del Gobierno de México se han presentado los manuales de procedimientos en donde se indican únicamente las actividades a realizar y no la manera de hacerlo como en el caso de los procesos. Los manuales tampoco se dan a conocer a los examinadores y resulta bastante complicado el poder adquirir incluso como examinador dicha información en virtud de que por políticas no es posible imprimir muchos de los documentos aunque sean de dominio público por medio del internet. Si, los coordinadores y demás jefes no se preocupan por estipular de forma concreta un procedimiento en la forma de conceder los títulos de patentes, resulta imposible dar la mejor calidad y certidumbre al usuario que recurre a la protección de sus productos.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1.- ANTECEDENTES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Para conocer el contexto del desarrollo de las invenciones desde sus orígenes, es necesario hacer referencia a toda la serie de momentos en los cuales se crean objetos, con la finalidad de satisfacer una necesidad. Las invenciones cumplen con el objetivo de hacer más fácil la vida del hombre y ayudar al desarrollo económico de la sociedad en general. Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías y mejores productos es la tarea de la Propiedad Intelectual.

1.1 LA PREHISTORIA

La aparición del hombre hace alrededor de dos millones de años marca la pauta para el periodo conocido como la prehistoria. En general el estudio de la prehistoria radica en el análisis de los restos de material que han sido hallados hasta la época actual. Los “inventos” encontrados consisten en piedras talladas, vasijas, dibujos, restos humanos y sepulturas que muestran la evolución de este periodo.

Las invenciones hacen su aparición desde la época prehistórica, éstos constituyen elementos que se utilizaron y fabricaron con al finalidad de satisfacer una necesidad y es por ello que se elaboraron artículos fabricados en piedra, de forma tosca y rustica dada la época. Es por ello que los primeros inventos corresponden a utensilios para el procesamiento de la comida, la caza, la salud y la medicina. Cabe hacer notar que también se consideran invenciones la ropa y evidentemente la rueda, la cual es considerada como el invento más representativo de la prehistoria y el cual marca la pauta para el principio del desarrollo tecnológica.



Figura 1
Herramientas halladas en Atapuerca; Fuente: Sorcha Faal

La prehistoria comprende cinco periodos, los cuales corresponden a los siguientes:

- ❖ Paleolítico: 2.000.000-40.000 a.C
- ❖ Mesolítico: 40.000-5.000 a.C
- ❖ Neolítico: 5.000.-3.000 a.C
- ❖ Edad del Bronce: 3.000-1.000 a.C
- ❖ Edad del Hierro: 1.000 a.C-100 d. C

Algunos de los principales inventos de acuerdo a cada uno de los periodos de la prehistoria son los siguientes:

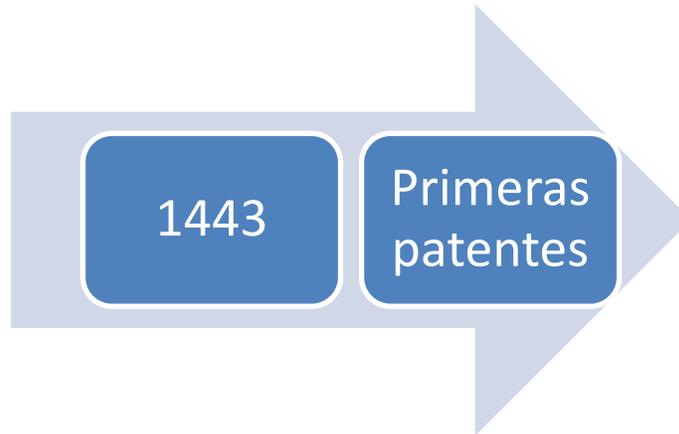
Año	Invento	Lugar
500 000 a.C.	Lanzas de madera Lámparas de aceite	Inglaterra
45 000 a.C.	Pinturas rupestres	-----
30 000 a.C.	Arco y flecha	Desierto del Sahara
20 000 a.C.	Agujas	-----
12 000 a.C.	Cestería	Medio Oriente
10 000 a.C.	Pinceles y cabañas de hueso	-----
8 000 a.C.	Telar, tejidos, peines	
7 500 a.C.	Embarcaciones (canoas con remos)	
6 000 a.C.	Trineo, tambores y ladrillos	
4 500 a.C.	Anzuelos, Lira, Vasijas, Hoz, Cervezas	Mar Negro, Mesopotamia, Medio Oriente
4 000 a.C.	Alfiler, vino, Barcos de Vela	
3 800 a.C.	Mapas	
3 500 a.C.	Rueda, papiros, balanza, Arado	

Tabla 1 Principales inventos de la historia
Fuente: Exploradores electrónicos

El anterior cuadro demuestra los principales inventos en los años que se presume fueron creados, así como el lugar en el cual fueron encontrados.³

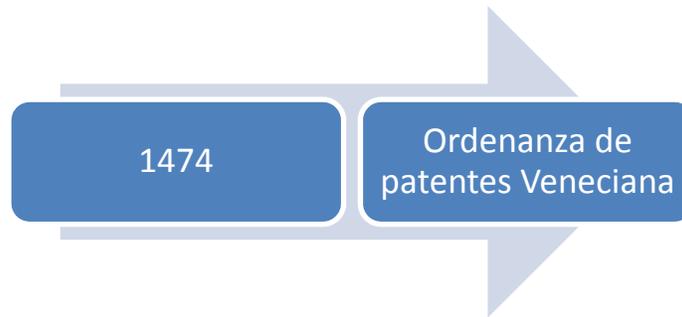
1.2 EL RENACIMIENTO

Los privilegios que se otorgan a las invenciones no fueron considerados durante los primeros tiempos, sino hasta que en la edad media se beneficio a los inventores a fin de fomentar las manufacturas, ya que previamente los inventos pasaban desapercibidos y de esta forma se contribuiría a generar más productos. **En el año de 1427 se otorgo el primer beneficio de protección a un inventor**, el cual correspondía a un nuevo tipo de barco, el cual fue fabricado por Filippo Bruelleschi.



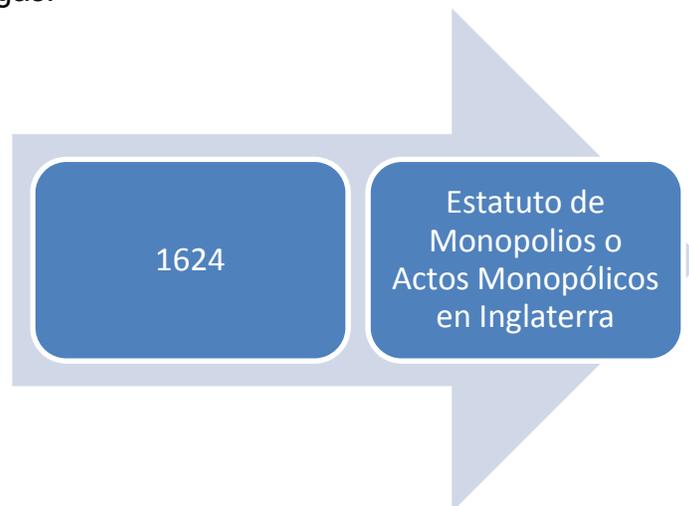
Durante la época renacentista el continente Europeo sacó el provecho de las imprentas de tipo móvil, con lo cual se causó gran revuelo entre la Iglesia Católica, los príncipes y las Repúblicas de dicho continente. Estos personajes sacaron provecho de la tradición legal sobre los gremios feudales con respecto a los documentos publicados. El primer marco legal monopólico se regía todavía bajo el marco feudal con lo cual los derechos otorgados pertenecían al impresor y no al autor, ya que de esta manera se tenía cierto control político.

Bajo el control estatal delegado por la Iglesia Católica, se benefició la aparición de las primeras patentes en el mundo. La primera patente de la cual se tiene constancia, de un monopolio de la República de Venecia en el año de 1474, en la cual, se obliga a los inventores a registrar las invenciones, beneficiándolos así por medio del otorgamiento del monopolio de dichos inventos por un periodo de 10 años. Dicho monopolio consistía en una obra impresa de nombre “Fénix” y sobre la cual únicamente tenían derechos legales el mismo autor de nombre Pietro di Ravena y los impresores de dicha obra.⁴



Asimismo, en Alemania la primera patente aparece en 1501 y en Inglaterra en 1518. Para obras concretas, con el beneficio de un monopolio y con ello una manera de remuneración para los colaboradores de las creaciones, extendiéndose dicha práctica por todas las monarquías europeas, de tal manera que el beneficio económico no recaía en una sola persona, es decir, no era un monopolio en estricto sentido de la palabra.

En 1621 surge la primera asociación entre invención y patente. Esto ocurre durante el reinado de Jacobo I Estuardo de Inglaterra cuando debido a una revocación del Parlamento, se le obliga a revocar la mayoría de las patentes de monopolio que se concedieron y solo se permite mantener las de Corso. Las patentes de Corso consistían en un documento que era entregado por los monarcas o alcaldes otorgando un permiso para atacar barcos y poblaciones de naciones enemigas.⁵



1.3 EL BARROCO

Con al finalidad de asegurar las ganancias de sus obras a los autores literarios, durante el siglo XVII se realizaron distintos intentos por regular dicho aspecto y parte de estos intentos se referían a las disposiciones dadas por Felipe IV en 1627 en España. La principal problemática radicaba en el sentido de que no existía una regulación que evitara que cualquier impresor reeditara cualquier obra, asimismo, el legislador buscaba mantener los incentivos del autor, obligándolo a que compartiera parte de los beneficios obtenidos.

En Inglaterra para el año de 1709, la Reina Ana aprobó que se otorgara una protección de catorce años para los creadores, con la opción de hacer una prórroga por otros catorce años más finalizando los primeros. Esto, siempre y cuando el inventor siguiera vivo. Todo esto, se deriva de las teorías jurídicas medievales, dicho estatuto se conoce como Statute of Anne y entra en vigencia en 1710.

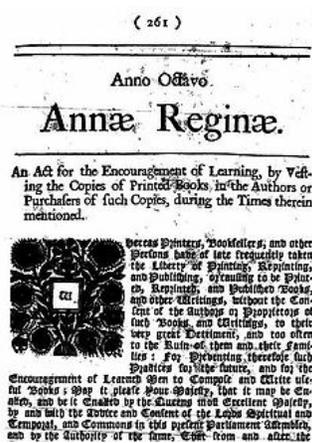


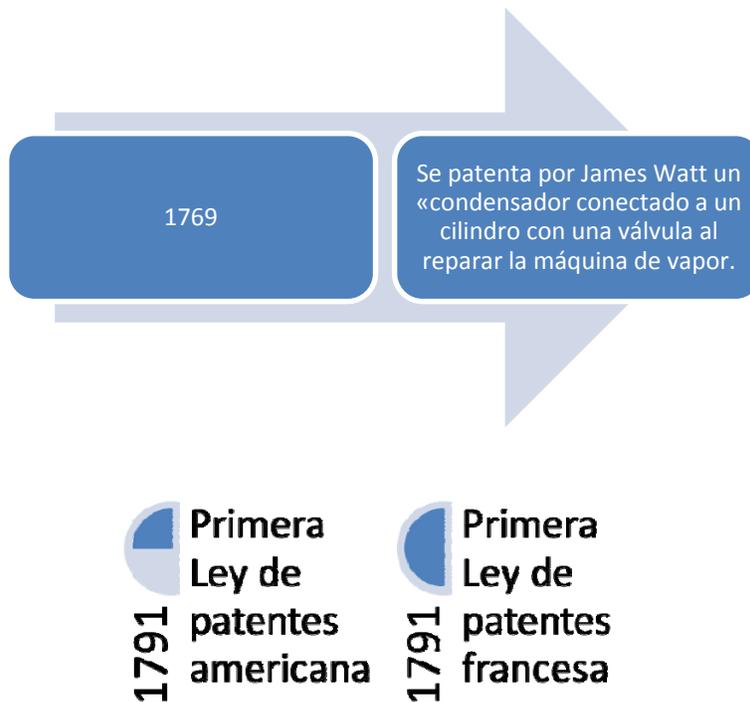
Figura 2. El estatuto de Ana
Fuente Wikipedia

Dicho estatuto señala las características propias que se señalan dentro del actual sistema de propiedad intelectual, como se menciona a continuación:

- ❖ Es un sistema de incentivos que se presenta a los autores con al motivación de externalidades generadas por la labor que desempeñaban dichos autores, siendo el título completo “Ley para el Fomento del Aprendizaje, al otorgar las copias de libros impresos en los autores o de los compradores de tales copias, durante los tiempos mencionados en la misma” (An act for the Encouragement of Learning, byvesting the copies of Printed Books in the Authors or purchasers of such Copies, during the Times therein mentioned).

- ❖ El sistema estipulaba un monopolio temporal de 21 años para todos aquellos libros que fueron publicados antes del año 1710 y para el caso de libros que se hayan publicado de forma posterior al año 1710 se otorgaba un monopolio de 14 años prorrogables por otros 14 años.

En virtud de lo anterior, se tuvo que los impresores entraron en conflicto ya que ellos defendían el hecho de mantener el beneficio del monopolio de una obra y no el autor original. De esta manera ya se venía desarrollando la diferencia entre el copyright y los derechos de autor. El primero beneficiará la distribución y dará ganancias al impresor y el otro preservará los derechos de la autoría de una obra incluso después de cierto tiempo. Los Estados Unidos de América durante el siglo XVIII, a través de su constitución les concede a sus inventores y autores un derecho exclusivo para un monopolio respecto a sus propios inventos y creaciones.





Para 1873 Australia convoca a un grupo de quince países a sugerencia de los Estados Unidos de América. Lo anterior tenía como objetivo, realizar una conferencia evidentemente de tipo internacional en relación a los derechos de las patentes, de tal forma que se obtuvieran acuerdos sobre la protección industrial. En 1883 se firman tratados multilaterales de común acuerdo entre los países con respecto a las marcas comerciales y patentes, entre dichos acuerdos destacan el acuerdo de Paris y los Acuerdos sobre Derecho Intelectual Relacionado con el Comercio (ADPIC). En Venecia Italia se concede la primera patente de invención en el año de 1943.

1.4 LA ILUSTRACIÓN FRANCESA

Con el paso del tiempo, se fue expandiendo el sistema de protección por toda Europa bajo diversas formas. Para el año 1741 Dinamarca y Suecia tuvieron su primera legislación y el Rey Carlos III de España le otorga su primera legislación hacia el año 1762. Sin embargo, el debate de las patentes siguió por mucho tiempo.

En lo que respecta al “copyright” se tiene que éste tendía a homologar los privilegios que otorgaba con una forma más de propiedad y por otro lado el derecho de autor requería ser muy bien fundamentado, de tal manera que esto pudiera considerarse como un tipo de derecho natural. Esto no se daría por una concesión real, sino de manera directa y evidente, sin embargo, dado el poco tiempo de haber aparecido dicho tipo de protección, aún resultaba difícil entender los conceptos que involucraba tal y como lo señala la obra de Diderot “La Carta sobre el Comercio” (Lettre sur le Commerce)³



Figura 3 Retrato de Denis Diderot, obra de Fragonard (1732-1806).

Dicha obra presenta algunas argumentaciones entre las que menciona lo siguiente:

Que se debe dejar hacer al librero (persona que elabora o imprime los libros) y que se deje hacer al autor.

Dos años después de la Revolución Francesa se celebra una asamblea, corría el año de 1791. En esta asamblea, Jean Le Chapelier presentaba una serie de argumentos, los cuales se relacionaban en el sentido de apoyar el derecho de autor como parte de un derecho natural entre lo cual señaló lo siguiente:

“El más sagrado, la más personal de todas las propiedades es el trabajo del pensamiento de un escritor (...) en consecuencia, es extremadamente justo que los hombres que cultivan el campo del pensamiento disfruten los frutos de su trabajo; es esencial que durante su vida y por años después de su muerte, nadie pueda disponer del producto de su genio sin su consentimiento.”

Evidentemente, las declaraciones de un filósofo no siempre hacen eco en los demás. Por lo que el filósofo y matemático Nicolás Condorcet explica que no era conveniente concentrar en un grupo reducido de personas los derechos sobre propiedades, y no se explicaba el hecho de que un artículo tan difundido fuera de propiedad exclusiva.

1.5 LA ESCUELA DE SALAMANCA Y EL DERECHO NATURAL

La escuela de Salamanca a mediados del siglo XVIII circunscribió la protección de los llamados derechos morales, y ataca la forma de propiedad en el sentido de que no admite que las ideas y conocimientos sean una propiedad independiente y mucho menos se maneje con fin de lucro y no siendo la propiedad un derecho natural, difícilmente podrá argumentarse su universalidad.⁶

1.6 EL SIGLO XIX

Derivado del capitalismo y la necesidad de crear mecanismos para el desarrollo tecnológico derivado de las guerras se consolida la lógica en materia de propiedad intelectual. El proceso de innovación era el que realmente regía a la propiedad intelectual al adaptarla a las necesidades sociales. Es así que en 1794, el inventor Eli Whitney inventó la desmotadora de algodón, y le dio una gran ventaja tecnológica a los Estados Unidos de América en la década de 1830. La invención aun a pesar de ser tan sencilla, permitía reducir el precio del algodón, que en ese momento era equiparable con el precio del lino, por lo cual, el algodón se convirtió en un bien de consumo masivo, y ayudó enormemente a la economía tanto a Estados Unidos como a Inglaterra.

Resulta importante mencionar el hecho de que las obras literarias durante el siglo XIX se consideraba que solo deberían recibir regalías de los editores nacionales y no era posible recibir pagos de editores internacionales. Sin embargo, el carácter de tener las primicias de una obra, alentaron a los editores ingleses a pagar por obtener las primeras ediciones de las obras que se realizaban en los Estados Unidos, es decir ya se estaba llevando a cabo una internacionalización de la propiedad intelectual.

Para 1886 se convoca por iniciativa del autor Víctor Hugo a realizar el Convenio de Berna en el cual sólo participaban media docena de países europeos. Su finalidad fue el permitir que los autores reciban el reconocimiento como autor sobre los derechos de sus obras por parte de los países signatarios, es decir, aquellos países en los cuales se realice la explotación de las obras, haciendo mención en las obras de que ellos son los autores.

1.7 EL SIGLO XX

El siglo XX se conoce como el siglo de los derechos de autor y las patentes, mejor conocido como el siglo del Copyright. Posterior al Convenio de Berna se funda el grupo de las Oficinas Internacionales Reunidas para la protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI por sus siglas en francés). Actualmente al grupo de países reunidos para la protección e los derechos se conoce como la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI).

Durante este siglo se empiezan a consolidar sociedades interesadas en la industria farmacéutica, utilizando como principal herramienta las patentes para la explotación de los medicamentos. La industria de la música y el mercado audiovisual da grandes avances hacia la segunda mitad del siglo, estando dicho mercado concentrado principalmente en los Estados Unidos de América. Se realiza una homologación del mercado cultural mundial en lo que respecta a la propiedad industrial en su generalidad durante este siglo.

1.8 LA ÉPOCA ACTUAL

En el año de 1967 se crea la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Esto bajo la firma del Convenio de Estocolmo cuya finalidad es velar por la protección en todo el mundo de los derechos de los creadores y propietarios de activos de propiedad intelectual así como por el reconocimiento y la debida retribución de inventores y autores.⁷

La OMPI tiene su sede en Ginebra Suiza y forma parte de los 16 organismos de tipo especializado del grupo de las Naciones Unidas y su tarea es la administración de los 24 tratados Internacionales bajo los cuales se regula todo lo concerniente a la Propiedad Intelectual; constituye un foro en el que sus Estados miembros se esfuerzan por crear y armonizar normas y prácticas para proteger los derechos de propiedad intelectual. La gran mayoría de los países industrializados tienen sistemas de protección ya centenarios, A esos países se suman otros en desarrollo, que están estableciendo sus propias normativas.

Dicha organización se encuentra conformada por un total de 183 países, cuyos principales objetivos administrar los 24 actuales tratados internacionales y llevar a cabo diversos programas de trabajo como los siguientes:

- ❖ Armonizar legislaciones y procedimientos nacionales en materia de propiedad intelectual.
- ❖ Prestar servicios de tramitación para solicitudes internacionales de derechos de propiedad industrial.
- ❖ Promover el intercambio de información en materia de propiedad intelectual.
- ❖ Prestar asistencia técnico-jurídica a los Estados que la soliciten.
- ❖ Facilitar la solución de controversias en materia de propiedad intelectual en el sector privado.
- ❖ Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de Internet, como instrumentos para el almacenamiento, el acceso y la utilización de valiosa información en el ámbito de la propiedad intelectual.

La OMPI tiene como finalidad estar a la vanguardia en sus procedimientos de manera que de estar a la altura del desarrollo tecnológico y tener los conocimientos suficientes para comprender lo que tiene que ver con el ámbito del folclore y las diversas disciplinas de las invenciones, de igual manera, la OMPI tiene como tarea tratar de simplificar los procedimientos en materia de protección, para lo cual en el año de 1994 crea el Tratado sobre el derecho de marcas (TLT) y el tratado para el derecho de patentes (PLT) que se aprobó en el año 2000. Este es en efecto, la manera de simplificar y armonizar los procedimientos de concesión.⁸

Ante la rápida mundialización del comercio en el último decenio, la OMPI desempeña un papel fundamental en la consolidación de esos nuevos sistemas por conducto de la negociación de tratados, la asistencia jurídica y técnica y la formación por varios medios, en particular, en la esfera de la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Servicios de solución de controversias derivadas del registro y uso abusivos de nombres de dominio de Internet.

Los estados que forman parte de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial son un total de 184 países, los cuales deben cumplir cualquiera de los siguientes aspectos:⁹

Que sea un Estado invitado por la Asamblea General de la OMPI a convertirse en Estado miembro de la Organización.

Ser miembro de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias.

Ser miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que sea parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

De la importancia que reviste proteger la propiedad intelectual se deja por primera vez constancia en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 1883, y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, de 1886. De la administración de uno y otro tratado se encarga la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Dos razones fundamentales pueden aducirse en general para explicar la necesidad de que los países promulguen leyes de protección de la propiedad intelectual. En primer lugar, a fin de amparar en las leyes los derechos morales y patrimoniales de los creadores respecto de sus creaciones y los derechos del público para tener acceso a las mismas. En segundo lugar, con miras a promover la creatividad y a los fines de la difusión y la aplicación de los resultados de la misma, así como para fomentar prácticas comerciales leales que contribuyan a su vez al desarrollo económico y social.

La evolución histórica de los sistemas de patentes se ha centrado en una pregunta: ¿qué actividades u objetos deben protegerse con el privilegio del monopolio? Los inventos han sido sólo una de las actividades protegidas históricamente por las patentes de monopolio. Los sistemas de patentes codificados evolucionaron de los tradicionales instrumentos de la realeza para conceder monopolios, otorgando a varias actividades no limitadas a la invención, hasta convertirse en instituciones burocráticas complejas que se concentran de manera más estrecha y consistente en la invención, y que buscan equilibrar su protección promoviendo la innovación. La transformación de la ley mexicana de patentes durante el siglo XIX subraya esta transición. Aunque la discusión acerca de la historia de las leyes de patentes se desvíe de nuestro tópico mexicano, proporciona un marco y un punto de comparación importantes para comprender completamente la experiencia mexicana.

1.9 LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MÉXICO

Debido a que la propiedad industrial juega un papel muy importante para el desarrollo económico y tecnológico del país, para el año de 1832, el entonces

Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de México Lucas Alamán, promueve la Ley sobre el Derecho de Propiedad de los Inventores o Perfecciones de Algún Ramo de la Industria”. Dicha Ley, tiene como objetivo que los inventores tuvieran el derecho exclusivo a las ganancias que se obtuvieran con las invenciones por un tiempo determinado.

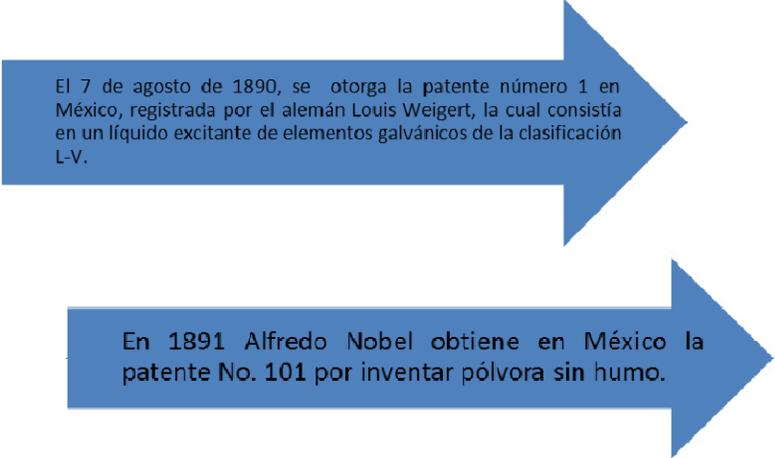
Los principales puntos enunciados en la Ley son:

- La ley no prevé un examen de novedad o la utilidad de la invención.
- Se establece la publicación de una gaceta de carácter oficial.
- Establecimiento de sanciones, responder en función al daño producido.

La ley protegía por determinado periodo las invenciones y de acuerdo a su tipo era ese periodo de protección.¹⁰

- Inventiones: por 10 años.
- Mejoras :7 años.
- Inventiones de la rama de la industria: 5 años.

Como datos importantes respecto a las invenciones concedidas se tiene lo siguiente:¹¹



El 7 de agosto de 1890, se otorga la patente número 1 en México, registrada por el alemán Louis Weigert, la cual consistía en un líquido excitante de elementos galvánicos de la clasificación L-V.

En 1891 Alfredo Nobel obtiene en México la patente No. 101 por inventar pólvora sin humo.

La primera máquina tortilladora en serie se inventó en el año de 1903. El invento provocó gran malestar al gusto de los mexicanos. La razón del malestar radicó en el hecho de que se pensaba que con el uso de un aparato como la tortilladora, jamás se igualaría el sabor de las tortillas, que originalmente sólo se hacían a mano, dándole así un mejor sabor.¹²

Es por tanto que a lo largo de la historia, se han observado una serie de cambios con base en las necesidades de desarrollo del país (ver anexos 1 a 3). Observándose que de 1975 a 1980 existen grupos de instrumentos de política científico-tecnológica y económica que influyen en el desarrollo de la propiedad intelectual. De 1970 a 1990 se realizan una serie de cambios de los instrumentos política científica y tecnológica. De igual manera se muestra la evolución de la legislación de la propiedad industrial en México durante el periodo de 1976 a 1991; es decir, hasta antes de la creación del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.¹³

La Dirección General de Desarrollo Tecnológico (DGGT) es el antecesor del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; dicha Dirección dependía de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, la DGGT se encargaba de promover el desarrollo tecnológico, la protección a la propiedad industrial y la regulación de la transferencia de tecnología. El gobierno mexicano le ha dado gran importancia a la propiedad industrial, ya que es uno de los principales instrumentos para fomentar la competitividad de los sectores productivos.¹⁴

Por lo dicho antes, se han establecido políticas gubernamentales de fomento a las actividades productivas, entre las que destacan las planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1995-2000 y en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior (PROPICE) que definen una estrategia encaminada a mejorar la infraestructura tecnológica para el desarrollo de la industria, a través de cuatro líneas de acción:

a) dar a conocer los mecanismos para la difusión de innovaciones tecnológicas.

- b) fortalecer la lucha contra la competencia desleal.
- c) incrementar la formación de recursos humanos especializados en propiedad industrial.
- d) promover los acervos de información tecnológica contenida en los documentos de Circuitos Integrados.¹⁵

El gobierno federal presentó una política de desregulación, esto reflejó cambios en la estructura del Instituto encargado de la propiedad Industrial. Para el año de 1987 se realiza una reforma y una adición a la Ley de Invenciones y Marcas. Ya para el año de 1991 la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial se publica, dándose a conocer tal acontecimiento a través del Diario Oficial de la Federación.

En el artículo 7° de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial se indica y queda establecido el hecho de que se crea un Instituto que se encuentra especializado en cuanto a la Propiedad Industrial y en el cual recae la administración del sistema de protección con apoyo de la Secretaria de Economía. El Diario Oficial de la Federación publica el 10 de diciembre de 1993 un Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, asimismo en dicho decreto se menciona que el IMPI debe otorgar apoyo técnico y profesional como parte de los objetivos a la Secretaria de Economía.

Durante los cuatro años y medio siguientes al decreto de creación del IMPI se tuvieron avances de gran importancia y de igual manera hubo diversas modificaciones a la forma de operar, esto debido a que desde agosto de 1994 se tuvieron diversas reformas a la denominada Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. Se determina que el IMPI es la autoridad administrativa encargada de las tareas correspondientes a la materia de propiedad industrial, lo cual se indica en la Ley de la Propiedad Industrial que sustituye a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.¹⁶

La actual Ley de la Propiedad Industrial (LPI) refiere de forma clara las actividades y los **objetivos que persigue el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** de acuerdo al artículo 2° y sus respectivas fracciones que se marcan:

- ❖ Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos (fracción I).
- ❖ Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos (fracción II).
- ❖ Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores (fracción III).
- ❖ Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles (fracción IV).

- ❖ Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales (fracción V).
- ❖ Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos (fracción VI)
- ❖ Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante. (fracción VII).
- ❖ Otorgar protección a través de patentes y los registros tanto de los modelos de utilidad como de los de diseño industrial.
- ❖ Otorgar registros para la protección de las marcas y los avisos comerciales, así como la publicación de los nombres comerciales.
- ❖ Autorizar el uso de las denominaciones de origen y la protección de los secretos industriales.
- ❖ Prevenir y combatir los actos que atenten contra de la propiedad industrial y constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones necesarias.

La estructura orgánica del IMPI se ha modificado ya en tres ocasiones, esto debido a que se busca que la estructura de índole administrativa se beneficie de tal manera que se otorgue un servicio suficiente y capaz de dar una respuesta oportuna al usuario. Asimismo, tal y como se realizan las publicaciones de índole regulatorio, se publica la Ley Federal de Derechos de Autor el 24 de diciembre de 1996 y en ella se menciona que las infracciones administrativas en materia de comercio las llevara acabo el IMPI. Actualmente se establecen nuevas estrategias dentro de la estructura a fin de que para los próximos años se perfeccione el servicio que el IMPI otorga.

ORGANIGRAMA GENERAL

Después de todos los decretos y publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, se tiene que a partir del año de 2006, la estructura orgánica del IMPI ha presentado más cambios debido a la necesidad de especializar más el área de patentes, cuyo objetivo es la concesión de títulos.

En el área de patentes se crea a partir del segundo semestre del año 2006 la subdirección una subdirección que se hace cargo específicamente del departamento de mecánica, eléctrica y los Registros de Diseños Industrial y Modelos de Utilidad, siendo este último también a partir de este año 2006 un departamento independiente, ya que pertenecía al departamento de mecánica. El departamento de farmacia se divide del químico. Con las divisiones mencionadas, se observa que el organigrama general presenta la siguiente estructura orgánica

(ver anexo 4), el cual se muestra con la finalidad de analizar de forma precisa la evaluación al proceso actual y al propuesto para el área de patentes.

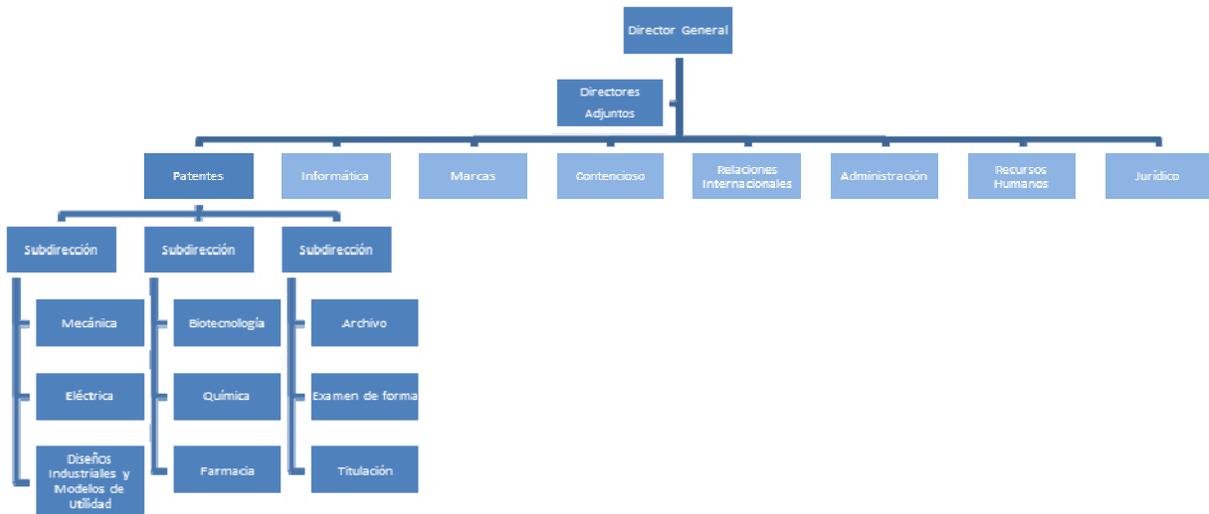


Figura 4 Organigrama general
Fuente: autoría propia

Como parte de las atribuciones al área de patentes (área sujeta a estudio) de acuerdo a lo que se publica el 21 de abril de 2005, se tienen las siguientes atribuciones:

Compete a la Dirección Divisional de Patentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, capítulo III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

- I. Emitir y dar aplicación a las políticas y lineamientos derivados de las Institución en cuanto al trámite de concesión de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados; de igual manera deberá preservar los derechos que se originen de las patentes y registros mencionados, así como las licencias y transmisiones de derechos.
- II. Dar aplicación a lo dispuesto en los estatutos legales y administrativos relacionados a los procedimientos para la obtención de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados y de igual forma aplicar lo concerniente a las licencias, transmisiones y conservación de los derechos de estos mismos.
- III. Otorgar o negar títulos de patentes y registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, que se encuentren en trámite de acuerdo con lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia, así como substanciar y resolver cualquier procedimiento que tenga relación con el otorgamiento de patentes y registros.

- IV. Dar asesoría e informar lo concerniente a los trámites, la concesión de patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, así como lo relacionado a todo lo que derive de todo esto con motivo de la explotación y conservación de derechos.
- V. Subsananar y resolver los recursos interpuestos ante la reconsideración de negativas a las solicitudes de patentes.
- VI. Emitir resolución respecto a resoluciones de abandono, desistimiento o desechamiento, cuyo objetivo sea dejar sin efecto solicitudes o promociones relativas a las solicitudes del área de patentes y todos aquellos actos que se deriven de ellas.
- VII. Emitir resoluciones respecto a la inscripción de licencias y transmisión de derechos, la conservación y la rehabilitación de los mismos, todo ello conferido por una patente o registro o de una solicitud en trámite, de patente o registro derivados de las solicitudes o promociones.
- VIII. Coadyuvar en cuanto a la promoción y el fomento de las actividades creativas y la conservación de derechos de las figuras del área de patentes y de manera general al sistema de propiedad industrial.¹⁷

Lo anterior tiene la finalidad de conocer al día de hoy los aspectos relevantes de las tareas encomendadas al área de patentes y las cuales involucran principalmente al proceso de concesión de título de patentes, el cual es el tema en cuestión del presente estudio.¹⁸

El área de patentes actualmente cuenta con una plantilla de empleados. Se encargan de desarrollar el trabajo de la concesión de títulos de patentes que consta de un total de 219 personas (Anexo 2), las cuales se encuentran distribuidas en puestos que van desde, las secretarias, las asesoras, los examinadores de forma, los examinadores de fondo, los coordinadores, los subdirectores y el director divisional.¹⁹

CAPÍTULO 2

EL PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS DE PATENTES

2. EL PROCESO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS DE PATENTES

Para poder comprender el desarrollo del proceso de concesión de las patentes; es necesario conocer los aspectos esenciales que originan dicho proceso. Primero se deben establecer los orígenes de las patentes como producto de la propiedad Industrial derivada de la propiedad intelectual. Siguiendo con las características de las diferentes figuras jurídicas correspondientes al área de patentes, así como las diferencias existentes entre ellas.

2.1 LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entiende por propiedad intelectual (P.I.) a todo aquello que tiene que ver con las creaciones de la mente, o toda creación del intelecto humano: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados con fines comerciales. De acuerdo a la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, todo aquel objeto o bien que pueda ser susceptible de protección se considera un tipo de propiedad, de la cual el propietario puede disponer de este como le plazca y que ninguna otra persona física o jurídica podrá disponer legalmente de su propiedad sin su consentimiento.

La OMPI cuenta con sistemas internacionales de registro respecto de las patentes, las marcas y los diseños industriales, que simplifican en gran medida el proceso de protección simultánea en un gran número de países, lo que permite que los solicitantes presenten una única solicitud, en un sólo idioma y que sólo tengan que pagar una tasa de solicitud.

Los sistemas de protección internacional administrados por la OMPI contemplan cuatro mecanismos en la propiedad industrial, a saber:

- ❖ El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), para la presentación de solicitudes de patente en varios países.
- ❖ El Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, para las marcas de comercio y de servicio.
- ❖ El Sistema de La Haya para el Depósito Internacional de Diseños Industriales.
- ❖ El Sistema de Lisboa para el Registro Internacional de las Denominaciones de Origen.²⁰

La propiedad intelectual tiene que ver con todo aquello que respecta a la información o los conocimientos que pueden incorporarse en objetos tangibles, de los que se puede hacer un número ilimitado de ejemplares en todos los lugares del mundo, es decir, todos aquellos productos que sean de aplicación industrial. La propiedad no reside en dichos ejemplares, antes bien, en la información y conocimientos reflejados en los mismos. Los derechos de propiedad intelectual presentan limitantes, como en el caso del derecho de autor y las patentes, que son vigentes durante un plazo determinado.

En el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual no se define la propiedad intelectual pero se menciona una lista de objetos que son susceptibles de protección por medio de la propiedad intelectual, otorgándoles los beneficios correspondientes. Algunas de las cuestiones que son susceptibles de protección son las que se mencionan a continuación:²¹

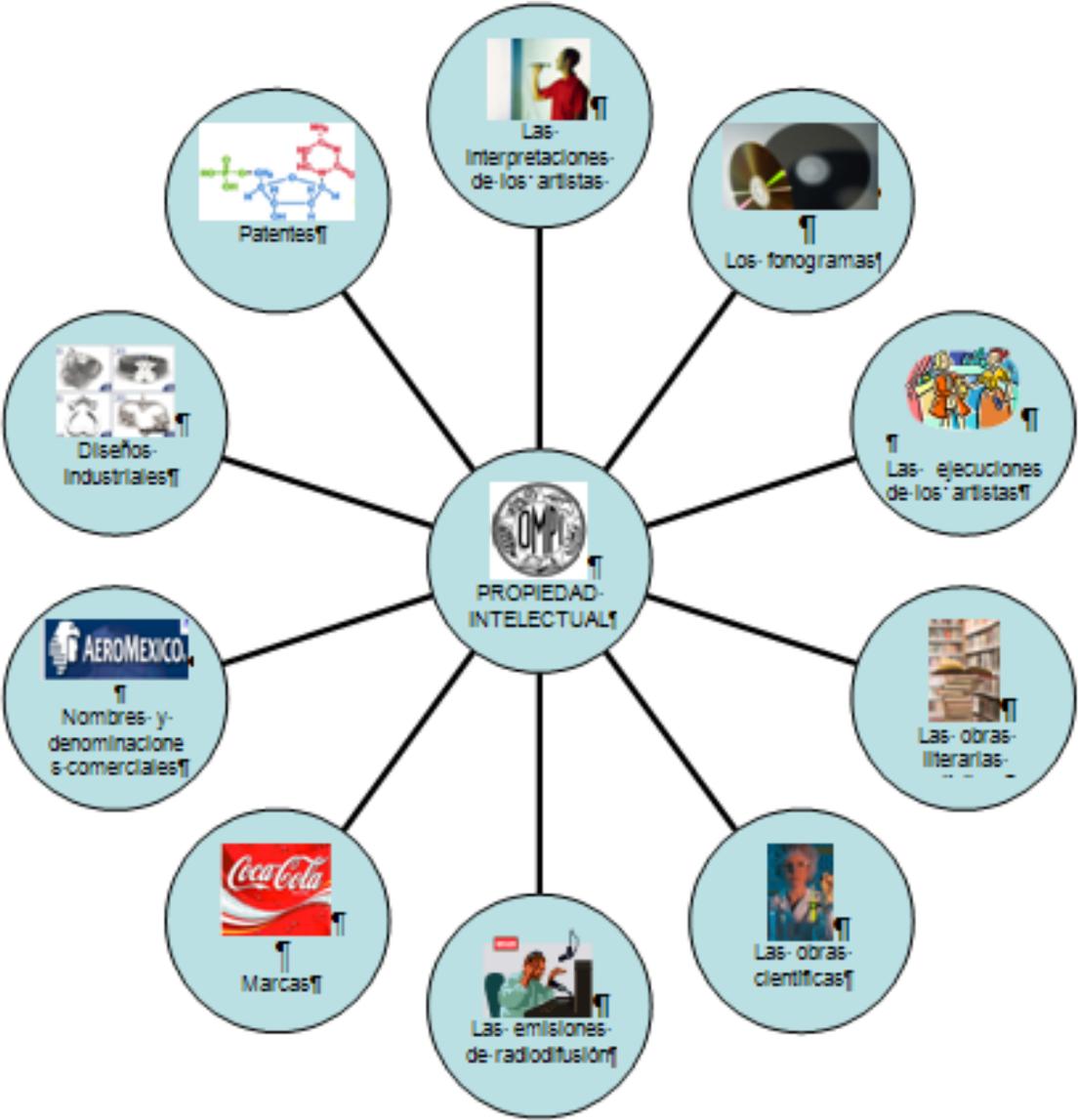
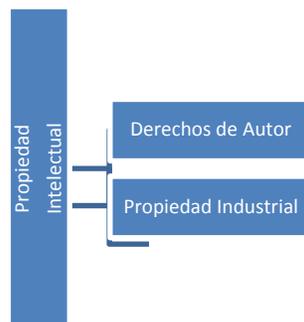


Figura 5 Objetos que protege la Ley de Propiedad
Fuente: Autoría propia

La propiedad intelectual para su estudio y mejor aplicación, se divide esencialmente en dos ramas.



2.2 DERECHO DE AUTOR

El denominado derecho de autor se aplica a las cuestiones de creaciones artísticas como los poemas, las novelas, las obras musicales, las pinturas y las obras cinematográficas; así como los programas de cómputo. En idioma inglés, a diferencia de los demás idiomas europeos, el derecho de autor se conoce con el nombre de “copyright”. Dicho término se refiere a actos fundamentales que, en lo que respecta a creaciones literarias y artísticas, sólo pueden ser efectuados por el autor o con su autorización, es decir, se trata, concretamente, de la realización de copias de las obras literarias y artísticas, como los libros, las pinturas, las esculturas, las fotografías y las obras cinematográficas.

Por otro lado, la expresión de derecho de autor, se refiere a la persona creadora de la obra artística, a su autor. Subrayando así, el hecho que se reconoce en la mayor parte de las leyes, debido a que el autor goza de derechos específicos en relación con su creación, como el derecho a impedir la reproducción de dicha creación, bajo el entendido de únicamente a él le pertenece el derecho. Asimismo, también existe un derecho para hacer reproducciones de las obras, por ejemplo, todo editor que haya obtenido una licencia del autor con ese fin.²²



Figura 6 Los derechos de autor
Fuente: Autoría Propia

2.3 LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales; este concepto se deriva del artículo 1.3 del Convenio de París para la propiedad industrial.

La propiedad Industrial es aquella que se encarga de todo lo que tiene ver con las creaciones del intelecto humano, es decir se refiere a las invenciones, los dibujos y modelos industriales; asimismo se incluyen las marcas desde sus diferentes índoles, las denominaciones de origen, otorgándose en cada una de ellas una ventaja competitiva por parte del usuario en el mercado en el que se desarrolla.

Es por tanto importante mencionar que la propiedad industrial otorga un conjunto de derechos exclusivos que protegen la actividad innovadora aplicada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, o la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.²³

Se considera como parte de la propiedad industrial las marcas de fábrica, las marcas de servicio, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres y las denominaciones comerciales así como las indicaciones geográficas, a lo que viene a sumarse la protección contra la competencia desleal.

La protección de la propiedad industrial tiene por finalidad impedir toda utilización no autorizada de signos y que puedan inducir al error a los consumidores así como toda práctica que induzca a error en general.²⁴

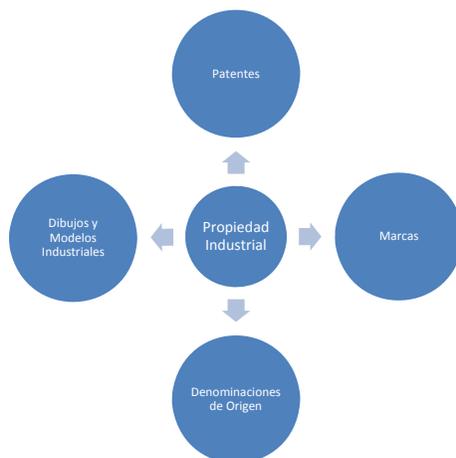


Figura 7. La propiedad industrial
Fuente: Autoría Propia

El anterior diagrama muestra la forma en que las diferentes oficinas evaluadoras de la propiedad industrial hacen una división en la manera de proteger los diversos objetos, productos o procedimientos de acuerdo a las características que se deseen proteger o bien la finalidad que se persigue con ello. De tal forma que el

estudio que se realice a cada figura jurídica, contemple las características que le atañen sin tener que involucrarse con aquellas que protegen otros aspectos.²⁵

2.4 LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MÉXICO

Para un mejor desempeño en la concesión de títulos de propiedad industrial el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con base en su Ley de Propiedad Industrial marca las diferencias entre las diferentes figuras jurídicas, siendo estas las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales, las marcas, las denominaciones de origen y los circuitos integrados.

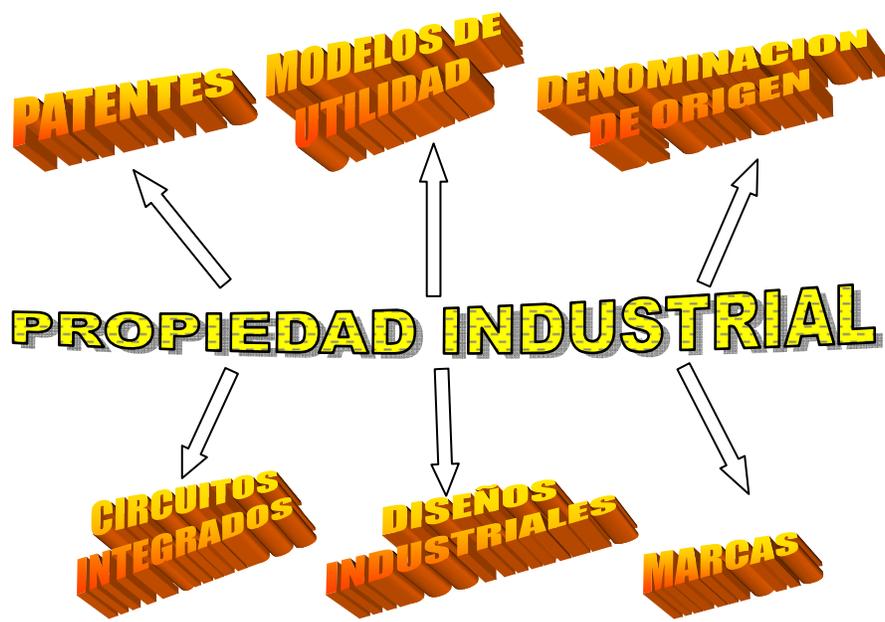


Figura 8 Integración de la Propiedad Industrial
Fuente: Autoría propia

Sin embargo, para el estricto caso del presente trabajo **se consideró únicamente al área de patentes**, en virtud de que el procedimiento de concesión tanto de las marcas como de las denominaciones de origen corresponde a un tipo de protección totalmente diferente en su esquema y en sus lineamientos a pesar de que comparten la misma legislación en México (Ley de Propiedad Industrial y el Reglamento de la Propiedad Industrial) y aunque son evaluados en el mismo IMPI, las acepciones de la Ley de Propiedad contempla tres figuras jurídicas para dicha área de patentes.

El área de patentes del IMPI se divide de acuerdo al tipo de figuras jurídicas que se estudian en ella, como se muestra a continuación:

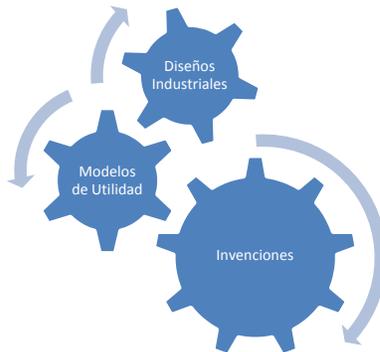


Figura 9. Las Patentes en el IMPI
Fuente: Autoría Propia

2.5 LAS PATENTES

La patente es un término que proviene del vocablo latino patens, que significa “manifiesto”. El concepto se utiliza para nombrar aquello que es visible, perceptible, claro u obvio. Ahora bien, de acuerdo a lo que establece la Oficina de patentes y marcas de España, se otorga un título de patente a fin de reconocer el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular.

Sin embargo, la información respectiva a las patente se hace de conocimiento general, por un plazo de 20 años, de acuerdo a su Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes. En esencia, el derecho otorgado por una patente corresponde a excluir a otros de fabricar, utilizar o introducir al mercado el producto o procedimiento protegido. La patente se refiere a un aparato nuevo, un procedimiento, una mejora o perfeccionamiento del mismo, dependiendo de la legislación de cada país.²⁶

En algunos países se define al término invención como la solución a un problema técnico, esto en virtud de que las leyes de protección no lo definen concretamente. Las invenciones se originan de problemas que se hayan llevado años planteándose o de un nuevo problema, la solución se conoce como invención. Sin embargo, el descubrir algo que exista en la naturaleza, tal como una variedad vegetal o alguna planta no esta contemplada en el contexto de una invención, ya que para que se pueda considerar como tal, debe haber intervención del ser humano. Por ejemplo, el proceso de extracción de una nueva sustancia de una planta puede constituir una invención.

Las invenciones no son necesariamente algo complejo. El impermeable fue una invención que permitió solucionar un problema “técnico”. Por “nuevas soluciones” se entiende, fundamentalmente, ideas, que como tales, son objeto de protección.

Por consiguiente, en la protección que se contempla en la normativa de patentes no se exige que la invención esté plasmada de forma física.

Así pues, **la patente consiste en el derecho otorgado a un inventor por un Estado o por una oficina regional que actúa en nombre de varios Estados, y que permite que el inventor impida que terceros exploten por medios comerciales su invención durante un plazo limitado, que suele ser de 20 años.**

La patente viene a ser un incentivo que fomenta, a su vez, la Innovación, lo que además contribuye a mejorar la calidad de la vida humana. El inventor tiene la obligación de divulgar al público la invención patentada, de modo que cualquier otra persona pueda beneficiarse de los nuevos conocimientos y contribuir así al desarrollo tecnológico. De ahí que la divulgación de la invención constituya un criterio esencial en los procedimientos de concesión de patentes. Todo ha sido pensado en el sistema de patentes de modo que se tengan en cuenta en pie de igualdad los intereses de los inventores y los intereses del público en general.

Para que una invención pueda ser patentable se deben seguir los siguientes criterios:²⁷

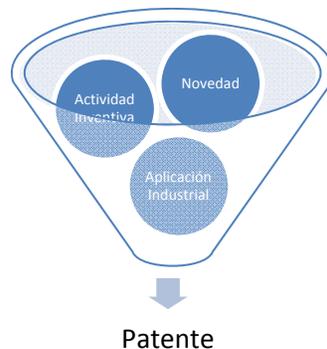


Figura 10. Condiciones de protección de una invención.
Fuente: Autoría propia

- La **aplicación industrial** se refiere a la utilidad práctica que debe tener un producto, es decir ser **reproducible**.
- En una invención debe observarse una nueva **característica** hasta el momento **no conocida en el cuerpo de conocimientos** (lo que se conoce como “estado de la técnica”) en el campo técnico de que se trate y esto se denomina **novedad**.
- La **actividad inventiva** es aquello que **no pueda ser deducido** por una persona con conocimientos generales en el campo técnico de que se trate.²⁸

En términos generales las tres características anteriores son las que limitan a las patentes, sin embargo, en ciertos países de acuerdo a la normativa que tienen, no se consideran patentables las teorías científicas, los métodos matemáticos, las variedades vegetales y animales, los descubrimientos de sustancias naturales, los métodos de tratamiento médico (en oposición a los productos médicos) y toda invención cuya explotación comercial se considere necesario impedir a los fines de proteger el orden público, las buenas costumbres y la salud pública.

Los requisitos de novedad y actividad inventiva (no evidencia) deben cumplirse en una fecha determinada, por lo general, la fecha en la que se presente la solicitud. Aunque, existe una excepción a esa norma, debido al llamado derecho de prioridad, la cual se encuentra estipulada en el reglamentado del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Esa excepción se aplica exclusivamente a las solicitudes efectuadas en países que sean parte en el Convenio de París.

Por derecho de prioridad se entiende el hecho de que, tras haber presentado una solicitud en un Estado parte del Convenio de París, el mismo solicitante (o su causahabiente) tiene la facultad, en un período de tiempo específico, para solicitar protección respecto de la misma invención en cualquiera de los demás Estados partes en el convenio en cuestión y se procederá como si esa solicitud hubiera sido presentada el mismo día que la solicitud anterior.

La persona a la que se concede la patente se conoce con el nombre de titular de la patente o propietario de la patente. Una vez concedida la patente con respecto a un país concreto, todo tercero que desee comercializar la invención en ese país debe obtener previamente autorización del titular de la patente. En principio se considera ilegal la explotación de una invención patentada sin previa autorización del titular de la patente.

La protección de una invención se concede por un plazo limitado de 20 años. La protección finaliza al tiempo que expira la patente y la invención pasa a formar parte del dominio público, y el titular de la patente deja de tener derechos exclusivos respecto de la invención, es decir, la invención pasa a estar a disposición a los fines de su explotación comercial por terceros, sin tener que pagar derecho alguno al inventor.

El titular de la patente no goza de derechos reconocidos en las leyes para la explotación de su propia invención, antes bien, de derechos reconocidos en las leyes para impedir que terceros exploten por medios comerciales su invención. El titular tiene la facultad para conceder autorización o una licencia a terceros a los fines de la utilización de la invención sobre la base de condiciones convenidas entre ambas partes. Además, el titular tiene la facultad de vender su derecho respecto de la invención a terceros, que lógicamente pasarán a ser los nuevos titulares de la patente.

Existen ciertas excepciones al principio de que las invenciones patentadas no pueden ser objeto de explotación sin consentimiento del titular de las mismas. En esas excepciones se tienen en cuenta el equilibrio entre los intereses legítimos del titular de la patente y los intereses del público en general. En las leyes de patentes se contemplan casos en los que se puede proceder a la explotación de una invención patentada sin precisarse autorización del titular de la misma, por ejemplo, el hecho de que el gobierno lo utilice en aras del interés público o sobre la base de una licencia obligatoria.

Por licencia obligatoria se entiende la autorización concedida por las autoridades gubernamentales a los fines de explotar una invención en concreto. Esas licencias sólo se conceden en casos muy especiales, definidos en la Ley, y exclusivamente en la medida en que la entidad que desee explotar la invención patentada no pueda obtener autorización del titular de la patente. Las condiciones respecto de la concesión de licencias obligatorias están reglamentadas con todo detalle en las leyes que las contemplan.

En contrapartida a la decisión de conceder una licencia obligatoria debe preverse una remuneración adecuada en favor del titular de la patente. Además, cabe señalar que toda decisión de licencia obligatoria puede ser objeto de apelación. Un ejemplo de ello es la cuestión sobre medicamentos en casos de enfermedades altamente contagiosas que impliquen un grave problema a un país, en donde, se autoriza el uso de las invenciones y procedimientos para elaborarlas, apoyando al Estado para superar una emergencia.²⁹

En el caso específico de México, las patentes tienen un concepto explícito, definido en la Ley de la Propiedad Industrial, la cual es una de las directrices que rigen al IMPI, lo cual se especifica en el artículo 15, de dicha Ley, que a la letra dice:³⁰

“Se considera invención a toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades”.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de dicha Ley de Propiedad Industrial se mencionan, las características que deben cumplir las invenciones para poder ser objeto de protección. Las invenciones son susceptibles de protección cuando sean nuevas, que sean resultado de la actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial. Además tienen una vigencia de 20 años a partir de la fecha de presentación ante la oficina correspondiente.³¹

2.6 LOS MODELOS DE UTILIDAD

La Oficina Española de Patentes y Marcas indica que el Modelo de Utilidad protege invenciones de menor rango que aquellas que se protegen como patentes, lo cual se puede apreciar al dar a un objeto una configuración o estructura diferente a lo existente con lo cual se obtenga como su nombre lo dice una utilidad o ventaja práctica. Un Modelo de Utilidad se caracteriza por ser práctico y útil y no por lo estético que pueda llegar a ser y el alcance que pueda llegar a tener es similar al de la patente, solo que tiene una duración de diez años desde la presentación de la solicitud.³²

De acuerdo con su definición básica, que puede variar de un país a otro (en el que se brinde dicha protección), un modelo de utilidad se asemeja a una patente. De hecho, los modelos de utilidad se denominan a veces "pequeñas patentes" o "patentes de innovación". Los modelos de utilidad en términos generales son aquellas máquinas, herramientas o aparatos, que han sufrido alguna modificación en su estructura, proporcionando como su nombre lo dice, una utilidad adicional o diferente.

La figura jurídica de "modelo de utilidad" se contempla en las leyes de más de 30 países así como en los acuerdos regionales de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Además, en algunos países, como Australia y Malasia, se contemplan formas de protección denominadas patentes de innovación o innovaciones de utilidad, que se asemejan al modelo de utilidad. En otros países, como Hong Kong, Irlanda y Eslovenia, se contemplan patentes de corta vigencia equivalentes al modelo de utilidad.³³

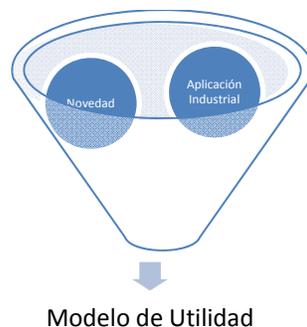


Figura 11. Condiciones de protección de un modelo de utilidad.
Fuente: Autoría propia

En la práctica, la protección en calidad de modelo de utilidad se suele solicitar en relación con innovaciones que aportan mejoras ante todo en cuanto a su funcionalidad o estructura, y que no necesariamente reúnen los criterios de patentabilidad. Esto, evidentemente tiene que ver con al oficina en que se presente y los criterios a evaluar en la misma. Las tasas que se exigen para la

obtención y el mantenimiento de los derechos suelen ser inferiores a las relativas a las patentes, es decir, representan un menor costo.³⁴

Con lo que respecta a México de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial que rige la legislación Mexicana, se dice que:

“Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.”

Los Modelos de utilidad tienen una vigencia de 10 años a partir de la fecha de presentación y deben cumplir con el carácter de novedoso y ser de aplicación industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 29 de la Ley de propiedad Industrial.³⁵

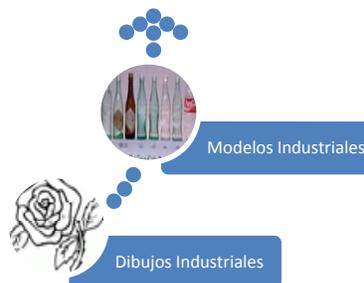
2.7 LOS DISEÑOS INDUSTRIALES

En términos generales, se entiende por diseño industrial el aspecto ornamental y estético de los artículos de utilidad. Ese aspecto puede ser tanto la forma, como el modelo o el color del artículo. El diseño debe ser atractivo y desempeñar eficazmente la función para la cual fue concebido. Además, debe poder ser reproducido por medios industriales, finalidad esencial del diseño, y por la que recibe el calificativo de “industrial”.

Desde el punto de vista jurídico, al hablar de diseño industrial se hace referencia al derecho que se otorga en un gran número de países, conforme a un sistema de registro concreto, para proteger las características originales, ornamentales y no funcionales de los productos y que derivan de la actividad de diseñar.³⁶

Los diseños industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía: desde instrumentos técnicos y médicos a relojes, joyas y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas; desde estampados textiles a bienes recreativos.

El diseño industrial puede consistir en:



Para estar protegido por la mayoría de las legislaciones nacionales, un diseño industrial debe ser no funcional. Esto significa que el carácter de un diseño industrial es esencialmente estético y la legislación no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica.³⁷

Actualmente existe un tipo de dibujo o modelo industrial con una protección diferente, esto en virtud de la creación de la comunidad europea y el Reglamento sobre los dibujos y modelos industriales denominados “comunitarios” se adoptó el 12 de diciembre de 2001; sin embargo, dichos diseños comunitarios a su vez se dividen en dos, los diseños comunitarios Registrados y los diseños comunitarios no registrados.

Un dibujo o modelo comunitario registrado otorga a su titular el derecho exclusivo a usarlo en los 27 Estados miembros de la Unión Europea e impide el uso por terceros sin su consentimiento.



El sistema de dibujos y modelos comunitarios registrados implica un simple procedimiento de registro:



El dibujo o modelo comunitario registrado confiere a su titular un derecho exclusivo a impedir su uso en el mercado sin su consentimiento. En concreto, el titular está facultado para prohibir que un tercero no autorizado fabrique, ofrezca, ponga en el mercado, importe, exporte o utilice un producto en el que se encuentre incorporado el dibujo o modelo o al que éste se haya aplicado, así como el almacenamiento del producto con los fines antes citados.

El titular de un dibujo o modelo comunitario registrado podrá actuar en caso de infracción adoptando las medidas establecidas expresamente para el caso de litigios en materia de infracción y validez de los dibujos y modelos comunitarios en el RDC (sección 2 del Título IX) y, en concreto, mediante la presentación de solicitudes de intervención a las autoridades aduaneras. Este procedimiento administrativo permite al titular de un dibujo o modelo comunitario registrado solicitar a las autoridades aduaneras de la UE que retengan los productos presuntamente falsificados mientras se hallan bajo el control de aquéllas.³⁸

La estética es uno de los principales factores que influyen en la preferencia que muestra el consumidor por uno u otro producto. Ante resultados técnicos relativamente similares, lo que determina la decisión del consumidor es el precio y el aspecto estético. Por consiguiente, al registrar sus diseños industriales, los fabricantes protegen, de hecho, uno de los elementos distintivos determinantes para el éxito del producto en el mercado.

Por lo general, los diseños industriales que se prestan a la protección deben ser nuevos u originales, en el sentido de que deben ser en gran medida diferentes de diseños conocidos o de combinaciones de los mismos.

En la mayor parte de las leyes de protección de los diseños industriales se excluye de la protección de los mismos todo diseño que obedezca exclusivamente a la función para la que haya sido concebido el artículo. En la medida en que el diseño de un artículo producido por un gran número de fabricantes, por ejemplo, un clavo, obedezca puramente a la función para la que haya sido concebido, la protección de dicho diseño se traduciría en el hecho de impedir que otros fabricantes puedan producir artículos que desempeñen la misma función. Por consiguiente, no puede aspirarse a excluir la posibilidad de que terceros produzcan ese mismo tipo de artículo, a menos de que el diseño sea lo suficientemente innovador e inventivo para prestarse a la protección por patente.

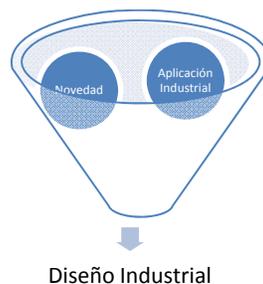


Figura 12. Condiciones de protección de un modelo industrial
Fuente: Autoría Propia

En otras palabras, la protección de los diseños industriales que se contempla en las leyes sólo se aplica a los diseños que se apliquen o estén integrados en artículos o productos. Esa protección no impide, pues, que otros fabricantes

produzcan o hagan negocios con artículos o productos similares, a condición de que en estos últimos no esté integrado o reproducido el diseño protegido.

Al registrar un diseño industrial se obtiene protección contra la explotación no autorizada del diseño aplicado a artículos industriales. Se concede así al propietario del diseño el derecho exclusivo a realizar, importar, vender, alquilar u ofrecer en venta artículos a los que se aplique el diseño o en el que esté incorporado el mismo.

La vigencia de los derechos sobre los diseños industriales varía de un país a otro. Por lo general, el plazo máximo oscila entre 10 y 25 años, período que se divide en plazos a su vez a los fines de que el propietario renueve el registro para obtener una ampliación de la vigencia de sus derechos. Ese plazo de protección, relativamente corto, obedece probablemente al hecho de que los diseños se asocian por lo general con lo efímero, lo que es sinónimo de aceptación y éxito relativamente pasajeros, en particular, en esferas sumamente dependientes de la moda, como los sectores vestimentario y del calzado.³⁹

En México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Propiedad Industrial, los diseños Industriales comprenden a:

I.- Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y

II.- Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.⁴⁰

Muchos factores e instituciones afectan la propensión de los individuos a inventar y la capacidad de las sociedades de innovar. De estos factores, uno de los más tangibles es el sistema de patentes, que en esencia, ofrece al inventor derechos temporales de monopolio, gracias a los cuales tiene poder exclusivo de producir o utilizar el procedimiento patentado. Los sistemas de patentes surgen de la naturaleza del conocimiento como bien público.⁴¹

2.8 DIFERENCIAS ENTRE INVENCIONES Y MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS Y DISEÑOS

Es importante mencionar las diferencias existentes entre las invenciones y los modelos de utilidad y las marcas (materia no sujeta a estudio) y los diseños industriales, esto en virtud de que el objetivo de todos los derechos de propiedad industrial es proteger la creatividad de las empresas y los particulares. Sin embargo, estos derechos no abarcan los mismos aspectos y por ello se marcan

las diferencias entre las marcas, los modelos de utilidad, las patentes y los diseños.

Los dibujos y modelos sólo abarcan la apariencia de los productos. No pueden proteger la función de los mismos.

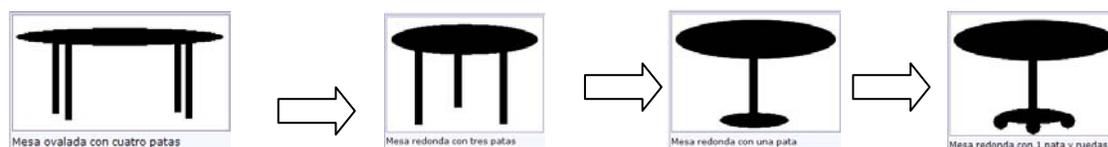
Los modelos de utilidad proporcionan protección a invenciones de áreas como la mecánica, de menor complejidad técnica y a las invenciones y que se prevé comercializar solamente durante un período de tiempo limitado. El procedimiento para obtener protección en tanto que modelo de utilidad suele ser más breve y sencillo que el relativo a la solicitud de una patente. Los requisitos sustantivos y de procedimiento que se contemplan en las leyes difieren mucho de un país a otro y de una región a otra, pero por lo general, los modelos de utilidad se diferencian de las patentes de invención en los siguientes aspectos:⁴²

DIFERENCIAS	PATENTES	MODELOS DE UTILIDAD
Características	Novedad, actividad inventiva	Novedad
Plazo	20 años	10 años
Costos	Mayor	Menor
Limitantes de protección	Todas las áreas	Áreas específicas
Tipo de examen	Examen de fondo (anterioridades)	Dependiendo la Oficina se hace o no el examen de fondo

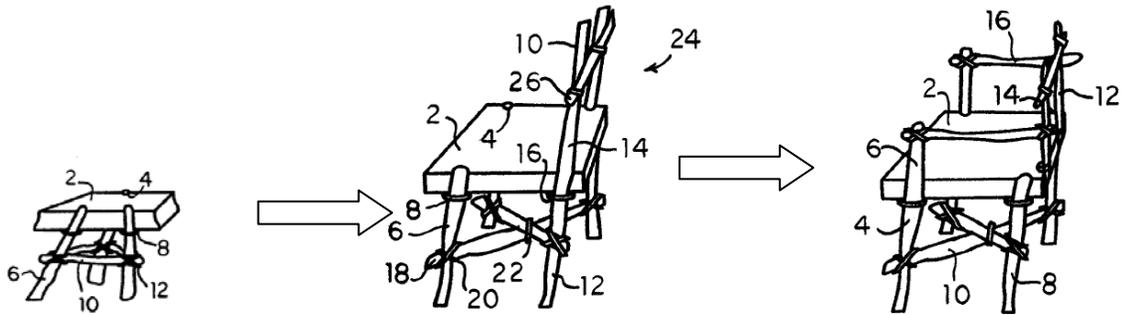
Tabla 2. Diferencias entre patente y Modelo de utilidad
Fuente: Autoría propia

Una marca identifica el origen de los productos y servicios de una empresa, con objeto de diferenciarlos de los de sus competidores. Las patentes protegen la función, el funcionamiento o la construcción de una invención. Para poderse patentar, una función debe ser innovadora, tener una aplicación industrial y describirse de forma tal que sea posible reproducir el proceso.⁴³

Como parte de un ejemplo de la diferencia entre una Patente y un Modelo de Utilidad; considerando que una mesa originalmente fue un invento, esta puede sufrir cambios en su estructura física para proporcionar un aporte adicional para su misma utilidad, lo cual se demuestra de la siguiente manera:



El siguiente ejemplo es similar al anterior, donde se tiene una invención originada de la idea de donde sentarse y de ahí se desprende que se crean necesidades adicionales por lo cual se realizan modificaciones creándose así un Modelo de Utilidad.



Patente (idea original)

Al Banco se le pone un respaldo y se tiene una silla.

La silla modifica su forma agregandole Descansa brazos.

Como se puede observar de una idea original o invención se desprende una modificación para llegar a un Modelo de Utilidad. Sí, a esto se le suma un aspecto ornamental diferente al que presentan actualmente los productos, se tiene un Diseño Industrial, donde, la protección radica en la forma y apariencia externa y estética de un producto, sin importar su aplicación.

Los esquemas de trazado de los circuitos integrados constituyen creaciones del intelecto humano. Además, suelen ser el resultado de grandes inversiones tanto en adquisición de conocimientos como en recursos financieros. Es constante la necesidad de nuevos esquemas de trazado que reduzcan la dimensión de los circuitos integrados y permitan que estos últimos desempeñen un número mayor de funciones. Cuanto más pequeño sea el circuito integrado menor material será necesario para su fabricación y menor el espacio necesario para su integración.

Los esquemas de trazado de circuitos integrados no se consideran diseños industriales en el sentido contemplado en las normativas de registro de los diseños industriales. Ello obedece al hecho de que no son factores determinantes del aspecto externo de los circuitos integrados, antes bien, constituyen la ubicación física, dentro del circuito integrado, de cada elemento que tiene una función electrónica. Además, los esquemas de trazado de los circuitos integrados no suelen ser invenciones patentables en la medida en que en su creación no cabe hablar de actividad inventiva aunque requieran mucho trabajo por parte de un experto. Esos esquemas tampoco pueden acogerse a la protección por derecho de autor en la medida en que las leyes nacionales

determinen que los esquemas de trazado no son susceptibles de protección por esos medios.

Por marca se entiende un signo o una combinación de signos que diferencian los productos o servicios de una empresa de los de las demás.

Las marcas permiten diferenciar los productos y servicios de una empresa con respecto de los de los demás de su misma especie. Las marcas facilitan la vida del consumidor a la hora de adquirir determinados productos o de utilizar determinados servicios, en el sentido de que permiten identificar un producto o servicio ya conocido o que haya sido objeto de publicidad.⁴⁴

El carácter distintivo de la marca debe ser evaluado en relación con los productos o servicios a los que se aplique. Por ejemplo, la palabra “apple” (manzana) o la imagen de una manzana no permiten diferenciar un tipo de manzanas de las de los demás, antes bien, es un signo distintivo en la esfera informática. Las marcas no sólo permiten diferenciar productos y servicios como tales. También permiten diferenciarlos dentro de la propia empresa de la que son originarios.

Las marcas permiten remitirse a una empresa concreta, no necesariamente conocida para el consumidor, que ofrece los productos o servicios en el mercado. Por consiguiente, las marcas diferencian los productos o servicios de una fuente de productos o servicios idénticos o similares de otras fuentes. Esta función es importante para definir el alcance de la protección de las marcas.

Las marcas sirven también para denotar una cualidad concreta del producto o servicio a las que se apliquen, de modo que el consumidor pueda fiarse así de la calidad constante de los productos que lleven dicha marca. Esta función se conoce comúnmente en tanto que función de garantía. La marca no siempre es prerrogativa de una única empresa, por cuanto el titular del registro de la marca tiene la facultad de conceder licencias a otras empresas a los fines de utilizar la marca en cuestión.

El diseño o la forma de un producto pueden ser un sinónimo de la marca y de la imagen de una empresa y convertirse en un activo con valor económico creciente.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN Y PROCESOS DE CONCESIÓN EN OTROS PAÍSES

3. EVALUACIÓN Y PROCESOS DE CONCESIÓN EN OTROS PAÍSES

Para conceder una solicitud del área de patentes, sea invención, modelo de utilidad o diseño industrial, se debe realizar una evaluación en la cual se contemplen los aspectos principales; tales como el examen de forma y el examen de fondo. Para verificar que el proceso que más adelante se propone, se muestran los modelos de los procesos empleados en tres las oficinas más importantes del mundo.

3.1 EXAMEN DE FORMA

Todas las oficinas que otorgan una protección en materia de propiedad industrial, una vez que reciben las solicitudes realizan un examen denominado de forma, esto es, se revisa la documentación relativa al contenido de dicha solicitud, el cual consiste en los siguientes pasos:

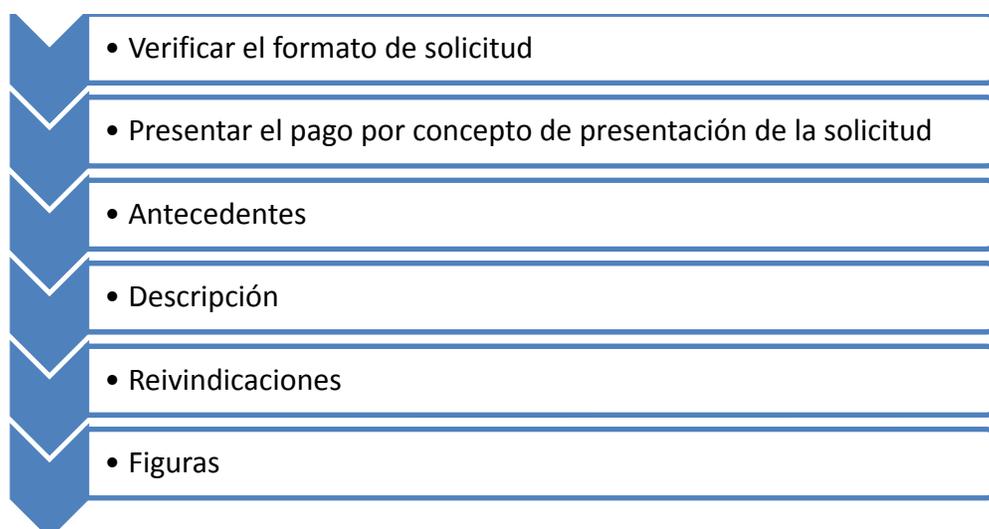


Figura 13 Examen de forma
Fuente Autoría Propia

Una vez que la solicitud ha cumplido con el contenido arriba mencionado se emite un oficio de que se ha satisfecho el examen de forma, en caso contrario se emite un oficio en el cual se notifica al solicitante que subsane y enmiende errores que pueda presentar la solicitud al momento de su ingreso. Todo lo anterior se refiere lo que se indica en el artículo 50 de la Ley de la Propiedad Industrial.⁴⁵

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, menciona que los formatos deberán llenarse de forma correcta y completa, usando los correspondientes formatos.⁴⁶

3.2 EXAMEN DE FONDO

En el término “patente” también está implícito el documento emitido por la correspondiente autoridad gubernamental en esa esfera. A los fines de obtener una patente de invención, el inventor, o la entidad para la que este último trabaje, debe presentar una solicitud ante la oficina nacional o regional de patentes en la que describa la invención con todo detalle y proceda a una comparación con anteriores tecnologías existentes en ese mismo campo para demostrar la novedad de la misma.

Para solicitar una patente o registrar una marca o diseño, ya sea en el plano nacional o internacional, primero hay que **cerciorarse de que la creación objeto de solicitud es nueva o si, por el contrario, ya es propiedad u objeto de reivindicación por terceros**. Con ese fin es menester proceder a intensas búsquedas de información. En virtud de cuatro tratados de la OMPI se han creado sistemas de clasificación, mediante los cuales se organiza la información dividiéndola en diferentes ramas de la propiedad industrial y en categorías indexadas que facilitan las búsquedas, a saber:

- ❖ Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes.
- ❖ Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.
- ❖ Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas.
- ❖ Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales.

La OMPI dispone además de un Centro de Arbitraje y Mediación, a quien incumbe la solución de controversias de propiedad intelectual entre partes privadas de distintos países. Se trata tanto de controversias contractuales (como las licencias de patentes y de programas informáticos, acuerdos en materia de compatibilidad de marcas y acuerdos de investigación y desarrollo) y de controversias no contractuales (como las infracciones de patentes). El Centro es hoy un líder en servicios de solución de controversias derivadas del registro y uso abusivos de nombres de dominio de Internet.

Si no solicita la protección, otros pueden aprovecharse de sus inversiones.

Durante el examen de fondo se evalúan las características esenciales de cada una de las figuras jurídicas, y principalmente se evalúa la búsqueda de anterioridades, lo cual se desprende de las bases de datos a nivel nacional e internacional, dependiendo de la legislación de cada país. Dicha búsqueda está contemplada en la legislación mexicana en el artículo 17 de la Ley de Propiedad Industrial, en donde se indica que se considerará el estado de la técnica, que son todos los conocimientos técnicos que se han hecho públicos de acuerdo al artículo 12 en su fracción II de la mencionada Ley.⁴⁷

En el caso de las patentes el procedimiento de una patente europea contempla tres fases:⁴⁸

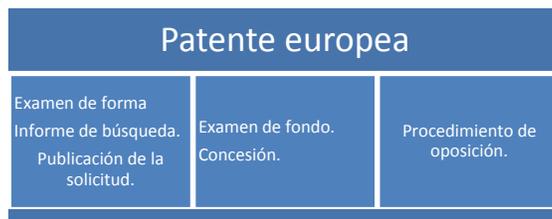


Figura 14. Fases de la patente europea
Fuente Autoría Propia

3.3 EL PROCESO DE CONCESIÓN EN OTROS PAÍSES

Las patentes son concedidas por una Oficina nacional de patentes o por una Oficina regional la cual trabaja para varios países, tal es el caso de la Oficina Europea de Patentes y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual. De conformidad con dichos sistemas regionales, un solicitante pide protección para la invención en uno o más países y cada país decide si brinda protección a la patente dentro de sus fronteras. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), administrado por la OMPI, estipula que se presente una única solicitud internacional de patente que tiene el mismo efecto que las solicitudes nacionales presentadas en los países designados. Un solicitante que desee protección puede presentar una única solicitud y pedir protección en tantos países signatarios como sea necesario o bien limitarse a una patente territorial.

A las Patentes sujetas al PCT se les conoce como Patentes Internacionales por la fácil opción de protección en la multiplicidad de países. En general, la solicitud de patente debe presentarse en cada país en el que se solicite la protección por patente de la invención; la patente será otorgada y tendrá validez en dicho país, de conformidad con la legislación aplicable. En algunas regiones, las oficinas regionales de patentes, por ejemplo, la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), aceptan solicitudes de patentes regionales u otorgan patentes, que surten el mismo efecto que las solicitudes presentadas o las patentes concedidas en los Estados miembros de esa región.

Además, los residentes o nacionales de un Estado contratante del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) pueden presentar una solicitud internacional en virtud del PCT, que surte el mismo efecto que las solicitudes nacionales presentadas en cada uno de los Estados contratantes designados. Sin embargo, en virtud del Sistema del PCT, a fin de obtener la protección por patente en los Estados designados, cada Estado designado otorgará una patente a la invención reivindicada contenida en la solicitud internacional.

Los requisitos sustantivos y de procedimiento para la concesión de patentes, así como el importe de las tasas que han de abonarse, varían de un país a otro. Por lo tanto, se recomienda consultar a ese respecto a un abogado especializado en propiedad intelectual o ponerse en contacto con las oficinas de propiedad intelectual de los países en que se pretende obtener la protección.

La Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA) proporciona fácil acceso a la legislación de propiedad intelectual de una amplia gama de países y regiones, así como a los tratados de propiedad intelectual administrados por la OMPI, lo cual se puede consultar en la misma página de la OMPI.⁴⁹

Es importante presentar una solicitud de patente antes de divulgar públicamente los detalles de la invención. En general, las invenciones que sean divulgadas antes de que se presente una solicitud serán consideradas parte del estado de la técnica (aunque a escala internacional no existe una única definición del término "estado de la técnica", en muchos países éste está compuesto por la información que ha sido puesta a disposición del público en cualquier lugar del mundo mediante divulgación escrita u oral. En los países en que se aplica dicha definición, si el solicitante divulga al público la invención antes de presentar una solicitud de patente, no podrá obtener una patente válida para esa invención, puesto que no satisfará el requisito de "novedad". Sin embargo, en algunos países se otorga un plazo de gracia, que sirve de salvaguardia para los solicitantes que hayan divulgado sus invenciones antes de presentar una solicitud de patente, y los criterios relativos a la novedad pueden interpretarse de modo distinto en función de la legislación aplicable.

En caso de que sea inevitable divulgar la invención, por ejemplo, a un posible inversor o a un socio comercial, antes de presentar una solicitud de patente, la divulgación deberá ir acompañada de un acuerdo de confidencialidad. Para analizar el proceso de evaluación de los exámenes que se realizan en el IMPI, es necesario conocer el proceso de estudio que llevan a cabo Oficinas Extranjeras consideradas como tales como Estados Unidos, Australia y España a las solicitudes del área de patentes.⁵⁰

3.4 MODELO DE LA OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USPTO)

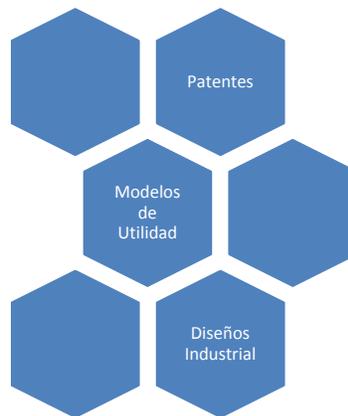
Cuándo una solicitud de patentes se registra en las Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los Estados Unidos de América (U.S.P.T.O, por sus iniciales en inglés), un Examinador de Patentes de dicha oficina, debe concurrir que dicha invención sea

- ❖ Útil, esto es que tenga en el presente un propósito útil.

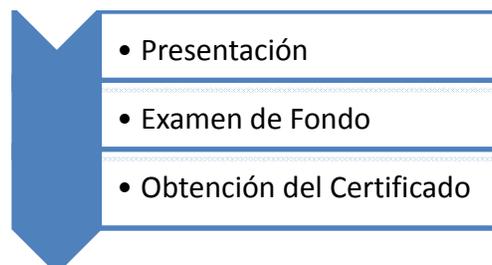
- ❖ Nueva (novedad), se satisface si el Examinador no encuentra referencias previas que contienen todas las características que se reclaman en dicha aplicación de patente.
- ❖ Que no sea obvia, esto lo realiza un examinador el cual puede utilizar las enseñanzas combinadas de varias patentes, las publicaciones impresas, u otras referencias previas del arte. Si una persona hipotética, con habilidad ordinaria, consideraría dicha invención como una combinación obvia de las características individuales de otras referencias, o si dicha invención es una extensión obvia de la tecnología existente, entonces el Examinador rechazará la aplicación.⁵¹

Es importante señalar que la determinación de la “obviedad” de una aplicación de patente implica un juicio subjetivo. Por ejemplo, el contenido verdadero del arte previo, el nivel de la habilidad de la persona hábil ordinaria en el campo técnico, y la sensatez de combinar las características de referencias impresas diferentes son todos juicios subjetivos; así como el hecho del compendio que se tenga en las bases de datos y las limitantes que estas presenten.

La USPTO contempla tres tipos de solicitudes de Patentes:⁵²



El proceso que se realiza para el examen de una solicitud de patente en los EE.UU. contempla las siguientes etapas:



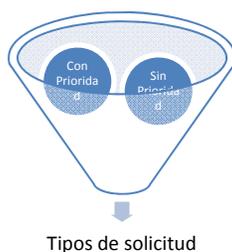
Es importante señalar que las etapas son las mismas para cualquiera de las 3 figuras jurídicas ya mencionadas.

Es de advertirse que bajo la ley de los EE.UU., la aplicación se debe registrar antes de un año, a partir del primer uso público, la revelación, la venta, o la oferta para la venta de la invención.

Resulta igualmente importante, el hecho de que muchos países extranjeros requieren que la solicitud de patentes sea registrada antes de cualquier publicación, demostración, o venta del invento. Si una solicitud se registra en los EE.UU. antes de la primera publicación, demostración, o venta, la mayoría de los países aceptan la fecha del registro en los EE.UU. como "la fecha efectiva del registro," para solicitudes registradas en dicho país extranjero, siempre y cuando esta solicitud se registre dentro del límite de un año. Durante el intervalo de un año, el beneficio de una fecha de registro más temprana (en los EE.UU.) es reconocido para dicha solicitud de patentes en el extranjero. Es así que, para proteger los derechos en el extranjero, se recomienda que la solicitud de EE.UU. sea registrada antes de la primera revelación pública, o venta de la invención.

Para que una patente pueda ser concedida, el inventor no puede haber abandonado, suprimido, ni ocultado la invención. Esto requiere que el inventor sea diligente en completar y archivar la solicitud de patente. El inventor debe tener presente que una fecha más temprana para la solicitud es útil en la U.S.P.T.O., si esta oficina tiene que decidir sobre otra solicitud que tenga pendiente y previa, conteniendo la misma invención, y así tomar la decisión de cual solicitud conceder pro antelación de la presentación ante dicha oficina.

Las formas de presentación de una solicitud son las siguientes:



Cuando una solicitud reclama prioridad tiene un periodo de gracia de 12 meses a partir de la presentación de dicha solicitud en un primer país. Esto se encuentra establecido en Acuerdo de Paris y deberá indicarlo en la misma solicitud. Posteriormente solicitud podrá ser presentada en el o los siguientes países en que se requiera su protección, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo mencionado.⁵³

Se deberá presentar, la solicitud en la oficina correspondiente y la documentación relativa a la prioridad, la cual consiste en una copia certificada de la solicitud, tal y como se presentó originalmente en el primer país, su traducción en caso de ser

necesario al idioma del país donde se pretenda la protección, y presentar un pago de derechos correspondiente, de acuerdo a las tarifas establecidas.

Aproximadamente un año después de la fecha de presentación de la solicitud en EE.UU. la USPTO procederá con el examen de fondo para determinar si la patente puede ser otorgada tal y como se presentó. El Examinador emite una observación donde describirá sus hallazgos en cuanto a la patentabilidad del invento. En el caso de que el resultado sea negativo, el solicitante tiene el derecho de responder a la observación ya sea con argumentos y/o enmiendas a las reivindicaciones, según haya indicado el examinador. Generalmente, después de una (a veces dos ocasiones), los asuntos prominentes se resuelven en cuanto a la forma de los reclamos y el alcance de la protección. El período de la prosecución del certificado promedia de uno a dos años, dependiendo la invención y el hecho de que no existan objeciones.⁵⁴

La USPTO ha establecido procedimientos mediante los cuales el proceso de concesión puede acelerarse. La USPTO adelantará una solicitud fuera de giro para el examen bajo uno de estos procedimientos, si el solicitante archiva una petición de la fecha de ingreso para hacerla especial bajo el programa del examen acelerado. La USPTO está revisando los procedimientos semejantes para otras peticiones de uso especial. Otras peticiones para hacer especial (es decir, basado en: fabricación, infracción, calidad medioambiental, la energía, el recombinamiento del ADN, los materiales de superconductividad, HIV/AIDS y cáncer, oponiéndose al terrorismo, y las solicitudes de la biotecnología se han archivado por las entidades pequeñas, y se procesarán usando el procedimiento revisado para el examen acelerado. Así, peticiones para hacer especial, exceptuando aquéllos basados en la salud de solicitante, envejecza, o los PPH pilotan el programa, se exigirá obedeciendo a los requisitos para las peticiones hacer especial la solicitud bajo el programa del examen.

La USPTO ha establecido procedimientos dentro de los cuales el examinador de una solicitud de patente puede apresurarlas. Bajo uno de estos procedimientos, la USPTO puede adelantar una solicitud fuera de turno por examinador, de tal forma que el tiempo de concesión es más corto en relación al tiempo promedio para una solicitud normal.⁵⁵

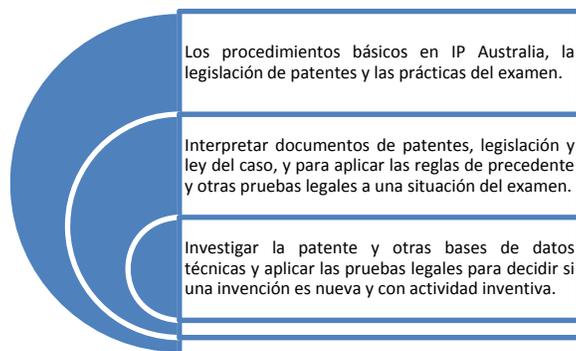
Estas pautas proporcionan la información para ayudar a los solicitantes y a sus representantes a preparar una petición y pedir el examen acelerado de tal forma que la solicitud probablemente se acepte o sea archivado, y llevar a la decisión del patentamiento preferentemente dentro de 12 meses o un tiempo más corto. De tal forma que se produzcan los resultados de calidad deseados por el solicitante. También, estos lineamientos proporcionan la guía para examinadores de la USPTO en donde se pueden procesar estas demandas y peticiones. Considerando que estas pautas proporcionan la información general sobre los requisitos específicos. Bajo este programa, los lineamientos son meramente suplementales a los requisitos del programa, de acuerdo al aviso del Registro Federal fechado el 26 de junio de 2006.

Es recomendable el hecho de que los solicitantes y sus representantes lean los requisitos del programa de forma detallada. Bajo los lineamientos, cualquier nota en cada sección de los requisitos del programa formales esta fijada como una sección separada incluso los identificadores empleados, lo cual se dio a conocer en el programa fechado el 26 de junio de 2006.⁵⁶

3.5 MODELO AUSTRALIANO

La oficina australiana de protección en materia de patentes enfoca su procedimiento en una serie de pasos muy sencillos. El procedimiento marca una serie de pasos bajo los cuales se aboca a referir a los examinadores la manera de evaluar las características propias de las invenciones, tomando como base los acuerdos internacionales y la legislación bajo la cual se rigen.

El programa de entrenamiento consiste en el comienzo por un programa de entrenamiento que se lleva a cabo durante aproximadamente seis meses. El programa incluye una parte formal y la instrucción del trabajo, en cuanto a la forma de realizarlo. El programa de entrenamiento enseña:



Los examinadores de patentes revisan las solicitudes de patentes para conceder los derechos propios a tales productos. Haciendo para esto que ellos sean los primeros en ver nuevas invenciones; así como todos los adelantos tecnológicos. Ellos trabajan con las descripciones detalladas por escrito de las invenciones y sus respectivas cláusulas para determinar si reúne los requisitos legislativos de los actos de patentabilidad.

Como Examinador de Patentes se requiere cumplir con ciertos lineamientos que le permitan desarrollar todos los pasos especificados en el procedimiento que la misma oficina establece, los cuales básicamente consisten en las siguientes actividades:

- Investigar las invenciones y sus aspectos legales mediante los medios en línea y archivos en papel y recursos propios.

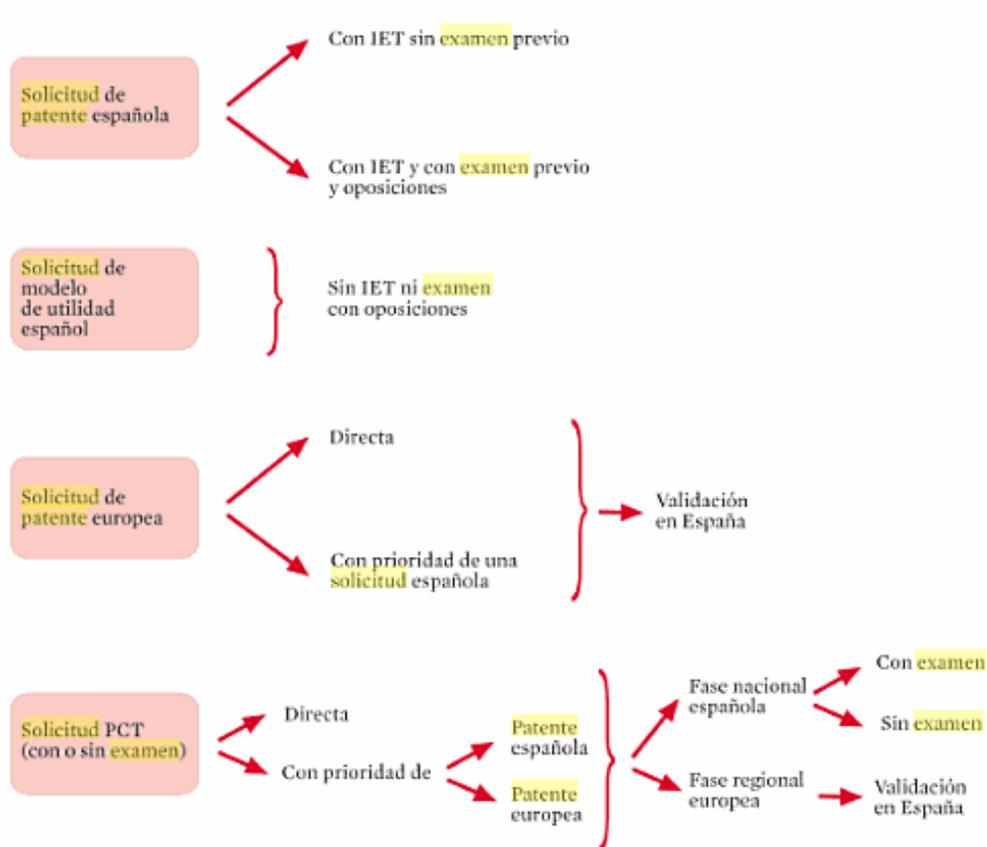
- Analizar los documentos de la solicitud para determinar si cumple los requerimientos legislativos y si muestran que las invenciones son nuevas e inventivas.
- Comunicar a los solicitantes de patentes o a sus abogados el resultado del análisis de la patente y considerar las contestaciones u omisiones que ellos emitan.
- Recomendar o aprobar la concesión de patentes; dependiendo de la experiencia que el examinador tenga.
- Realizar otra búsqueda, examen o cuestionario administrativo para conocer las secciones y metas organizacionales.
- Realizar la búsqueda y examen en oficinas de patentes internacionales.
- Las herramientas del examen incluyen patente interna y externa y bases de datos técnicas, manuales de procedimientos, legislación, decisiones judiciales y otros recursos legales así como sus propias capacidades intelectuales y el conocimiento técnico.⁵⁷

3.6 MODELO DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES

La Oficina Española contempla para el estudio de las solicitudes tres factores; el hecho de que una invención sólo es patentable si es novedosa y que no se haya divulgado, que exista actividad inventiva, e decir, que no sea algo evidente a un experto en la materia y finalmente que sea de aplicación industrial, es decir que sea posible realizar su fabricación.⁵⁸

Al día de hoy, la Oficina Española de Patentes lleva a cabo al día de hoy un proceso de estudio para las solicitudes de patentes de forma similar al del IMPI, es decir, realiza un examen de forma y un examen de fondo. El proceso ha quedado plasmado muy claramente por medio de diagramas, los cuales han sido publicados mediante una revista mensual con fines informativos, denominada "Marchamos". La Oficina Española, una vez que recibe la solicitud realiza un examen de forma para que la documentación contenida este correcta y completa.⁵⁹

En cualquier momento durante los siguientes 12 meses cualquier solicitante puede presentar solicitudes de protección de patentes en otros países. Las solicitudes se tratarán tomando en consideración la fecha en la que se presento en la primee oficina, tal y como si esta misma solicitud se hubiera presentado en la misma fecha de la prioridad. En la práctica, esto le da al solicitante un año para decidir en cuántos países quiere incluir la protección de su patente.



Fuente: Presente y Futuro de la protección de las invenciones en España⁶⁰

Como parte del examen de fondo que realiza la Oficina Española, se realiza la búsqueda con la cual se determina la novedad de la patente y al realizan los especialistas en la materia, clasificando previamente la solicitud en donde se seleccionan los documentos que tengan algo en común en cuanto a la materia contenida en la solicitud.⁶¹

Para poder comprender el proceso que lleva a cabo la Oficina Española se analizan los diagramas correspondientes a los exámenes que se aplican a las solicitudes de patentes. En los diagramas se contempla, un modelo de concesión de forma genérico, donde se contemplan todos los aspectos de la concesión de títulos.⁶²

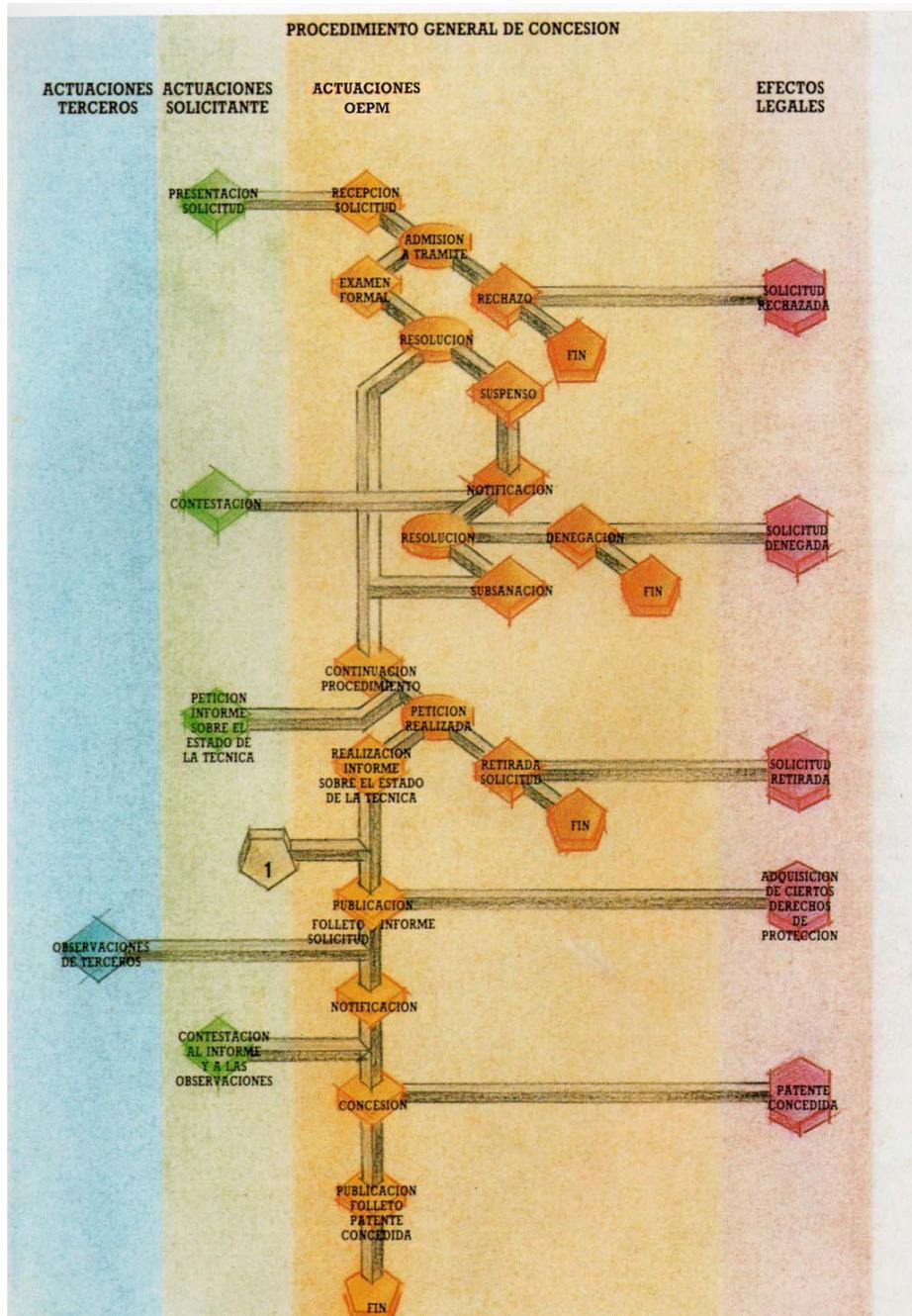


Diagrama 1. Procedimiento general de concesión
Fuente revista Marchamos

Asimismo, existe un Modelo en el cual se muestra el proceso de concesión para las solicitudes, las cuales contemplan el hecho de que exista un reporte de búsqueda previo, realizado por alguna oficina extranjera.⁶³

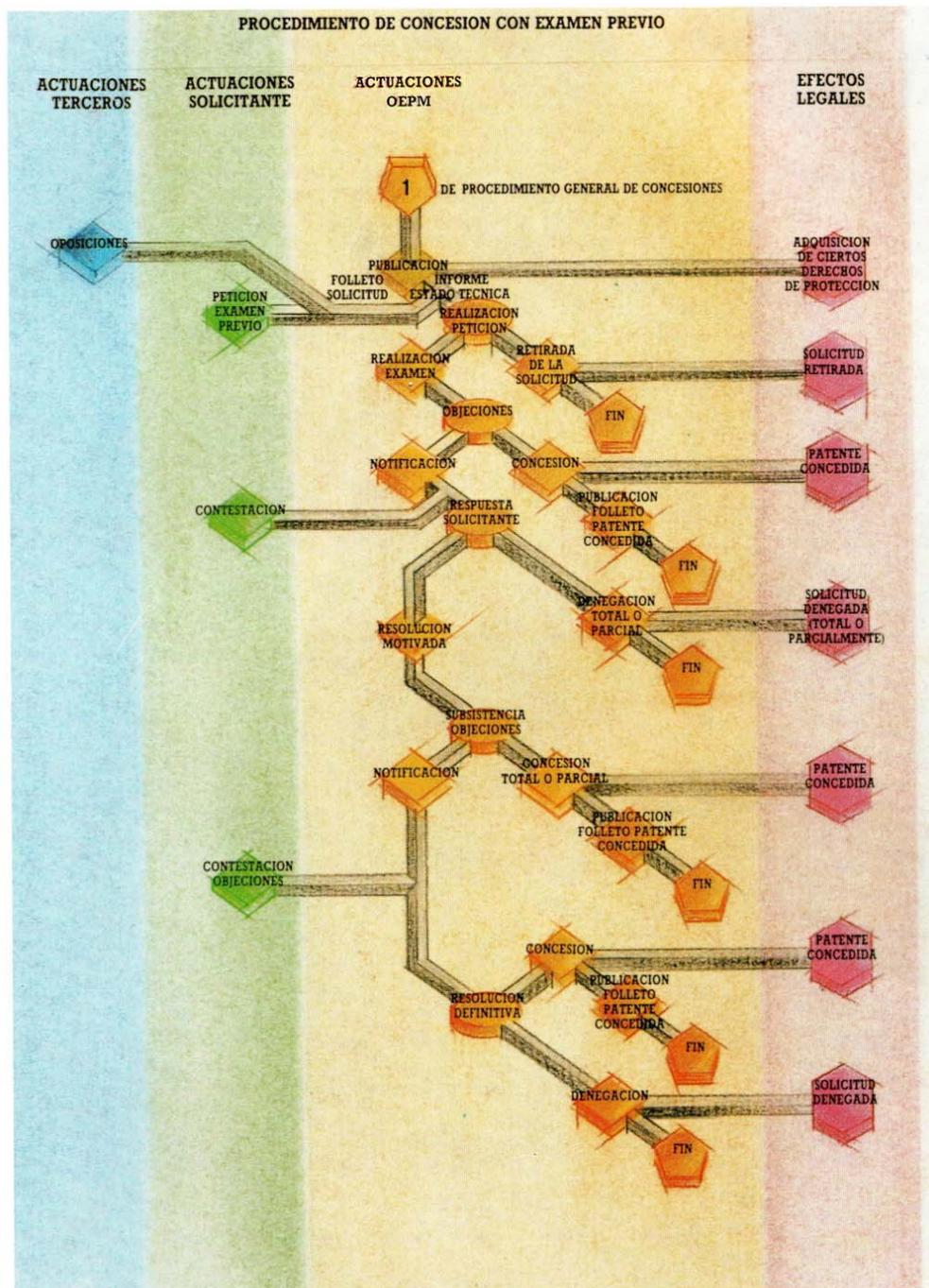


Diagrama 2. Procedimiento de concesión con examen previo
Fuente revista Marchamos

En el caso de que no exista una búsqueda de anterioridades previa, para la solicitud, se procede a llevar a cabo el siguiente proceso de examen para una solicitud de Patente.⁶⁴

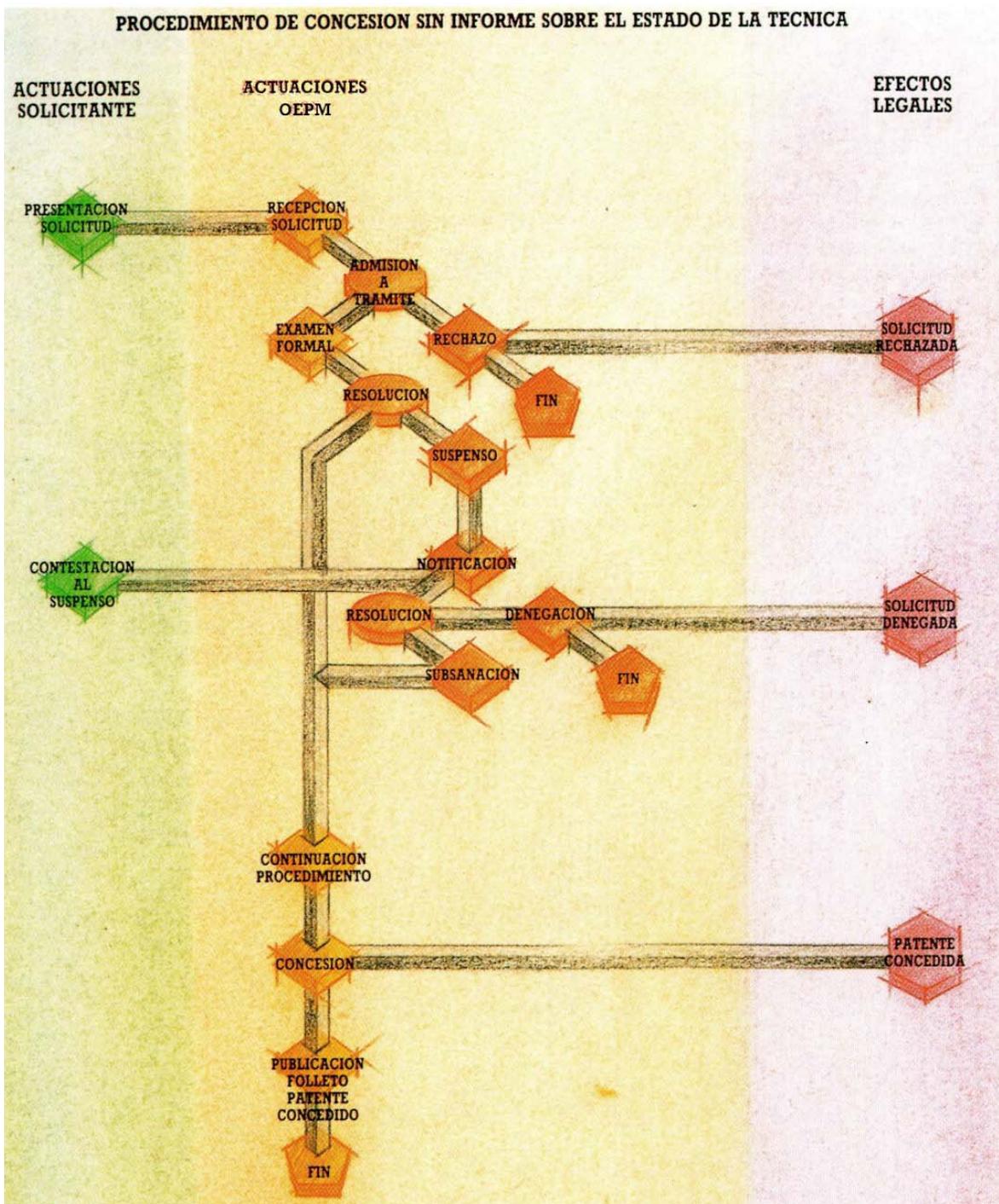


Diagrama 3. Procedimiento de concesión sin informe sobre el estado de la técnica
Fuente revista Marchamos

Es necesario hacer notar que la Oficina Española establece una clara diferencia entre el estudio de las tres figuras jurídicas que evalúa dentro del área de patentes. Por lo anterior la oficina ha plasmado en los diferentes diagramas que se presentan, la forma de aplicación del proceso de acuerdo a las diferentes figuras

jurídicas, ya que debido a la legislación y los acuerdos internacionales, no llevan acabo el mismo procedimiento.⁶⁵

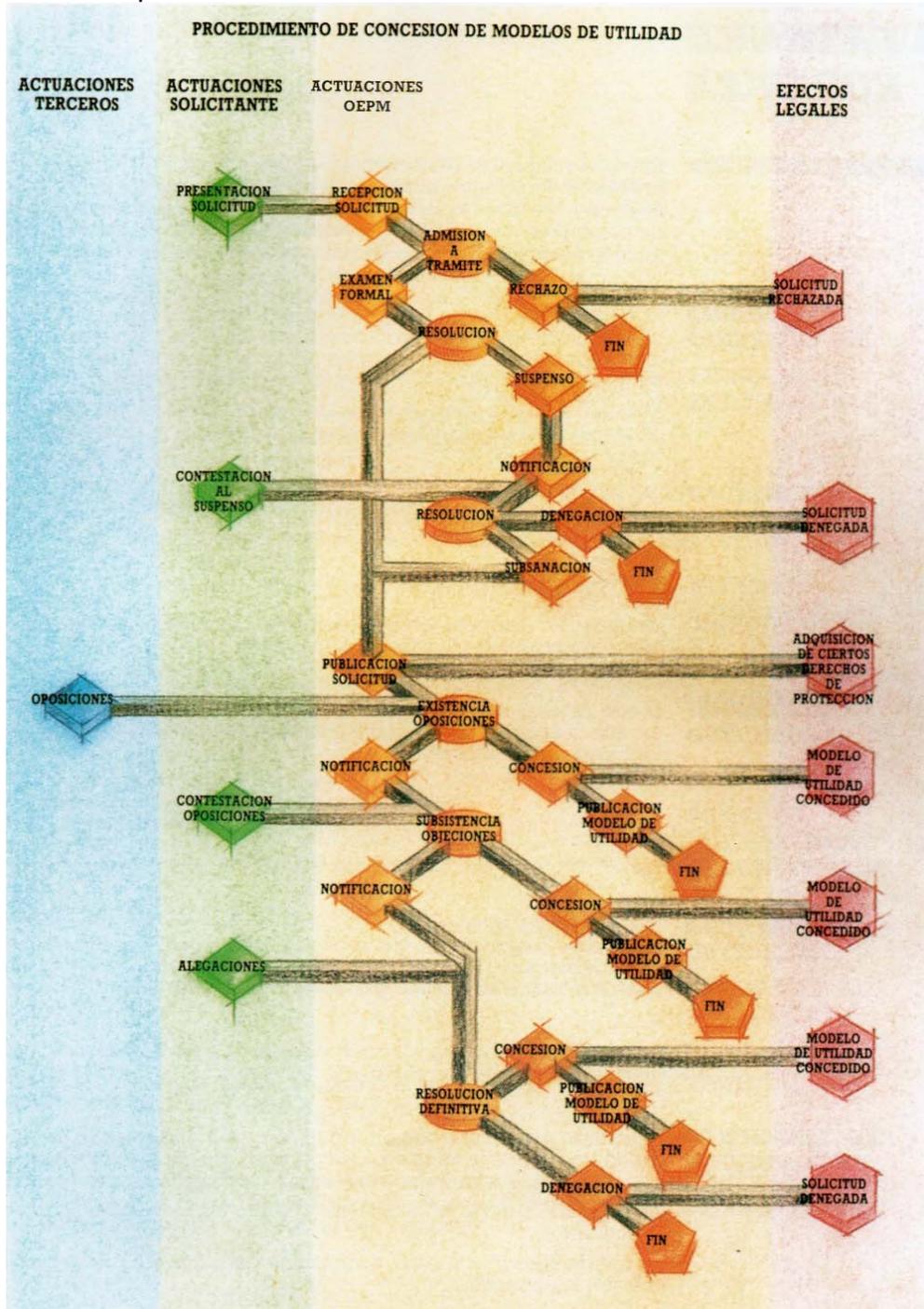


Diagrama 4. Procedimiento de concesión de modelos de utilidad
Fuente revista Marchamos

Como se observa en el diagrama anterior, es notoria la similitud entre el proceso de Patentes y el de Modelos de Utilidad debido a que ambos evalúan aspectos de orden técnico, sin embargo no comparten la característica de actividad inventiva

(lo cual ya se explico anteriormente). Debido a lo anterior, la oficina Española tiene la necesidad de contar con un diagrama diferente, aunado al hecho de que en la cada examinador es especialista en las áreas correspondientes.⁶⁶

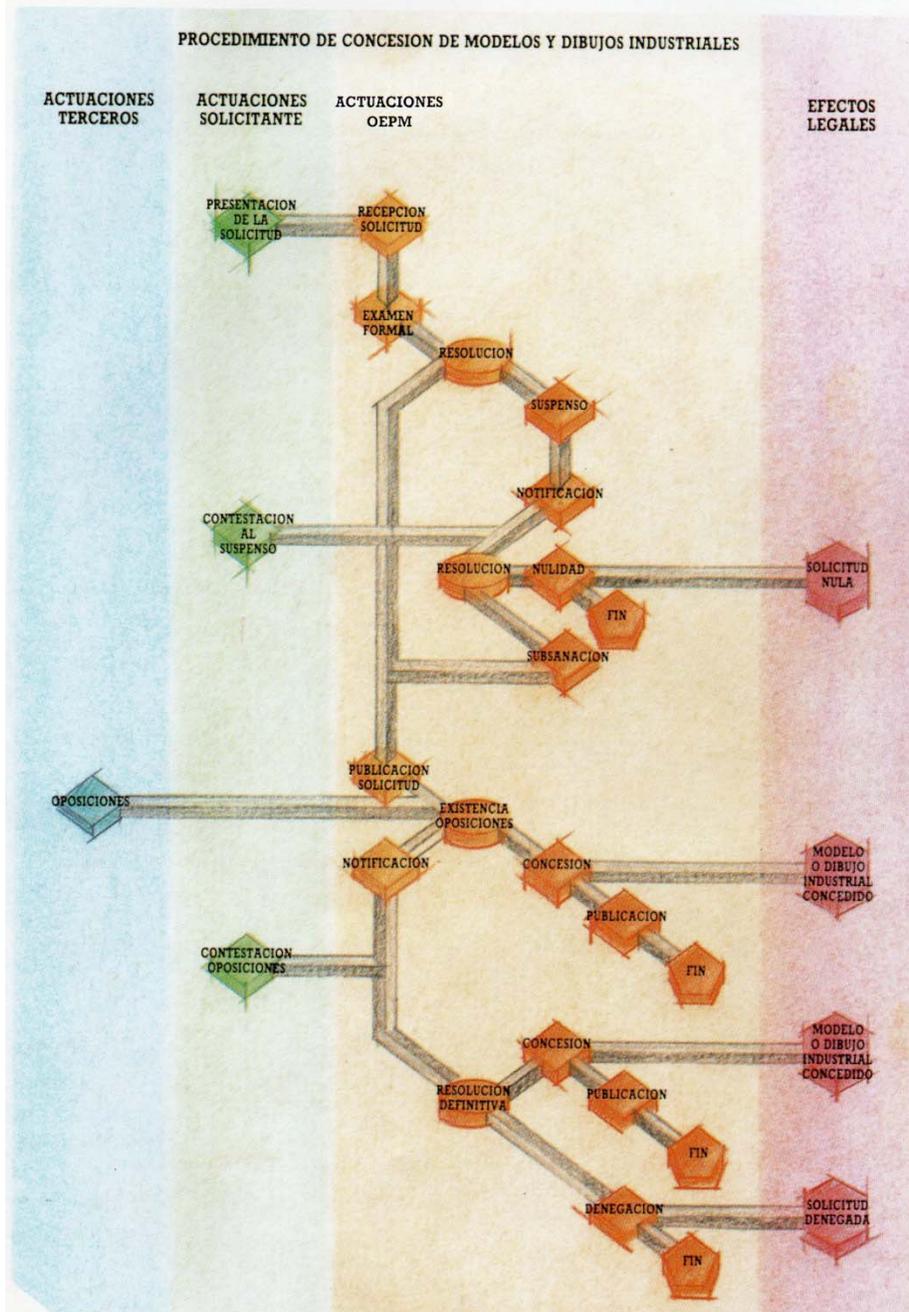


Diagrama 5. Procedimiento de concesión de modelos y dibujos industriales
Fuente revista Marchamos

Debido a que en los Diseños Industriales solo se evalúa la formalidad, el diagrama para la concesión es más sencillo, puesto que no se realiza la búsqueda de anterioridades, simplemente se publican al cumplir con el contenido requerido de una solicitud.⁶⁷

CAPÍTULO 4

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL DEL PROCESO DE
CONCESIÓN DE PATENTES Y LA PROPUESTA DE UN NUEVO MODELO**

4. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE PATENTES Y LA PROPUESTA DE UN NUEVO MODELO

Para poder determinar que existe una problemática en cuanto al actual proceso de concesión de patentes, es necesario analizarlo y determinar las omisiones que existen en el. Una vez establecidas las necesidades requeridas y los lineamientos legales se propone un modelo para conceder títulos de patentes, a fin de tener un proceso actual que cumpla con los requerimientos necesarios y que sea eficiente.

4.1 BENEFICIOS DE LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL

Los beneficios resultantes de la protección de una invención corresponden al hecho de que, el inventor de un modelo de utilidad, diseño industrial o patentes, es la única persona con el derecho de explotarla, y con ello, crear una especie de monopolio. Se puede otorgar una cesión de derechos a empresas o terceros, para explotar a gran escala una invención. La Oficina Española, que tiene criterios similares al IMPI, en cuanto a las patentes y modelos de utilidad, menciona los beneficios necesarios para la protección de cada una de las figuras jurídicas, considerando el hecho de que los Modelos de Utilidad, siguen un proceso similar al de las Patentes.

Un diseño industrial proporciona un valor al producto, lo hace más atractivo y llamativo, puede incluso convertirse en el foco de atención para el consumidor, al momento de la elección en la compra de un producto. Por lo tanto, la protección de los diseños valiosos suele ser una parte fundamental de la estrategia comercial de cualquier diseñador o fabricante. Al proteger un diseño industrial el titular o solicitante obtiene los derechos exclusivos de impedir su reproducción o imitación no autorizada por parte de terceros, al igual que los siguientes beneficios:

- El registro de un diseño valioso contribuye a obtener un mejor rendimiento del capital invertido en crear y comercializar el producto y, por lo tanto, supone una mejora de los beneficios.
- Los diseños industriales son activos empresariales que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es su valor comercial para la empresa.
- Un diseño protegido puede también cederse (o venderse) a otros mediante la concesión de una licencia y el pago de una cantidad determinada, modo que permite acceder a mercados inabordables de otra manera.
- El registro de los diseños industriales fomenta la competencia leal y las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez, promueve la producción de una amplia diversidad de productos atractivos por su forma.⁶⁸

De igual manera, para el caso de los Dibujos Industriales se consideran aspectos como; impedir que los copien terceros, porque es parte de la política de una empresa el desarrollo de nuevos productos, para estar un paso delante de la competencia, haciendo llamativo su producto, y para proporcionar prestigio a la empresa, al crear una identidad propia, capaz de ser reconocida por los consumidores.

Las razones que involucran a los beneficios de la protección de una patente corresponden a los siguientes puntos:

- Una sólida posición en el mercado y una ventaja competitiva.
- Concede a su titular el derecho exclusivo de impedir a otros que utilicen comercialmente la invención patentada, reduciendo de este modo la incertidumbre, el riesgo y la competencia de imitadores.
- Aumento de los beneficios y mejor rendimiento de las inversiones. Si su empresa ha invertido una cantidad importante de tiempo y dinero en I+D, la protección por patente de las invenciones resultantes contribuirá a recuperar los gastos y obtener un mayor rendimiento de las inversiones.
- Ingresos adicionales procedentes de la concesión de una licencia sobre la patente o de su cesión. Como titular de una patente, puede ceder bajo licencia sus derechos sobre la invención a otros a cambio de sumas fijas y/o regalías, a fin de generar ingresos adicionales para la empresa.
- Acceso a la tecnología mediante la concesión de licencias cruzadas. Si su empresa está interesada en tecnología que es propiedad de otros puede utilizar las patentes de las que es titular su propia empresa para negociar acuerdos de concesión de licencias cruzadas.
- Acceso a nuevos mercados. La cesión de patentes bajo licencia a otros puede proporcionar acceso a nuevos mercados, que de otro modo serían inaccesibles. Para hacerlo, la invención debe estar protegida también en los mercados extranjeros correspondientes.
- Reducción de los riesgos de infracción. Al obtener la protección por patente, podrá impedir que otros patenten la misma invención, y reducirá también los riesgos de infringir los derechos de otros al comercializar sus productos. Si bien una patente no proporciona por sí misma la “libertad de uso” de la invención, sí impide que otros patenten invenciones similares o idénticas y proporciona una indicación de que la invención que ha patentado es nueva y significativamente diferente del “estado de la técnica” .
- Aumento de la capacidad de obtener financiación a un tipo de interés razonable. La titularidad de patentes (o la licencia para utilizar las patentes detentadas por otros) puede aumentar su capacidad para obtener capital para poner un producto en el mercado.
- Poseer una patente aumenta notablemente su capacidad de tomar medidas legales con éxito contra quienes copien o imiten su invención protegida.

- Dar una imagen positiva a su empresa. Algunas empresas mencionan o enumeran sus patentes en los anuncios a fin de proyectar hacia el público una imagen innovadora.

4.2 APORTACIONES DE MÉXICO

Actualmente México es la oficina receptora para solicitudes PCT en materia de patentes en el Continente Americano, y es reconocida por el tipo de trabajo que se lleva a cabo para analizar las solicitudes en el examen de fondo correspondiente. Cabe hacer mención que las solicitudes de diseños industriales son sometidas a un examen de fondo en el cual se evaluará la novedad de éstas a nivel nacional e internacional, lo cual al día de hoy no se realiza en algunas otras oficinas como la de la OAMI (Oficina de Armonización para el Mercado Interior), Reino Unido, Australia y España entre otras.

Dados los plazos establecidos para el estudio de las solicitudes, y los dictámenes aplicados a estas, la evaluación realizada es cargada a una página especial denominada Sistema de Apoyo para la Gestión de Solicitudes de Patentes para los Países Centroamericanos y la República Dominicana (CADOPAT), para que estos sirvan de apoyo, en la evaluación de las mismas solicitudes presentadas ante otras oficinas que dictaminan en un plazo mayor, de tal manera, que dicha evaluación les sirva de apoyo en su dictamen. Esto obedece al criterio de protección de las solicitudes que sean similares a los establecidos en México.

México propuso la creación de mecanismos apoyo por parte de algunas oficinas, con el propósito de contribuir en el proceso de investigación de examen a las solicitudes de patentes de la región. Los procedimientos consisten en las búsquedas internacionales de la técnica, los exámenes de fondo y las opiniones de patentabilidad. CADOPAT se crea y comienza a dar servicio en enero de 2007.⁶⁹

El IMPI tiene como objetivo en el año 2011, hacer el sistema de patentes más ágil y eficiente. Establece un primer Programa Piloto sobre Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH por sus siglas en ingles), con lo cual se integra a la dinámica internacional, con apoyo de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO por sus siglas en ingles), apoyándose ambas oficinas, evitando un doble trabajo, aprovechando una de la otra los exámenes de fondo realizados, con lo que se logra reducir las carga de trabajo.

Con el programa piloto del Procedimiento Acelerado, el IMPI, espera tener un posicionamiento como una oficina moderna y con armonización de acuerdo a las tendencias internacionales. Se espera que exista éxito en la práctica de dicho programa, de tal forma que se brinde al usuario las herramientas necesarias para acceder a nuevos mercados y facilitar la protección en estas oficinas participantes.

El programa, iniciará el 01 de marzo de 2011, estando a prueba durante un periodo de hasta un año, y de resultar inviable, se publicará en un comunicado antes del 29 de febrero de 2012.⁷⁰

4.3 PROCESO ACTUAL

Para poder evaluar una solicitud de patentes en el IMPI, es necesario conocer el rol que desempeña el examinador de examen de fondo, desde antes que ingrese una solicitud, ya que también se encarga de dar la atención al público con lo cual se beneficia. Al apoyar a un solicitante en cuanto a como presentar una solicitud, se agiliza la evaluación puesto que se puede dar información sobre los errores más frecuentes y como evitarlos; de tal manera que al ingresar la solicitud, los errores son mínimos y esto ayuda a hacer más fácil y rápida la evaluación. Por lo tanto el desempeño de un examinador de fondo, empieza a partir de la asesoría de los primeros informes.

El siguiente diagrama, muestra las diversas etapas en las que el examinador de examen de fondo se encuentra involucrado; así como el proceso de forma general de una solicitud:

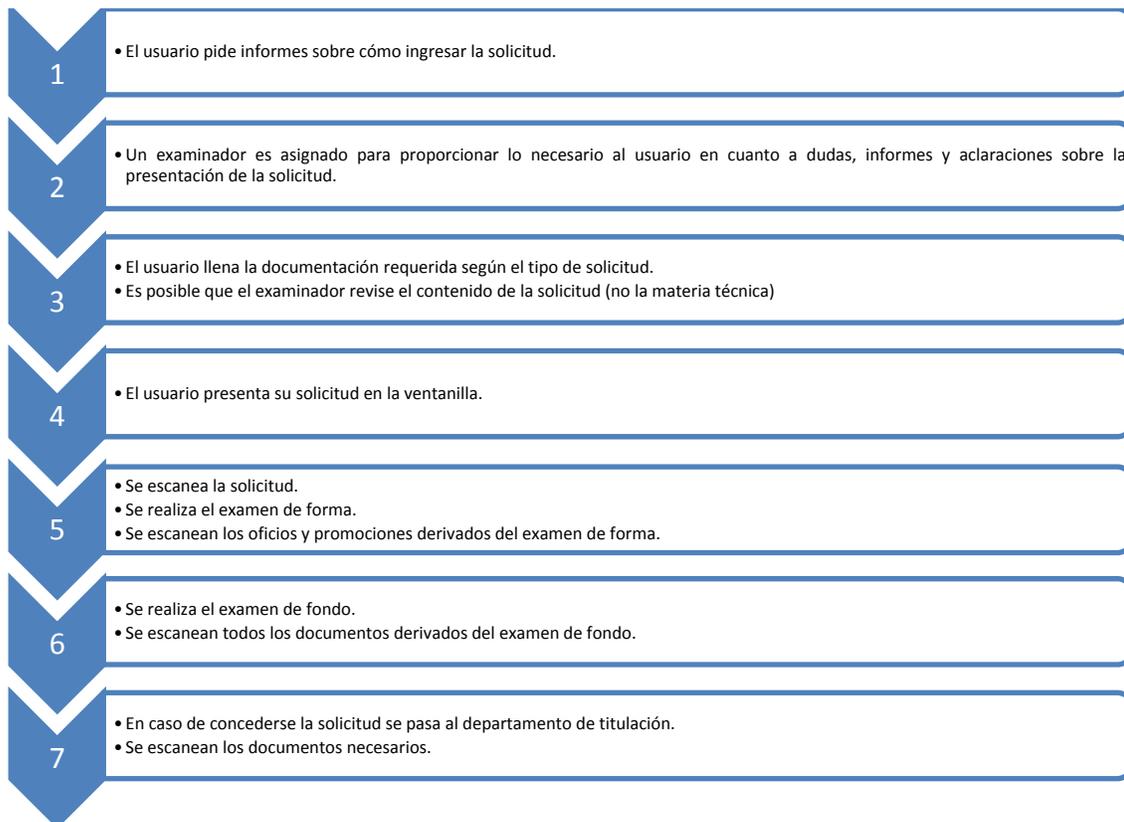


Figura 15 Evaluación de una solicitud de patentes
Fuente: Autoría Propia

Para conocer el proceso de cómo se lleva a cabo un proceso de concesión de un registro o de una patente, es necesario, establecer las actividades importantes que se interrelacionan para ello, y asimismo, determinar los demás departamento que interactúan. Para que una solicitud deba cumplir con un examen de fondo, es decir, la evaluación de la novedad, la aplicación industrial y en el caso particular de las invenciones, también, la actividad inventiva. Sin embargo, para llegar a ese punto de evaluación, una solicitud debe pasar previamente por el departamento de recepción, ser canalizado al examen de forma para evaluarse y de ahí al examen de fondo, para finalmente concederse y pasar al departamento de titulación.

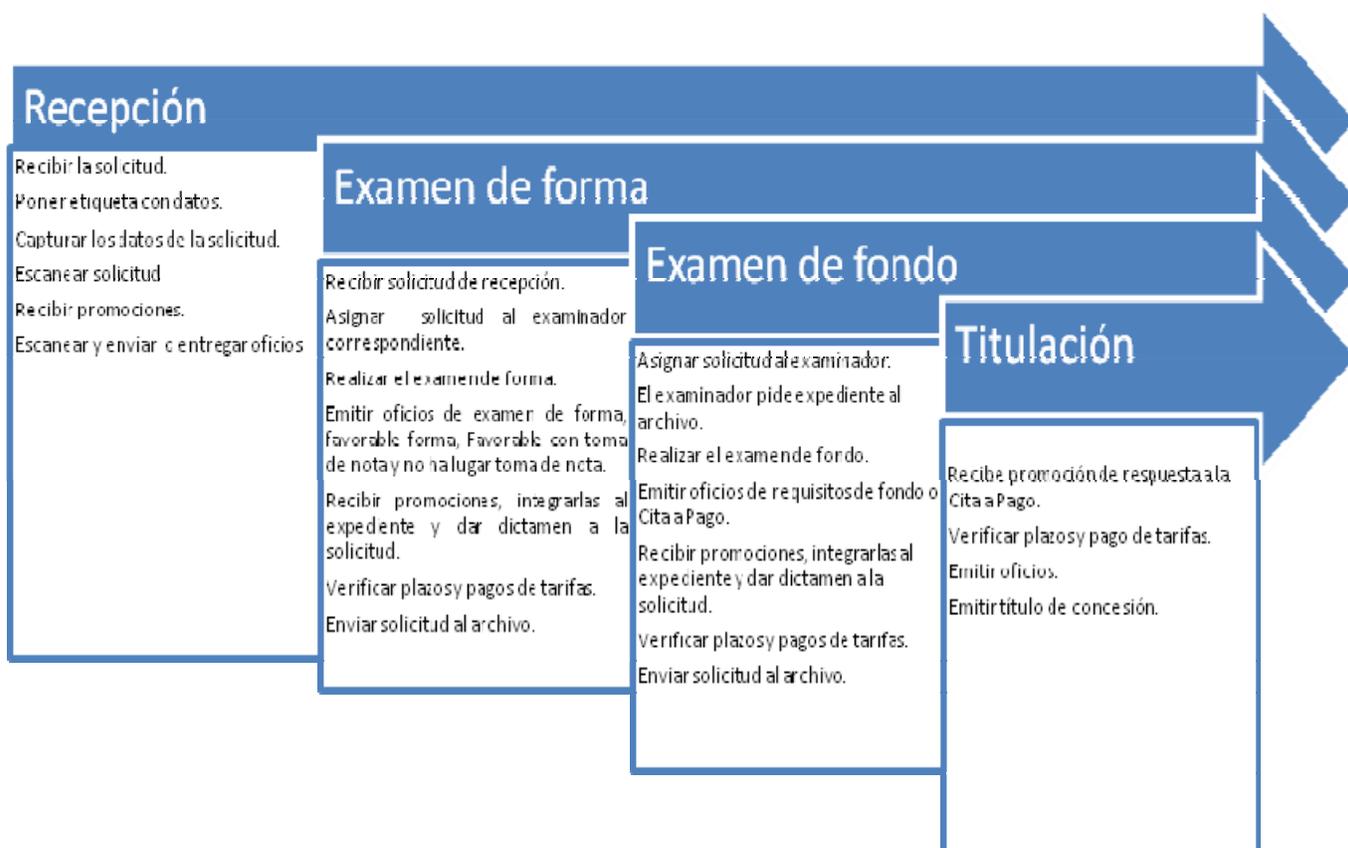


Figura 16. Actividades realizadas en la Dirección divisional de patentes
Fuente: Autoría Propia

La recepción, es el departamento encargado de “recibir” las solicitudes, promociones de respuesta o enmiendas voluntarias para una solicitud. Al momento de recibir una solicitud debe haber verificarse que haya un pago para el concepto correspondiente, dos formatos de solicitud, descripción, reivindicaciones, resumen y figuras (si es el caso) por duplicado. Se coloca una etiqueta en caso de encontrarse completa esta documentación, caso contrario no se recibe. La

etiqueta contiene datos importantes como: fecha de presentación, hora, número de solicitud que se asigna (en ese momento) y un número de folio de identificación. Se escanea toda la documentación para su consulta, así como toda la serie de escritos que ingresen al instituto.

El departamento de **examen de forma** se limita a verificar que el contenido de la solicitud contenga lo estrictamente necesario. Se consideran que, estén aspectos tales como, el formato de solicitud por duplicado y llenado de forma correcta, con nombre y firma del solicitante o su apoderado, el pago completo por el concepto correspondiente, lo cual dependerá también de la presentación de un formato de 50% de descuento (si es el caso), presentar un documento de cesión de derechos cuando el solicitante sea diferente del inventor, presentar el acreditamiento del apoderado para realizar trámites (si es el caso de persona moral o persona diferente al inventor que haga el trámite) y presentar descripción, reivindicación resumen (si es el caso) y figuras por duplicado y las respectivas numeraciones.

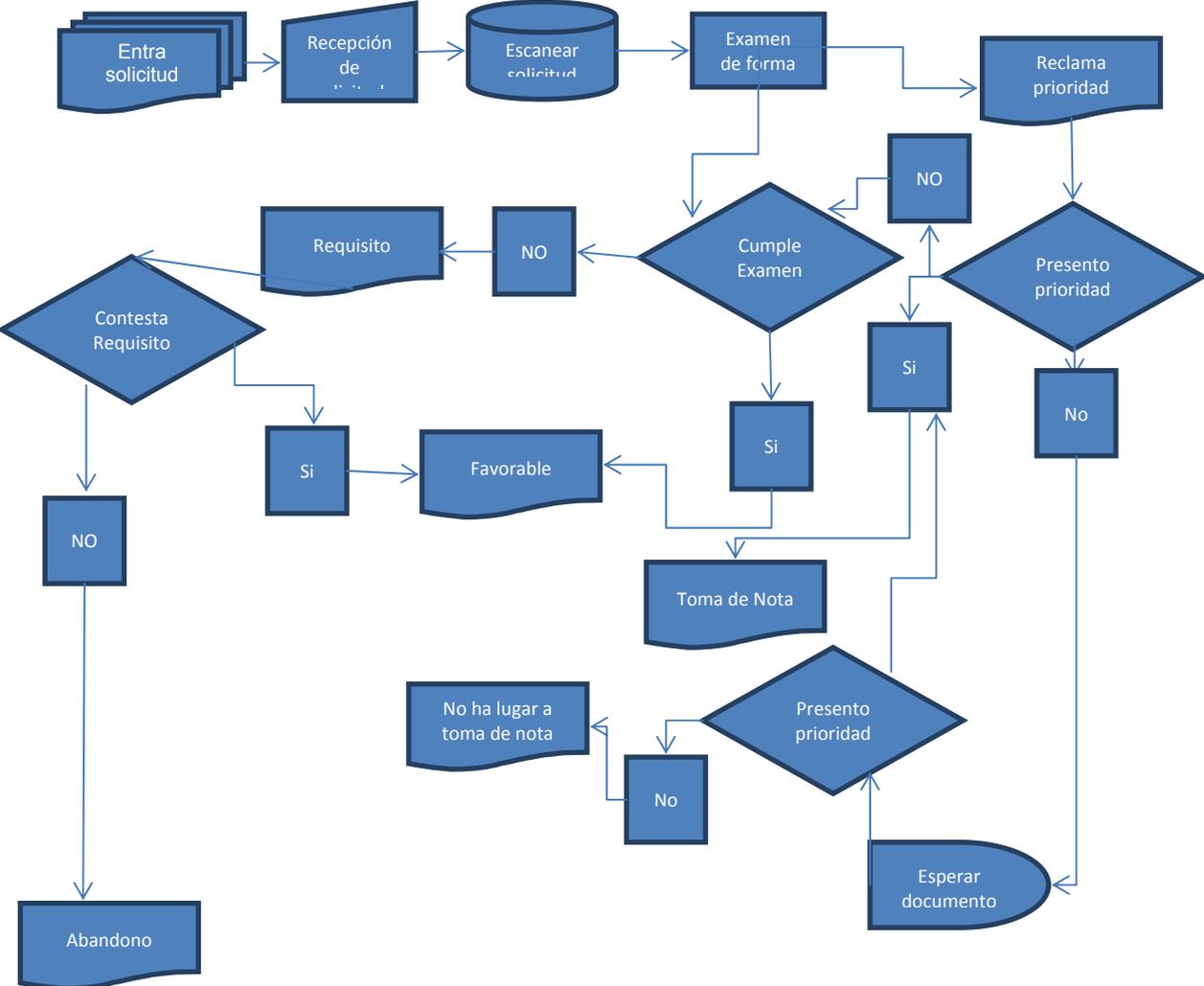


Diagrama 6 Examen de forma
Fuente: autoría propia

El examen de fondo, lo llevan a cabo los especialistas que conocen las diversas disciplinas de las patentes: biotecnología, química, farmacia, eléctrica, mecánica y diseños industriales. Una vez que finaliza el examen de forma, existe un periodo de espera entre una evaluación y la otra; esto depende, ya que las solicitudes de patentes se publican y, las de diseños industriales y de modelos de utilidad no. El siguiente diagrama muestra a grandes rasgos las actividades que realiza un examinador de fondo.

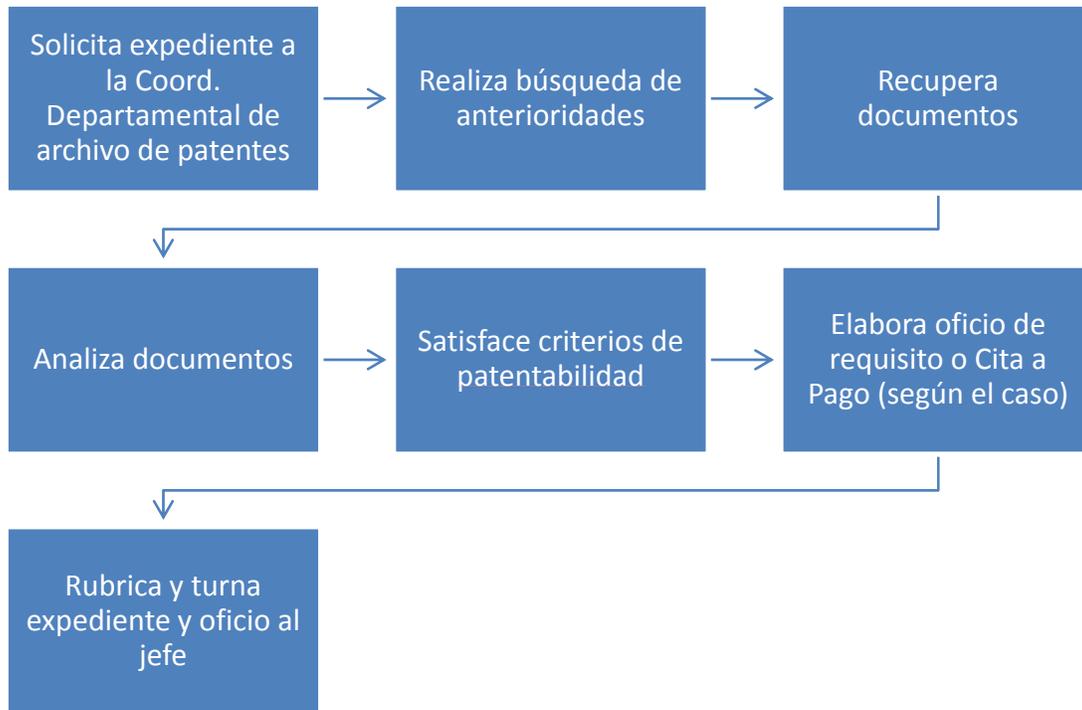


Diagrama 7 Examen de fondo
Fuente: Manual de Procedimientos del IMPI

En este examen se evalúan las características que debe cumplir la solicitud, dependiendo del tipo al que esta pertenezca, y se elaboran los oficios correspondientes a la concesión o subsanación de errores y omisiones. Para conceder una solicitud, se elabora la hoja de datos y se pasa a revisión al solicitante. Una vez revisado el dictamen, se elabora la Cita a Pago en el Sistema Administrativo de Patentes (SAGPA), se imprime y se entrega el expediente, para pasarlo al departamento de titulación.

En el departamento de titulación se verifican los datos y reciben la documentación que se pide en la Cita a Pago, para la elaboración del título y prepararlo para su publicación. Se entrega el título y se anexa otro tanto igual al expediente, con lo cual se finaliza el proceso de concesión de una solicitud en el

área de patentes, ya con un documento que avala los derechos de los que goza el solicitante.

Cada uno de los documentos que integran el expediente, actualmente están escaneados para su consulta, cuando ingresa una solicitud esta se escanea, cada documento que ingrese y complemente dicha solicitud se escanea también, así como todos los oficios que los examinadores elaboren, de tal forma que exista una consulta digital de la documentación que se requiera. Esto sirve de apoyo para los informes que se requieran en las Oficinas Regionales.

Ahora bien, conociendo a grandes rasgos las etapas por las que debe pasar una solicitud de área de patentes, es importante saber, el procedimiento actual que se lleva a cabo específicamente en los departamentos de examen de fondo. El proceso de concesión de una solicitud de patentes, corresponde a la evaluación de las solicitudes, tomando en consideración que las actividades que realiza un examinador son derivadas del aprendizaje obtenido de forma verbal, por cursos no documentados o por la experiencia de los examinadores de mayor antigüedad.

Para poder evaluar el comportamiento de los departamentos de examen de fondo de la dirección divisional de patentes en cuanto al análisis de solicitudes de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se debe considerar como punto de partida el hecho de que todo el estudio que realiza es desde el punto de vista técnico. Los especialistas cubren un perfil y rol que incluyen algunas otras actividades que más adelante se detallan.

Para iniciar el examen de fondo, primero se determina a que área se asignará el expediente, de acuerdo a la materia a proteger, se canaliza, al coordinador correspondiente, quien asigna la solicitud al examinador y este la pide al archivo o a quien la tenga físicamente en ese momento. Una vez teniendo el expediente, el examinador verifica que el expediente este asignado en el Sistema Administrativo de Patentes (SAGPAT), que este en el estatus "en examen de fondo". Una vez corroborado lo anterior, el examinador procede a la lectura y análisis y contenido de la información de la solicitud.

Cuando se han verificado los datos de la solicitud en el sistema, en el caso particular de las patentes se revisa que la solicitud haya sido publicada, se determina si existe claridad en la redacción y en el contexto de la solicitud en cualquiera de las tres figuras jurídicas; es decir que se pueda interpretar que es lo que desea proteger el solicitante. Una vez que se cumple los aspectos mencionados, se determinan los conceptos relevantes que se desprenden de la lectura de la descripción y reivindicaciones.

Se establecen las palabras clave o conceptos específicos que al ingresarlos en las bases de datos, se obtengan documentos cercanos al producto que se pretende proteger en la solicitud, también se determinan sinónimos, términos técnicos y la traducción al idioma inglés de los conceptos básicos. Asimismo, se establece la clasificación internacional a la que pertenece la invención, de tal forma que la

estrategia de búsqueda se complemente entre las palabras clave o conceptos y la clasificación. La clasificación internacional se deriva de los clasificadores que establece la OMPI, siendo importante señalar que para el caso de los diseños, el clasificador es diferente, ya que estos corresponden al clasificador de Locarno.

Con la estrategia de búsqueda establecida, el examinador procede a realizar la búsqueda de anterioridades en las base de datos que sean pertinentes; por ejemplo, en el caso de las patentes EPOQUE es una base de datos eficiente, sin embargo, no todos los examinadores cuentan con esta base, ya que se requiere el pago de licencias por cada computadora, en ella se concentran la mayor parte de las solicitudes europeas y es de gran ayuda para la evaluación de una solicitud que reclama prioridad. En el caso de los diseños, es más complejo el examen de novedad, ya que la gran mayoría de las oficinas internacionales no hace búsqueda de anterioridades, solo registra y publica.

Una vez que se inicia la búsqueda, se imprimen los documentos más relevantes obtenidos de la misma, y al finalizar, se evalúan las características que debe cumplir la solicitud, de acuerdo a su tipo, ya que de esto, se determinará que se conceda o no la solicitud. En caso de no cumplir los requerimientos necesarios, se elaborará un oficio en el SAGPAT, en el cual se hará del conocimiento del solicitante, las causas del oficio y en su caso de que manera subsanar las objeciones, todo esto con base en los lineamientos legales bajo los cuales se rige el IMPI.

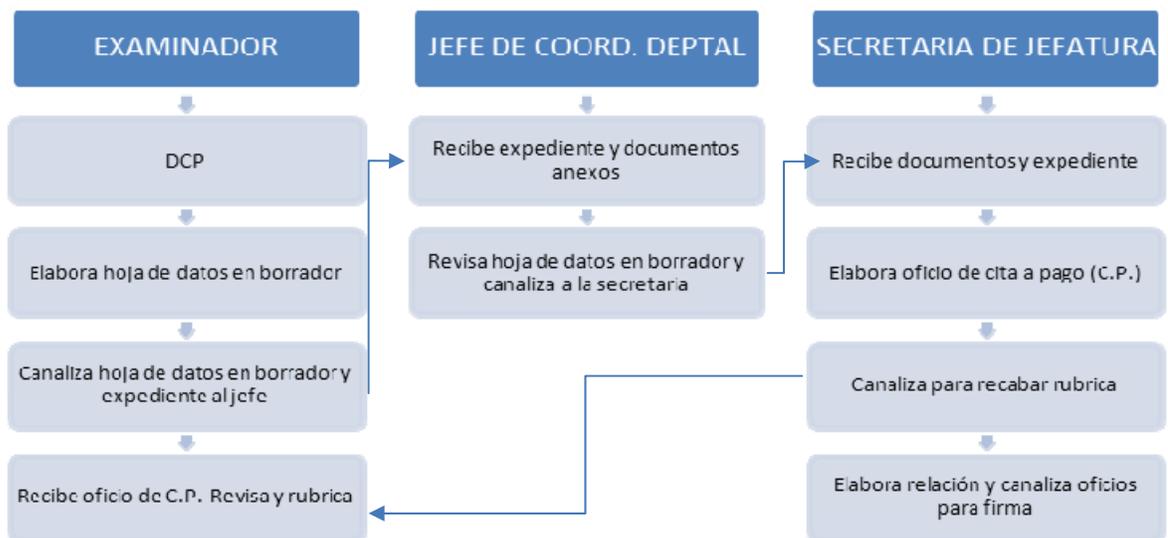


Diagrama 8 Examen de fondo y su interrelación
Fuente: Manual de Procedimientos del IMPI

En caso de que proceda la concesión de la solicitud, sea porque fue bien presentada desde el principio o porque se ha presentado una respuesta a un oficio o una enmienda voluntaria para subsanar o corregir al solicitud, el examinador elabora una hoja en la que pone los datos de identificación de la solicitud (inventor, solicitante, título, fecha de ingreso, hora y clasificación). Se envía el expediente al coordinador para que este revise que el dictamen es correcto y lo devuelve al examinador para que en el SAGPAT elabore el oficio de Cita a Pago, espere que la secretaria le entre el oficio impreso, lo rubrica y lo entrega para que pase al departamento de titulación.

Lo anteriormente mencionado, corresponde a una forma de evaluar una solicitud de examen de fondo, sin considerar la actual situación que se deriva de la necesidad de satisfacer al usuario con un mejor servicio. Sin embargo, el proceso que se indica, no contempla la renovación que se debe de dar en cuanto al proceso mencionado y la necesidad de las oficinas de patentes de actualizarse y estar a la vanguardia.

4.4 PROBLEMÁTICA

El IMPI es el único organismo encargado de la protección de la propiedad Industrial en México, cuenta con gran reconocimiento a nivel internacional y el hecho de que el IMPI cuente con un buen proceso de examen a las solicitudes de patentes, ayuda a darle un mejor prestigio y una seguridad fiable sobre la protección de las invenciones a las empresas y los inventores independientes. De tal manera que se siga fomentando el desarrollo tecnológico y se sigan creando productos que satisfagan las necesidades del ser humano, sin incurrir en fallas o errores que puedan perjudicar la protección que se otorgue en los títulos de patentes y los Registros.

Un mal análisis en alguna de las etapas del proceso de evaluación de una solicitud implica que se tenga incertidumbre para el usuario. Lo anterior, se transforma en pérdidas incluso millonarias ya que la protección para una invención puede estar incompleta o prácticamente puede ser nula al analizar el contenido y por lo cual, es decir, las cláusulas no contienen la información adecuada de lo que se pretende proteger, no se describe los elementos fuertes en que consiste la invención. De lo cualquier otra persona puede valerse de una pobre protección, eliminando la protección monopólica del inventor y valerse de ella para hacer modificaciones o explotar la invención si tener que solicitar una licencia por parte del solicitante.

Actualmente el IMPI no proporciona un manual de proceso durante la inducción y la capacitación de **los examinadores que son los encargados de realizar las evaluaciones correspondientes**, con ello, el personal que incluso lleva años realizando dicha evaluación desconoce algunos puntos importantes del proceso de evaluación, lo cual los lleva a incurrir en efectos tan graves como un mal otorgamiento de un título. Asimismo, dicho desconocimiento provoca que exista

deficiencias en una evaluación lo que implica una mala decisión sobre la materia que se otorga en un título.

Resulta frecuente que algunas anomalías durante el desarrollo del proceso no son imputables al examinador, es decir, se encuentran fuera del contexto de sus privilegios y obligaciones para el análisis de una solicitud, o bien, puede no contar con las herramientas necesarias, pero la forma de llevar a cabo el proceso ayuda a disminuir tiempos de tal manera que se tiene una secuencia de hechos durante el estudio de una solicitud y mejores tiempos de evaluación, con lo que el examinador cumple sus metas personales.

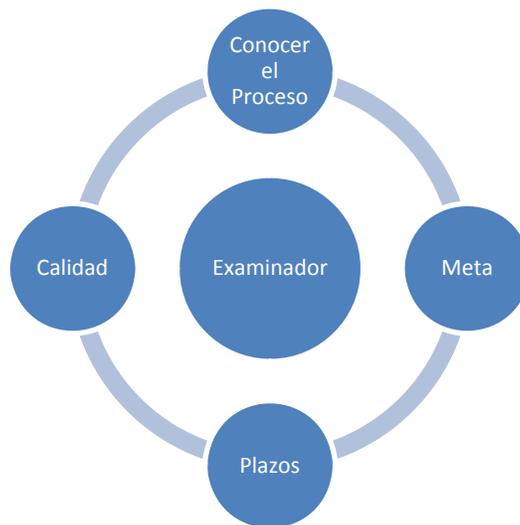


Figura 17 Entorno de un examinador
Fuente: Autoría Propia

Así pues, la importancia de tener un buen proceso de evaluación para la concesión de un título para una solicitud de patentes en una Oficina como el IMPI, radica en proporcionar un buen servicio sobre el otorgamiento de títulos en el área de patentes, de tal forma que esto implica estar dentro de los estándares de calidad que se deben dar a los usuarios y fomentar al mismo tiempo tal protección para la generación de más y mejor tecnología como parte de las ventajas competitivas del mercado para las empresas y para los inventores independientes por medio del pequeño monopolio temporal que otorga un título de patentes.

El proceso que siguen los examinadores al día de hoy consiste en todo el conjunto de conocimientos que han adquirido cada uno de ellos por medio de la práctica, o de instrucciones o sugerencias proporcionados por examinadores de mayor tiempo dentro del Instituto. Es así, que cada uno de los examinadores trabaja sin

una unificación de criterios de evaluación y las decisiones se dan con base en la práctica.

La ley de la Propiedad Industrial, su reglamento y los acuerdos internacionales de los que forma parte el Instituto Mexicano de la Propiedad marcan legalmente los lineamientos de concesión y son interpretados bajo conceptos y percepciones del personal que cuenta con conocimientos técnicos en cuanto a los aspectos del cada una de las áreas correspondientes y no son de interpretación legal, puesto que, aunque existe personal de apoyo especialista en materia legal (Abogados), realmente el equipo técnico (Ingenieros y Licenciados) es el que evalúa las solicitudes y las somete a juicio de la legislación correspondiente, y por lo tanto en los dictámenes existen fallas.

Asimismo, es importante destacar el hecho de que los acuerdos sobre plazos y cartas compromisos firmados por las autoridades (anexos 13 a 15), no se elaboraron con el respectivo previo análisis del proceso que se sigue en el otorgamiento de títulos. Por lo tanto, los plazos adecuados para las solicitudes de patentes varían en virtud de la complejidad o sencillez de la invención, la forma de presentación de las mismas, y las respuestas que se reciban en cada caso o las enmiendas voluntarias que presente el solicitante, siendo así muy comprometidos los tiempos para cumplir con los plazos establecidos.

Resulta frecuente el hecho de que no es posible reducir tiempos a una solicitud en virtud de que cuando los oficios de requerimientos son enviados por el Servicio Postal Mexicano, no se tiene una fecha exacta de notificación, y por lo tanto, al momento de tener una respuesta a tal requerimiento, no es posible continuar con el proceso ya que el Sistema Administrativo de gestión de Patentes (SAGPAT) no permite emitir un oficio puesto que no se tiene el dato en que se notificó el primer requerimiento y hay que pedir al departamento del personal de recepción, que el estatus de la solicitud sea modificada, lo cual conlleva a más demoras.

También resulta indispensable contemplar aspectos derivados de los acuerdos y cartas compromiso al ciudadano, tales como:

- Considerar que una solicitud se guarda por aproximadamente 6 meses para el caso de diseños industriales y modelos de utilidad, y por aproximadamente 24 meses en el caso de las patentes, hasta que se asigna al examinador de examen de fondo para aquellas solicitudes que fueron favorables de examen de forma, lo cual también se indica en la carta compromiso al ciudadano.
- Cualquier notificación que realice el examinador al solicitante mediante oficio debe darse por contestado en un plazo de 2 meses prorrogables a otros dos meses, en caso contrario se dará por abandonada la solicitud, lo cual se indica en el artículo 55 de Ley de Propiedad Industrial.

- El examinador debe dar respuesta a un escrito en un lapso no mayor a 4 meses a partir de que ingresa dicho escrito.
- El número de requisitos posibles se determina actualmente por lo estipulado en las cartas compromiso ya mencionadas (ver anexos 13 a 15), de tal manera que no se vuelva cíclico un mismo requerimiento; sino dar una conclusión al mismo sin invertir más tiempo al decir lo mismo a algo que no es posible conceder.

Cada uno de los documentos emitidos por el Instituto se escanea y posteriormente se glosa al expediente y las respuestas a los oficios se escanean antes de enviarse al examinador correspondiente. Esto agiliza la evaluación de la información contenida en los documentos con los que no se cuente físicamente y así reducir tiempos de estudio.

4.5 EVALUACIÓN Y CONTROL

El primer Informe de Actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), abarca los años de 1994 a 1996, es decir, desde el inicio del Instituto, decretado como tal, en el Diario Oficial de la Federación. El Informe contiene una semblanza sobre el pasado y presente de la propiedad industrial. Además, se ofrece una breve síntesis sobre la evolución que han tenido los marcos jurídico e institucional de la propiedad industrial. Posteriormente, se presentan capítulos específicos en relación a los principales indicadores de gestión que expresan el quehacer del Instituto durante los años 1994, 1995 y 1996.

El Instituto desde su creación ha contado con un Órgano Interno de Control, encargado de vigilar el cumplimiento de metas y objetivos, el uso adecuado de los recursos que tiene asignados, la observancia normativa, así como la conducta de los servidores públicos. Además de realizar la periódica evaluación de la gestión que realiza la entidad. Teniendo hasta el día de hoy las mismas funciones dentro del Instituto.

De ese modo, se han efectuado múltiples auditorías integrales y especiales tanto a programas sustantivos en las áreas de patentes, marcas, protección a la propiedad industrial y técnica, como a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, se ha recabado y sistematizado información acerca del cumplimiento de metas programáticas, el comportamiento del gasto público y el control de los ingresos, presentando sus resultados a las instancias respectivas. También se ha participado en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en el de Informática y se ha coordinado todo lo relativo al Comité de Control y Auditoría y se han realizado acciones de fortalecimiento institucional en el marco del Programa de Modernización de la Administración Pública Federal.

Además, se ha dado atención a usuarios que han presentado quejas y sugerencias en relación a los servicios que presta el Instituto, y se ha dado seguimiento a los acuerdos de la H. Junta de Gobierno, así como a las observaciones determinadas por auditores externos a la entidad, enfatizando las acciones orientadas a la prevención.⁷¹

Tales acciones han contribuido a que el IMPI mantenga su vocación de servicio público y se promueva la búsqueda permanente de su perfeccionamiento en beneficio de los usuarios. La integración y elaboración de informes de avance en el marco del Programa de Política Industrial y de Comercio Exterior y la síntesis de acciones que anualmente se integran al Informe Presidencial, son actividades de evaluación a cargo de la Contraloría Interna, la cual ha vigilado que la entidad mantenga la eficacia y la eficiencia.

La operación del Instituto durante 1997 fue satisfactoria, toda vez que se dio atención a un creciente número de solicitudes y registros de derechos de propiedad industrial, destacando la importante participación de las solicitudes internacionales PCT. Del mismo modo, en materia de marcas se recibieron más solicitudes que en años anteriores. El combate a la piratería y a la competencia desleal, representó una tarea prioritaria y permanente que demandó un gran esfuerzo por parte de la institución para garantizar los derechos de propiedad industrial e intelectual de sus auténticos titulares.

En materia de la automatización de procedimientos administrativos, se concretaron varias acciones encaminadas a lograr una modernización integral de la red de cómputo, a través de la adquisición de nuevos equipos y sistemas que han contribuido a mejorar la eficiencia de las operaciones. Esto es, se tienen las herramientas para evaluar, sin embargo estas no son las más óptimas, en virtud de que ocasionalmente presentan fallas, al ser monitoreadas por empresas externas.

Como se puede apreciar, la evaluación que se llevaba a cabo en el IMPI tomando en consideración las solicitudes que ingresaban solicitando protección y el número de asuntos resueltos, lo cual se demuestra ante la junta de Gobierno, la cual es la encargada de pedir cuentas al Instituto, en cuanto a su función. Actualmente, se debe cumplir no solo con una meta en la resolución de asuntos, sino que esto, se debe llevar a cabo con calidad y con base en tiempos establecido en acuerdo previamente estipulados.

4.6 PROPUESTA DE DISEÑO

Con la finalidad de establecer de manera concreta un nuevo modelo de concesión de títulos de patentes, es necesario considerar aspectos relevantes, tales como los legales y las limitantes de los examinadores al depender de terceros, como lo es el caso del archivo que almacena los expedientes. Sin embargo, el aspecto

principal radica en los lineamientos legales, ya que de esta manera, el proceso que se propone, podrá ser aplicado a cualquier otra oficina de patentes.

Aspectos Legales

Partiendo de la premisa de que todo trámite en cuestión de patentes se fundamenta en los siguientes estatutos:

Marco legal Nacional

- La Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la Propiedad Industrial.
- Acuerdo que Establece las Reglas para la Presentación de Solicitudes Ante el IMPI.
- Ley Aduanera (Secretaria de Hacienda y Crédito Público)
- Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento (INDAUTOR)
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

Marco legal Internacional

- Acuerdo sobre los ADPIC
- 16 Tratados y Convenios multilaterales administrados por la OMPI
- 9 de propiedad industrial
- 7 de derechos de autor y derechos conexos
- UPOV
- 12 Tratados de libre comercio que incluyen
- capítulos o disposiciones de derechos de
- propiedad intelectual

Para verificar que los tiempos de resolución se cumplen adecuadamente de conformidad con lo establecido en los acuerdos y cartas compromiso establecido por el IMPI, se realizó el examen de forma y de fondo a solicitudes de Registro de Diseño Industrial. Esto debido a que al llevarse a cabo el mismo tipo de examen para las tres figuras jurídicas, dicho examen se equipara al de Patentes y Modelos de Utilidad, teniendo parámetros de tiempo de la siguiente manera:

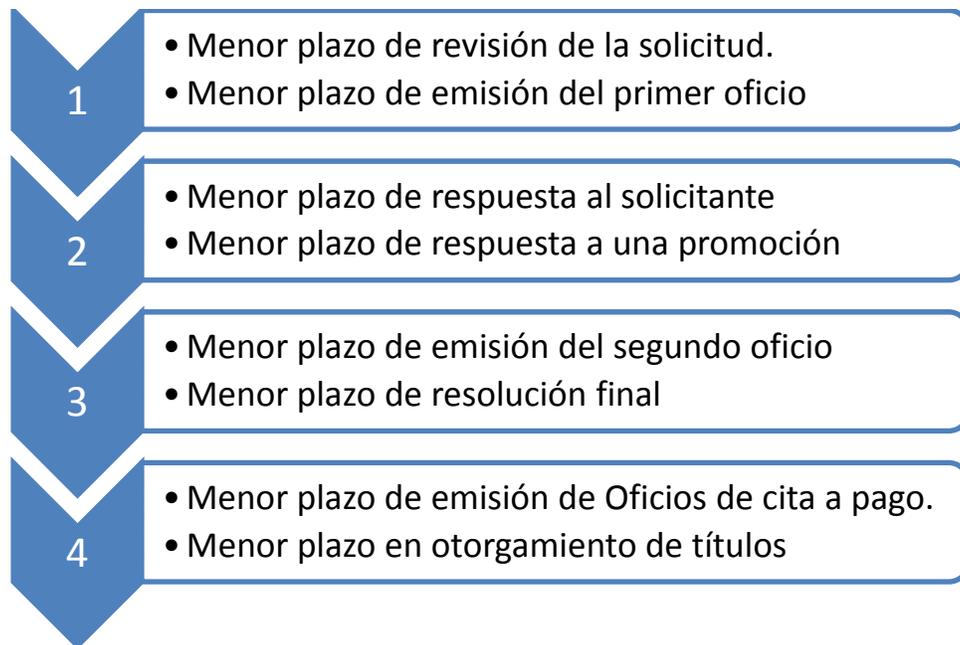


Figura 18 Variables a evaluar para el examen de fondo
Fuente: Autoría Propia

Dichas parámetros son con respecto a la variable tiempo, sin embargo no es posible proporcionar información para verificar que no se han cumplido dichos parámetros, en virtud de que dichos datos son de carácter confidencial al IMPI. Sin embargo, es importante saber que de no cumplir con dichos plazos se otorgarán títulos erróneos al vencer plazos de respuesta por parte del IMPI, lo cual se establece en la carta compromiso al ciudadano de los anexos 13, 14 y 15.

4.7 MODELO DE PROPUESTA

Para poder desarrollar un servicio de calidad, competitividad y sobretodo tener una mejor sincronización de ideas, el examinador del área de patentes debe conocer el proceso de análisis de una solicitud. Para lo cual se diseñó el siguiente proceso separando cada uno de los exámenes correspondientes para cada tipo de solicitud, sean invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales. Es importante determinar el proceso anterior al examen de forma, el cual involucra al área de recepción, que aunque no es motivo de análisis en el presente trabajo, si es un elemento indispensable para conocer la secuencia de un estudio completo de solicitudes de patentes., el cual a grandes rasgos lleva los siguientes pasos:

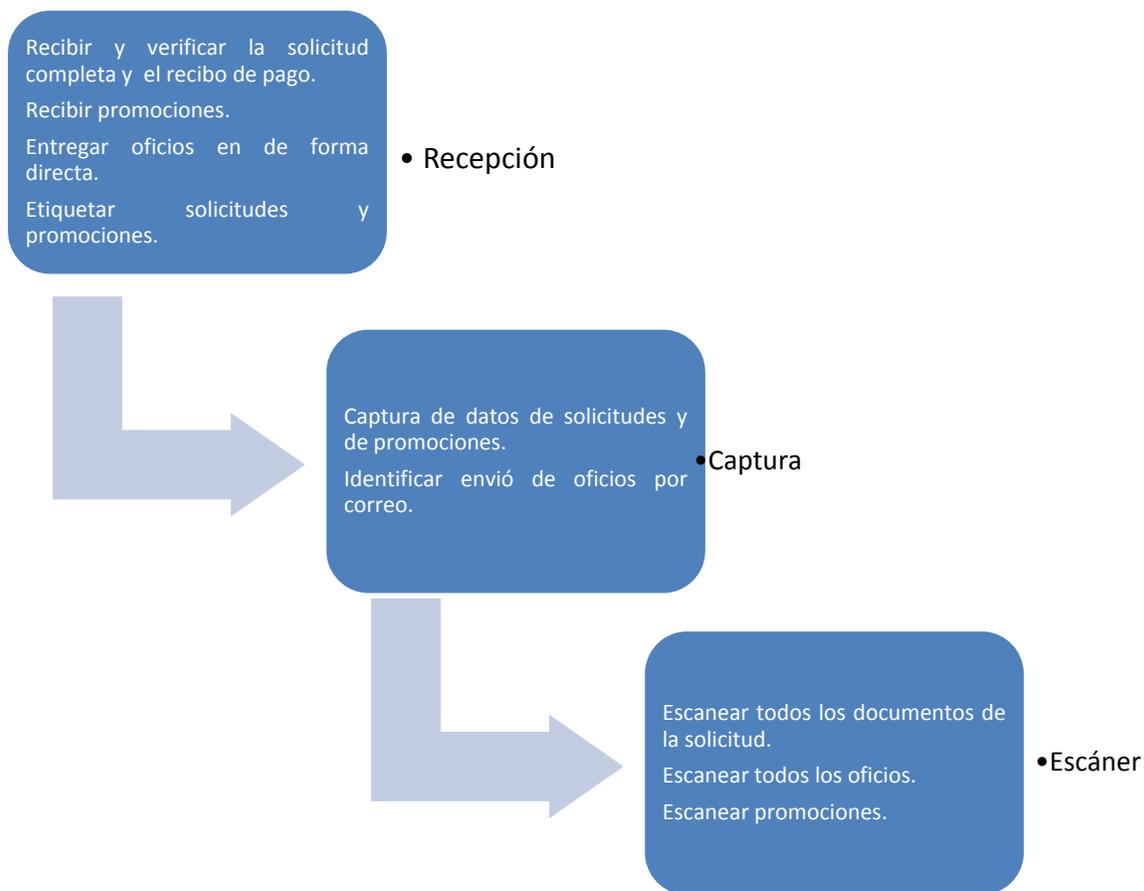


Diagrama 9 Departamento de Recepción
Fuente Autoría Propia

En otro orden de ideas, el examen de forma consiste en una serie de actividades que realiza específicamente un examinador del área de forma, el cual debe dar un dictamen, previo, de tal manera que el siguiente paso para la concesión las solicitudes de patentes sea el examen de fondo. Es necesario conocerlo, debido a que a pesar de haber concluido dicho examen, el examinador de fondo debe verificar que este completo el expediente y que en efecto cumple la normativa.

El proceso de examen de forma se desarrolla como se indica en el siguiente diagrama, en donde se toman en consideración también los elementos importantes del factor tiempo, toda vez que, esta es la variable importante en el actual proceder del IMPI. De esta manera se contemplan todos los aspectos necesarios que apoyarán al siguiente examen, y por lo tanto, se reducen dichos tiempos. La toma de decisiones se considera en un color diferente de tal manera que en este mismo se ubican las claves en los parámetros a evaluar. También se debe considerar que exista reclamo de prioridad o no.

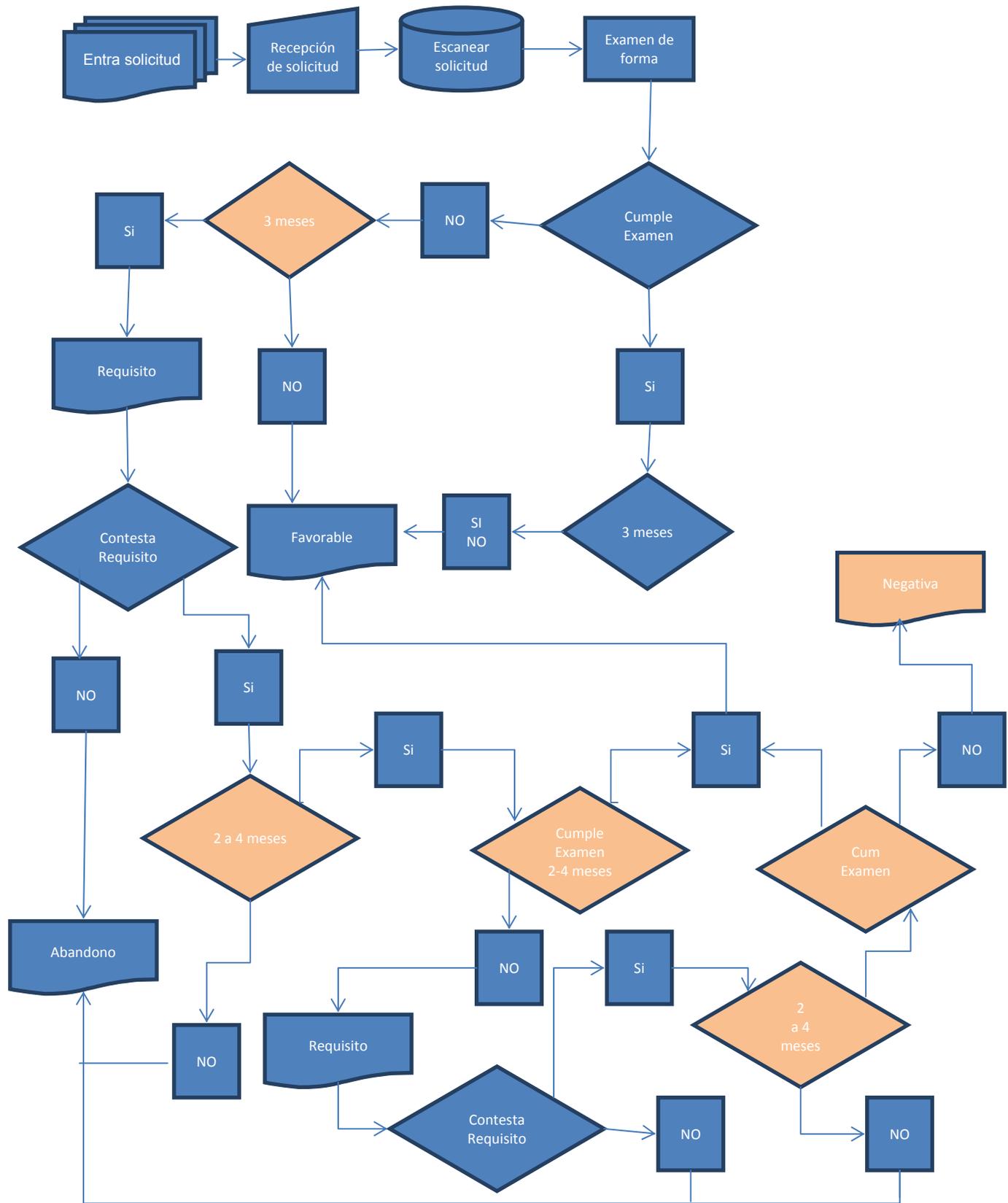


Diagrama 10 Examen de forma sin prioridad.
Fuente: autoría propia.

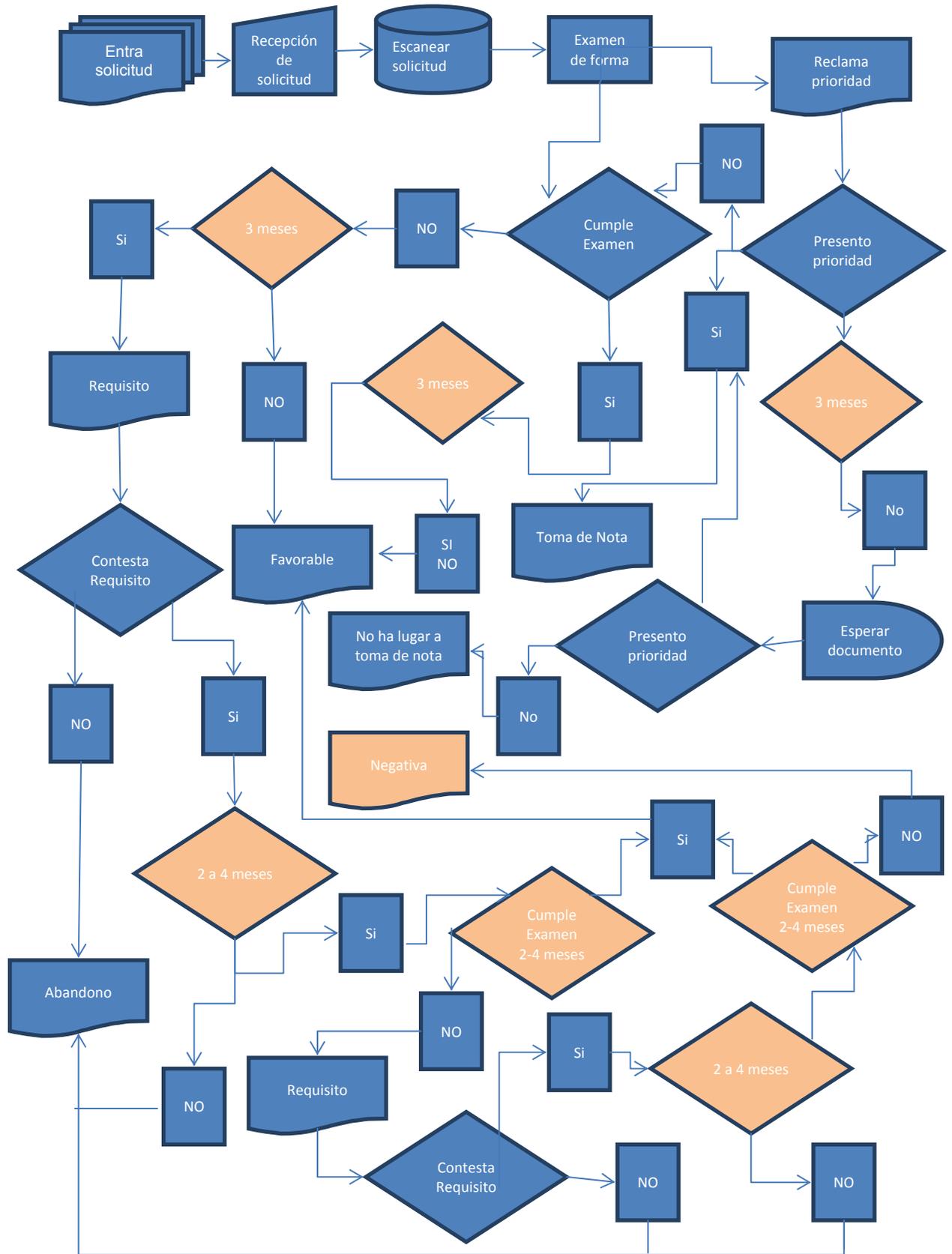


Diagrama 11 Examen de forma con prioridad.
Fuente: autoría propia.

Del anterior diagrama, se tiene que, existe el reclamo de una prioridad, es decir, existe un antecedente de haber presentado la misma solicitud en otra oficina y se pide se respete la fecha de presentación de esa primera solicitud. Siendo 6 meses para el caso de los diseños y 12 meses en el caso de las patentes, es decir se debe considerar esos lapsos de tiempo en su presentación.

Ahora bien, el examen de fondo contempla los siguientes aspectos:

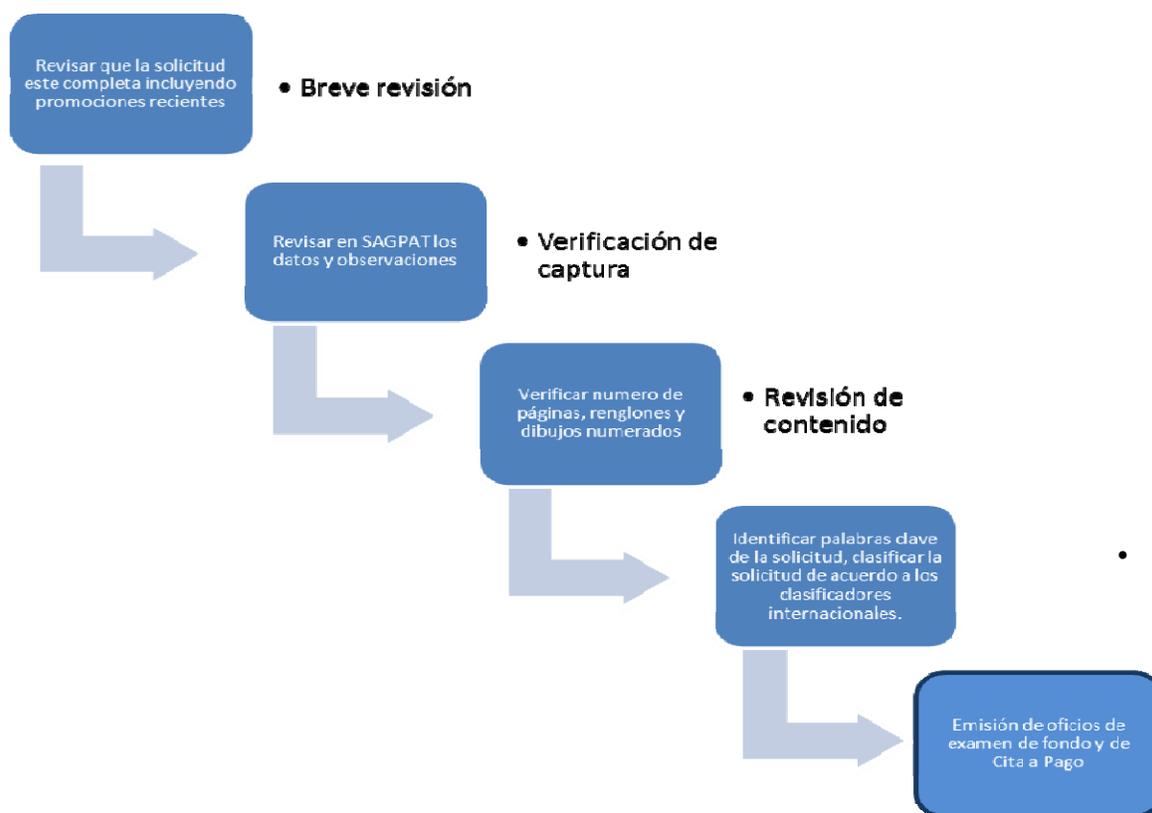


Diagrama 12 etapas del examen de fondo.

Fuente: Autoría Propia

La búsqueda de anterioridades se da por medio de la estrategia que es muy importante, ya que es indispensable saber:

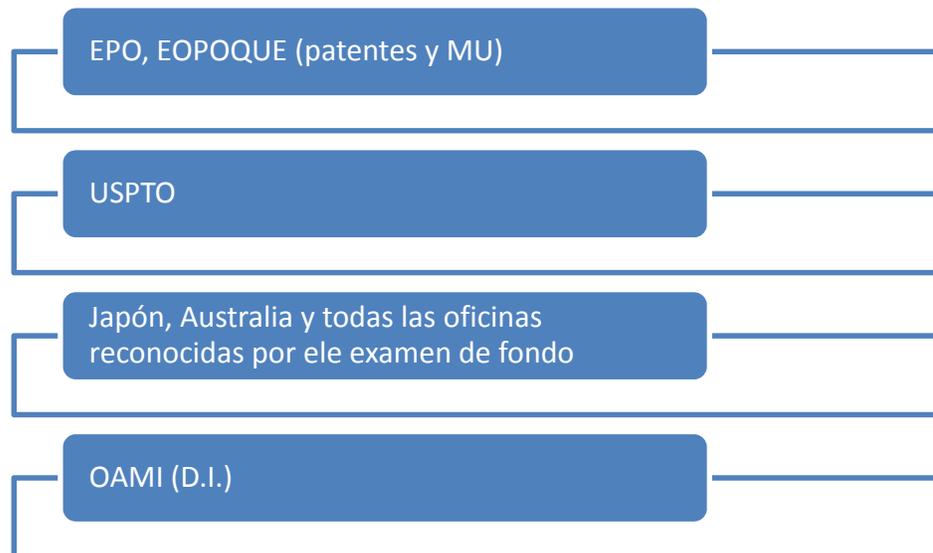
- ❖ Las palabras clave del producto que se trata la solicitud.
- ❖ Sinónimos de las palabras clave.
- ❖ Clasificación de la solicitud.

De igual manera es importante conocer las bases de datos para la búsqueda de anterioridades, las cuales no se especifican en ningún manual o documento del actual proceso.

A nivel nacional



A nivel Internacional



La siguiente etapa, consiste en determinar las operaciones que se realizan durante el proceso de examen de fondo, para lo cual se debe hacer una referencia clara entre un modelo para la concesión de invenciones y otro para los diseños. Esto debido a los plazos que se establecen.

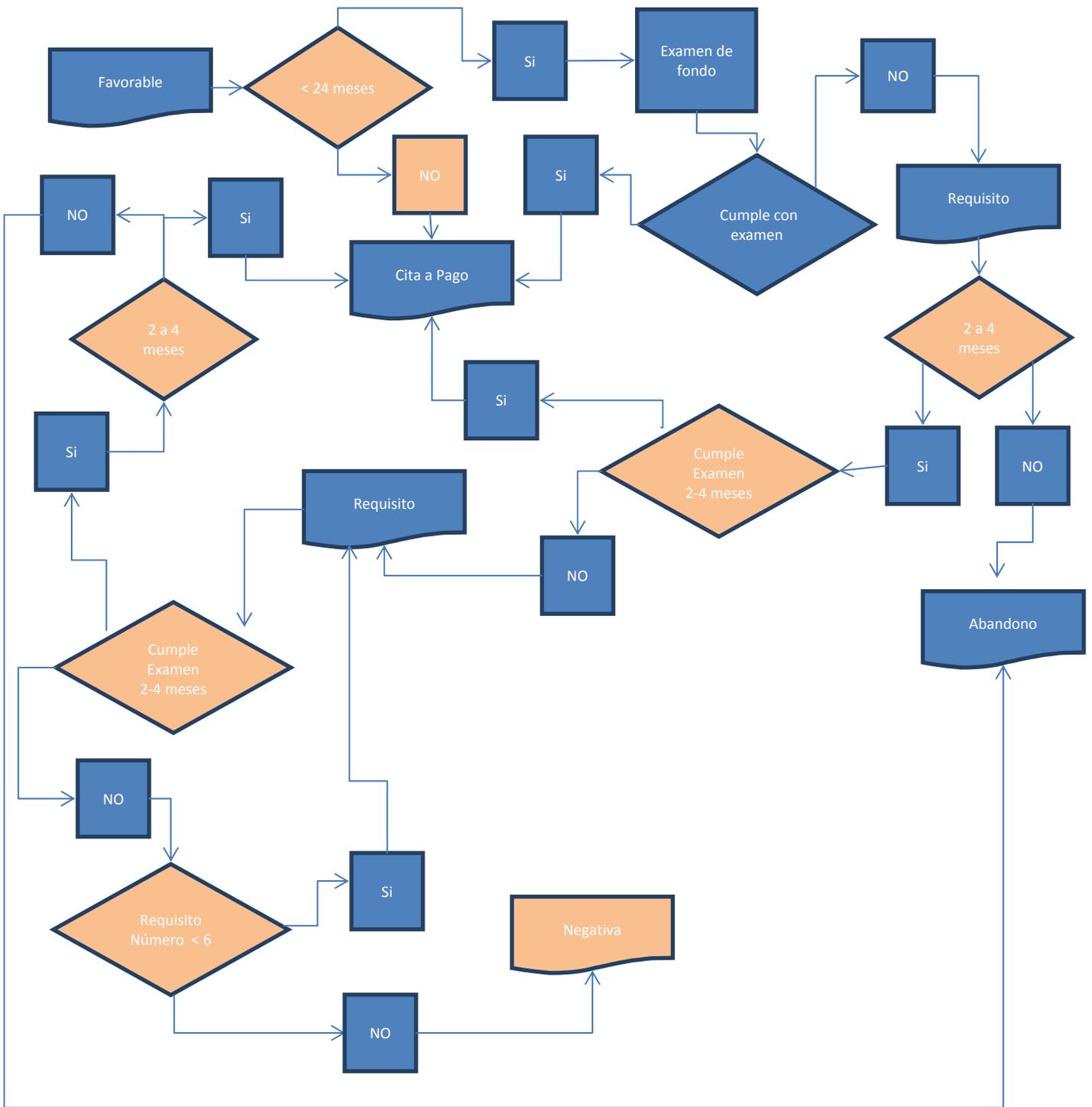


Diagrama 13 Examen de fondo para inversiones y modelos de utilidad
Fuente Autoría Propia

Diseño del proceso para los diseños industriales corresponde al siguiente diagrama:

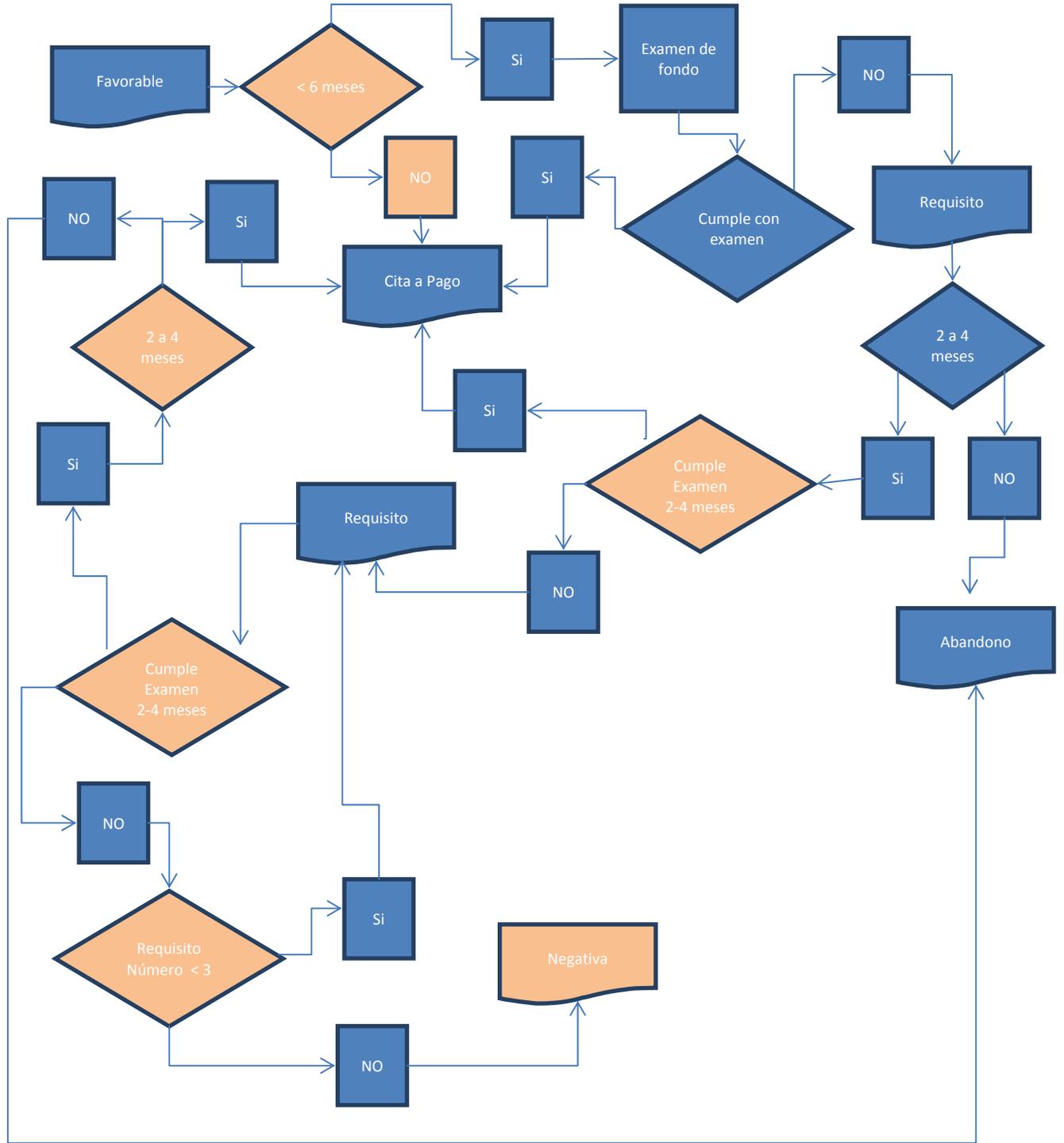


Diagrama 14 Examen de fondo para diseños industriales
Fuente: autoría propia

Dentro del proceso se debe considerar una serie de actividades que involucran tareas necesarias para llevar a cabo de una mejor manera el examen de fondo, lo cual se muestra a continuación:

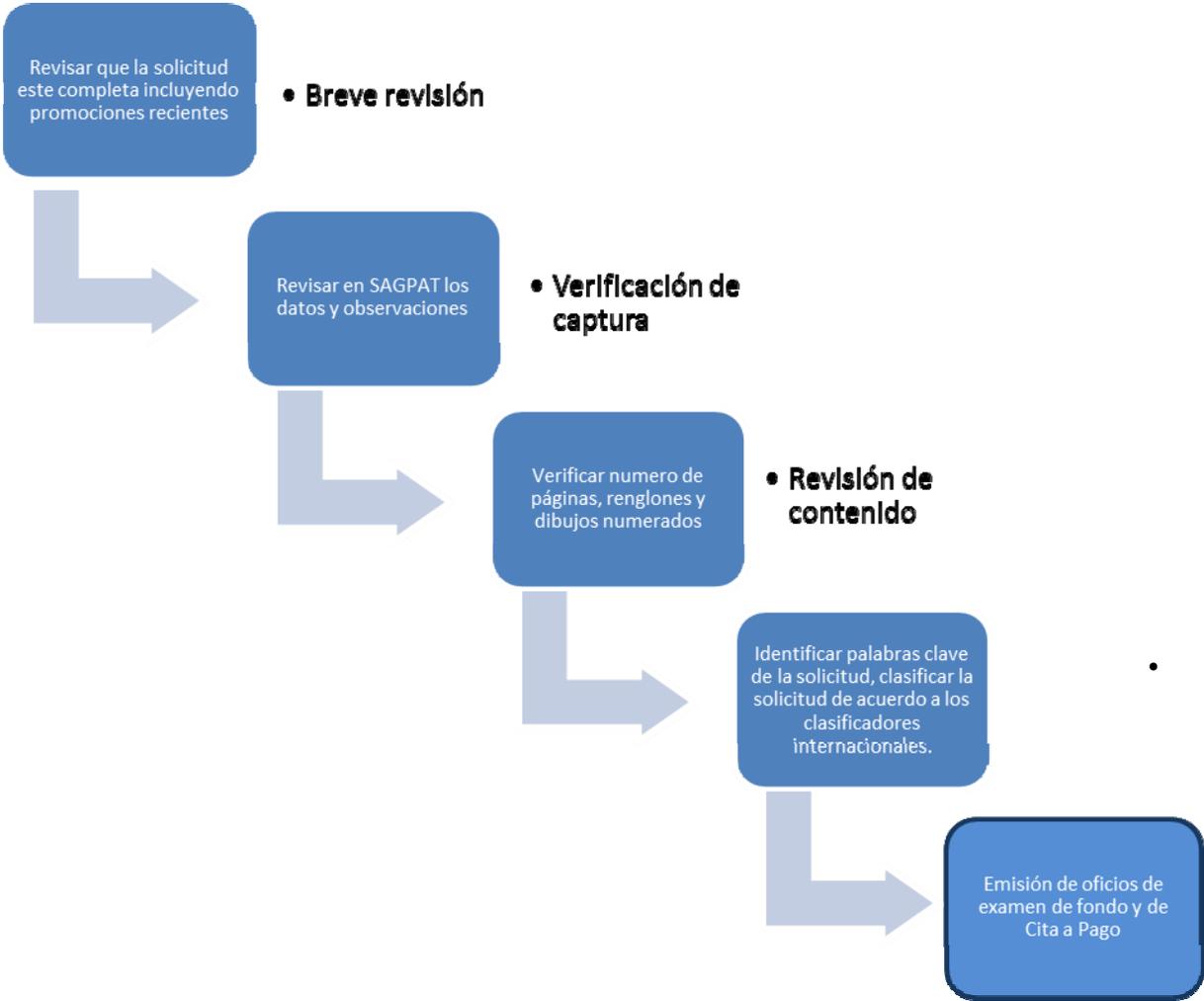


Diagrama 15 Actividades del examen de fondo
Fuente: Autoría Propia

Para poder corroborar la fiabilidad del modelo que se propone, se realizó una evaluación, poniendo en práctica, ambos Modelos, el actual y el propuesto. Se realizó la recolección de datos en periodos bimestrales. La aplicación se llevo a cabo en solicitudes de diseño industrial, esto debido a que es la figura jurídica en la que se trabaja actualmente y de la que se tiene un conocimiento más amplio. Por lo tanto, el periodo de pruebas, proporciona diferentes resultados.

De dicha evaluación se obtuvieron los siguientes datos durante el primer semestre del año 2010 utilizando el modelo actual.



Tabla 3 Resultados del modelo actual
Fuente: Autoría Propia

Y mediante el uso del proceso que se propone se obtuvieron los siguientes resultados:



Tabla 4 Resultados de puesta en práctica
Fuente: Autoría Propia

De lo anterior, es notable que, considerando los tiempos establecidos en las cartas compromiso al ciudadano, son la pieza clave del modelo propuesto, y esto es lo que origina que los resultados obtenidos sean diferentes, concretamente, son mayores cifras obtenidas con el uso del nuevo proceso. Lo anterior, beneficia en el sentido de que las cifras son un punto importante en el cumplimiento de las metas del área de manera general, lo que al mismo tiempo se traduce en ganancias económicas, ya que el pago de una Cita a pago, el título y las anualidad durante el periodo de vigencia del producto, son ingresos que constituyen beneficios al país.

Los resultados en cifras, de sobre porque elegir un modelo con respecto de otro, se puede observar de forma clara en la gráfica que se muestra, donde, las cifras del proceso que más solicitudes resuelve en un mismo periodo, corresponden al proceso propuesto.

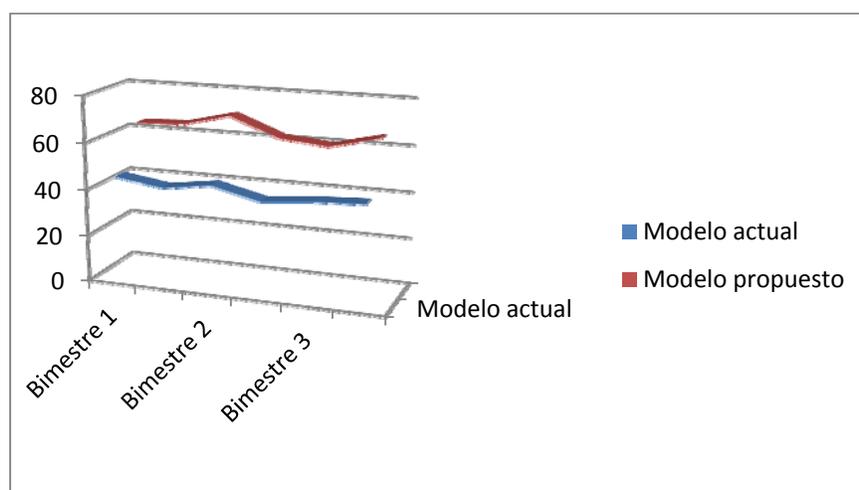


Figura Gráfica de resultados
Fuente: autoría propia

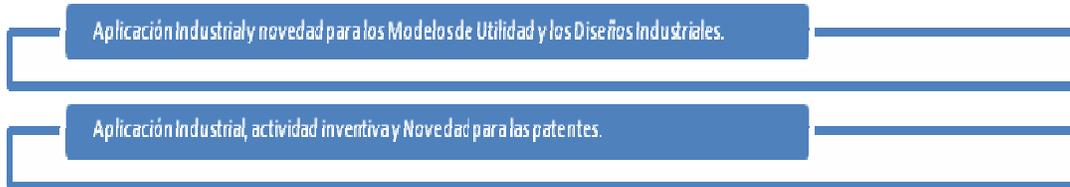
Un factor importante que no se contempló anteriormente porque no corresponde a tareas inherentes al examinador, es el hecho de que las bases de datos son la fuentes que proporciona la información necesaria para realizar la búsqueda de anterioridades, sin embargo, no es un factor que beneficie y asegure la obtención de cifras como las anteriores, porque simplemente dichas bases no están completas o no funciona el internet. Es decir, las bases de datos son una herramienta indispensable en el examen de fondo, pero no se encuentran bajo el control del área de patentes.

No se debe perder de vista, que nos posible proporcionar más que las cifras de los asuntos resueltos en esos periodos de evaluación, ya que, las solicitudes tienen un periodo de confidencialidad, el cual culmina en el momento que se publican las concesiones. Por lo tanto no se puede indicar las solicitudes que se estudiaron y evaluaron y se concreta a mencionar las cifras obtenidas, es decir, el total de asuntos resueltos.

4.8 DISCUSIÓN DEL MÉXICO ACTUAL Y OTROS PAÍSES

En relación al proceso que actualmente se lleva a cabo en cuanto a la concesión de títulos de patentes en México, se tiene que la razón principal de otro proceso radica principalmente en que pocas oficinas en el Mundo que utilizan el

denominado examen de fondo en todas sus figuras jurídicas, es decir de acuerdo a la Ley de la Propiedad Industrial, se aplican los siguientes criterios de evaluación:



Como se indicó anteriormente se obtienen desprendidos de la búsqueda de anterioridades que existan en el estado de la técnica, es decir, en todos aquellos documentos que hayan sido divulgados por algún medio, precediendo la lectura y comprensión de la solicitud en estudio. Otro factor para no considerar otro proceso, es que las otras oficinas de patentes no tienen un documento como la carta compromiso que se aplica en México, asimismo, es importante considerar que dicha carta compromiso que se ha establecido marca tiempos bien establecidos para la resolución de las solicitudes son propias y específicas en México, lo cual al día de hoy no se encuentra regulado de manera tan tajante en el resto de la oficinas de patentes.⁷²

La información que se tiene respecto a los diferentes Modelos analizados, Australia, España y Estados Unidos de América, cuentan con información restringida y no visible a cualquier persona, con lo cual no se proporcionan todos los detalles que se siguen en cada proceso de tal manera que se cumpla en tiempo y forma con la concesión de solicitudes.

Por tanto, se debe destacar que de la información obtenida por los procesos de las diferentes oficinas, México requiere tener un Modelo en el proceso de la concesión de patentes que de igual manera es aplicable a las demás oficinas del mundo, y de esta manera se encontrara a la vanguardia en cuanto a la facilidad del manejo del proceso de concesión de títulos de patentes.

Es importante también mencionar que solamente se tomo como referencia las Oficinas Australiana, la de los Estados unidos de América y la española, en virtud de que son las que se encuentra en un nivel similar en el proceso de concesión en cuanto a la aplicación de los acuerdos y leyes reguladoras. La oficina japonesa es de suma importancia como oficina examinadora, pero tiene la limitante del idioma en la publicación de sus documentos, y el horario de acceso a su portal. Asimismo, se consideraron las oficinas anteriormente mencionadas, en virtud de que el IMPI pretende poner en práctica el modelo de proceso acelerado que compartirá con otras oficinas, como anteriormente se mencionó.

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN

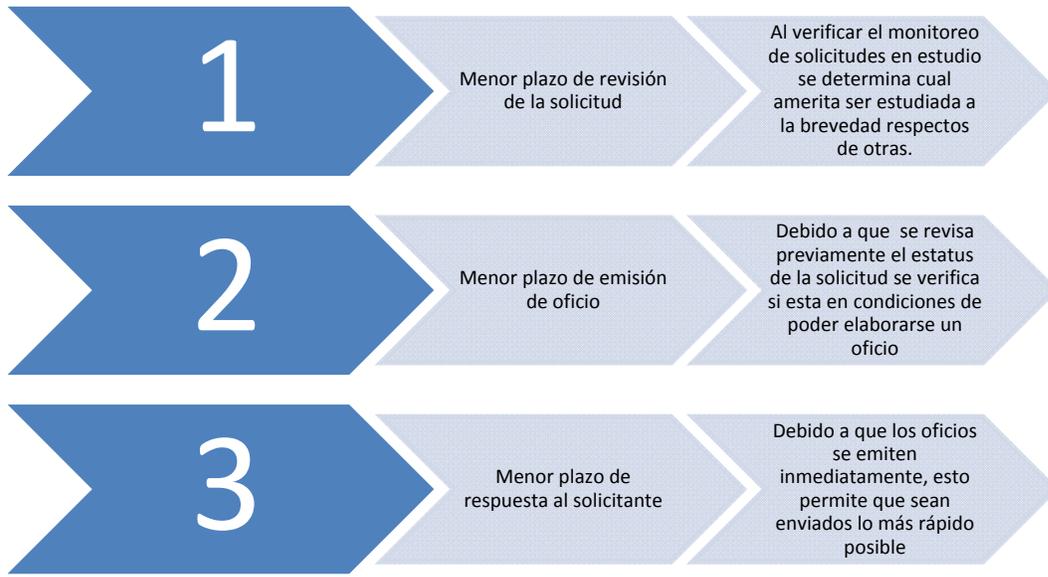
En conclusión, es importante señalar, que el presente trabajo proporciona la información necesaria para conocer el ámbito de la propiedad industrial. Se indican las características esenciales de las patentes y las demás figuras jurídicas que, en el caso particular de México, integran el área de patentes. Las patentes, los modelos de utilidad y los diseños industriales, únicamente comparten las características de novedad y aplicación industrial, y adicional a esto, las invenciones cuentan con la particularidad de tener aplicación industrial.

Indicar la relación que se guarda entre las oficinas internacionales con el IMPI, es un dato relevante y estratégico, ya que de ello se deriva, la adhesión y la consideración de los Acuerdos internacionales, que tienen repercusión en el estudio de una solicitud del área de patentes. Se hizo mención de la legislación nacional, ya que de ello depende que se cumpla la normativa de concesión, proporcionando los derechos correspondientes al solicitante, de manera clara y explícita. La fundamentación es una clave para la elaboración de oficios, principalmente los de concesión, ya que en ellos se indican los estatutos bajo los cuales se realiza tal acción.

Se debe conocer el proceso actual para la concesión de solicitudes de patentes, de tal manera que se tenga un punto de partida para haber podido proponer un nuevo modelo. Se analizaron los aspectos novedosos que involucran al día de hoy la normativa para conceder un título de patentes, los decretos y documentos con los cuales se ha comprometido la dirección divisional de patentes, ya que esa es la razón para haber propuesto un nuevo proceso de concesión de títulos.

Se determinaron los factores que se deberían considerar para conceder las solicitudes de patentes, de lo cual se obtuvo que la variable a considerar es el tiempo, ya que este se encuentra latente, desde los plazos establecidos para el ingreso de una solicitud, el tiempo de estudio entre cada etapa de los exámenes de una solicitud, el plazo de emisión de oficios, el plazo de envío y los plazos de respuesta y revisiones de las mismas.

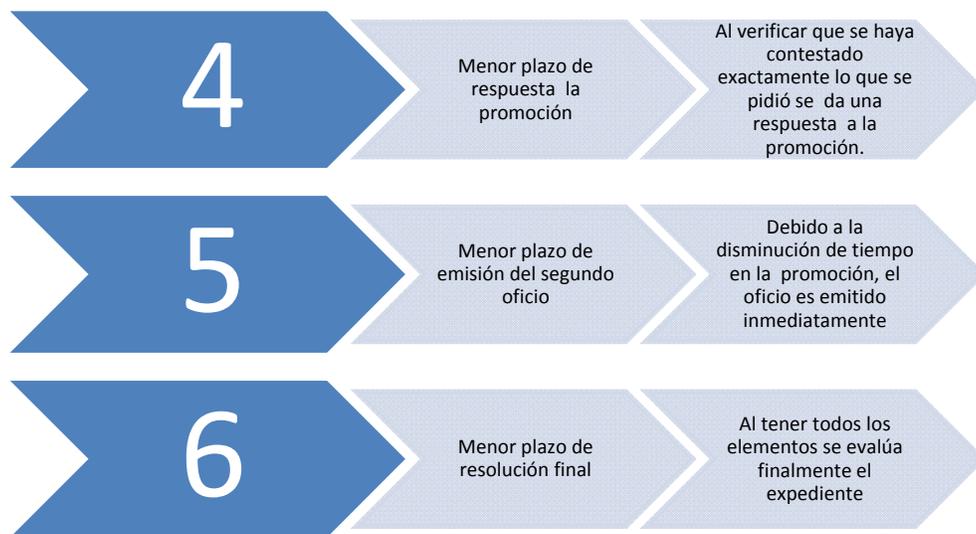
Una vez que se tuvo conocimiento de todo lo que rodea al examen de fondo de una solicitud, se determinó dejar establecida la variable tiempo, remarcándola en el diagrama de proceso. El tiempo dio la secuencia de acomodo de actividades y es una manera clara de apreciar las situaciones que se establecen, durante dicho desarrollo; es así que se determinan con mayor cuidado actividades que no se habían contemplado; es así, que se obtuvieron los siguientes resultados:



Del punto 1 del listado se tiene que un coordinador asigna a un examinador un grupo de solicitudes que generalmente están relacionados en cuanto a la familia a la que pertenece para hacer el examen de fondo, y es así que con el listado asignado, el examinador verifica en el monitoreo de su sistema la prioridad que debe dar a la solicitud con mayor tiempo desde que paso el examen de forma y por ende se resuelve dicha solicitud en un tiempo menor al estimado.

El punto 2 es desencadenado del punto 1, es decir, una vez que una vez que se estudio la solicitud, el oficio se elabora inmediatamente; el oficio o bien se pide que se asigne en el estatus correcto para la elaboración del oficio correspondiente, con lo cual se evita que una solicitud sea estudiada y se elabore el oficio hasta que el mismo sistema libere el estatus correcto, que puede suceder incluso cuando haya vencido el primer plazo de estudio.

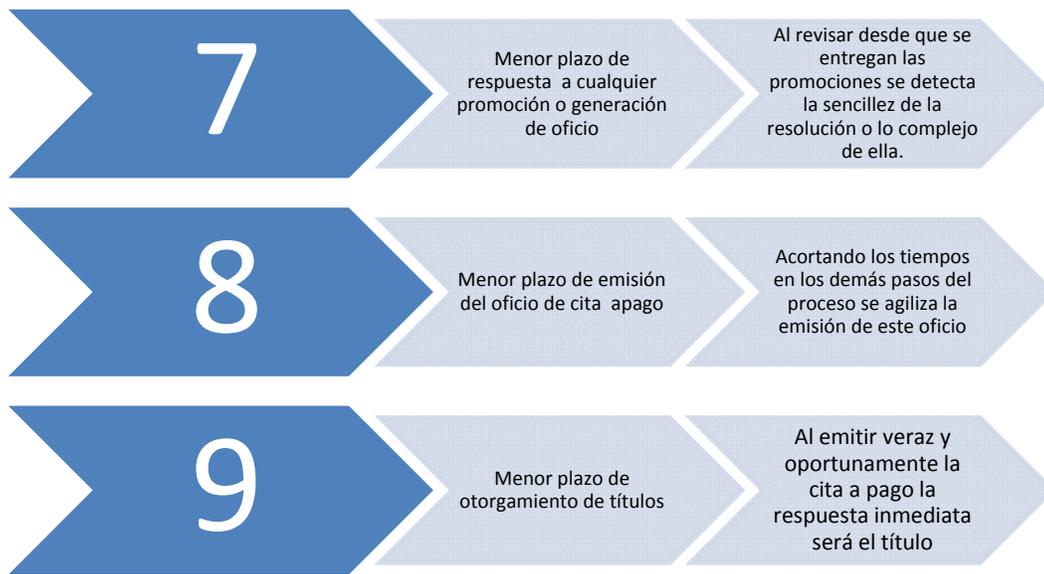
En la medida que ya se cumplió con los plazos de los dos puntos anteriores, el solicitante a pesar de que cuenta con 2 meses y un plazo adicional de otros 2 meses más, seguirá preservando esa tolerancia en tiempo y por lo tanto, en caso de que dicho solicitante no conteste al oficio que reciba, inmediatamente vencido el plazo se resuelve la solicitud con un oficio de abandono.



En relación al punto 4, se tiene que una vez que el examinador recibe la promoción de respuesta a un oficio, es indispensable que se revise en el SAGPAT que la promoción cumpla con el plazo de tiempo establecido de 2 meses y si es el caso que este dentro de los 2 meses adicionales, y asimismo que haya realizado el pago completo tanto por la contestación del oficio correspondiente como el del plazo adicional cuando sea el caso, esto debido a que, de no ser así, automáticamente se considera que al no contestar dentro del plazo establecido, la solicitud se tiene por abandonada y se emite el oficio correspondiente sin que se pierda tiempo en analizar la respuesta, y por otro lado, si el pago no está completo se emite un oficio solicitando el pago y hasta entonces se evalúa la respuesta.

De acuerdo al punto 5, una vez que una promoción cumple las características de pago completo y estar dentro de plazo, se verifica que el sistema tenga liberado el próximo movimiento para la solicitud para el siguiente oficio y por tanto, en cuanto el examinador evalúe la promoción, será posible emitir el siguiente oficio en el sistema SAGPAT cuando así lo considere pertinente y dentro del plazo de los 4 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Una vez que se emite el oficio, para el punto 6, el examinador pasa al coordinador el dictamen y por lo tanto se agiliza el proceso para la firma y envío del oficio a la ventanilla, previa firma electrónica del Coordinador.



Con respecto al punto 7, se tiene que de forma general no solo existen promociones de respuesta a oficios, sino que, también hay subsanación de omisiones o complementar información por lo cual al momento de recibir la promoción el examinador deberá evaluar si es de su competencia tal escrito o canalizarlo de manera inmediata al responsable, por lo cual se evita tener las promociones guardadas y después de 4 meses darse cuenta que no es de su competencia.

En relación al punto 8, es importante mencionar nuevamente que una de las claves que se ha venido manejando es el analizar previamente la información contenida en una promoción, de tal forma que a simple vista es posible considerar si la respuesta al oficio contesta correctamente lo que se pidió y así generar el oficio de Cita a Pago correspondiente.

Una vez que se genero el oficio de Cita a Pago, se canaliza la respuesta al departamento de titulación que es el departamento que emite de forma directa el Título de Patente, y esto evidentemente reduce tiempos en la medida que el departamento de patentes agiliza el procedimiento, y por tanto se emite a la brevedad el título de patente.

Los anteriores aspectos se reducen a los siguientes puntos:



• Beneficios del Proceso

Es considerable el hecho de que al poner la atención en los plazos estipulados, mejor tiempo en la resolución se tendrá, lo cual traerá el mejor de los beneficios a los usuarios o solicitantes y la disminución del rezago de solicitudes. En términos cuantitativos se tiene que se aplicó el proceso propuesto por un periodo de 3 meses durante el año de 2010 y dichos resultados difieren en cuanto a los resultados obtenidos durante la aplicación del actual proceso de concesión de títulos de patentes.

Resultado de los anteriores datos se tiene que los datos obtenidos corroboran el beneficio que se puede obtener en cantidad de asuntos resueltos mediante el modelo que se propone. Esto a su vez, refleja que en efecto, detalles tan sencillos como el tomar en **consideración los plazos y la previa revisión de promociones ayudan en la disminución de tiempos. Existe una relación estrecha, entre el número de solicitudes resueltas y la reducción en los tiempos de estudios de las mismas.**

Es así, que con ayuda del estudio realizado, se demuestra que el modelo que se propone para el proceso de la concesión de títulos de patentes ha cumplido su objetivo ya que se cumplió con las variables de tiempo y forma, y ninguno de los expedientes evaluados fue otorgado por vencimiento de plazo, lo cual habría incurrido en un mal otorgamiento de títulos, por descuido de plazos.

REFERENCIAS

REFERENCIAS

¹ PACHECO, Espejel Arturo, Cruz Estrada María Cristina. Metodología crítica de la investigación lógica, proceso y tecnología. México. Grupo Editorial Patria.2010.pp. 138.

² Comité Internacional de Editores de Revistas de Medicina. Requisitos de Uniformidad para manuscritos presentados a Revistas Biomédicas. (en línea).Mayo 2000 (Fecha de acceso febrero 10 2011) Disponible en: URL http://www.fisterra.com/recursos_web/mbe/vancouver.asp.

³ VERDÚ A. José, et al. Inventos en la Prehistoria hasta el Neolítico (en línea) Septiembre 2007 (fecha de acceso enero 28 de 2011). Disponible en: URL <http://inventos-2.blogspot.com/2007/09/neolticodescubrimiento-del-telar.html>

⁴ Exploradores electrónicos. Net De las primeras patentes al movimiento por la Devolución: Auge y caída del concepto de propiedad intelectual. (en línea) (Fecha de acceso febrero 02). Disponible en: URL <http://lasindias.net/documentos/devolucionypropiedadintelectual.pdf>

⁵Exploradores electrónicos. Net De las primeras patentes al movimiento por la Devolución: Auge y caída del concepto de propiedad intelectual. (en línea) (Fecha de acceso febrero 02 2011). Disponible en: URL <http://lasindias.net/documentos/devolucionypropiedadintelectual.pdf>

⁶ HIDALGO, Nuchera Antonio. Los Patrones de innovación en España a través del análisis de patentes. España. Ministerio de Ciencia y Tecnología. 2003. pp 8-10.

⁷ Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Principios Básicos de la Propiedad Industrial (en línea) (fecha de acceso febrero 02 2011) 895. Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

⁸ Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Principios Básicos de la Propiedad Industrial (en línea) (fecha de acceso febrero 02 2011) 895. Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

⁹ Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Estados Miembros. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/members/es/#admission_criteria

¹⁰ Marcas y derechos. Antecedentes de la Propiedad Industrial en México (1832) (en línea) (fecha de acceso 05 de enero de 2011). Disponible en: URL <http://registrar.marcasyderechos.com/general/antecedentes-propiedad-industrial-mexico-1832/>

¹¹ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Sabias que...? (en línea) (fecha de acceso Febrero 05 2011) Disponible en: URL http://siga.impi.gob.mx/wb/SIGA/SIGA_busqueda_simple

¹² CANUDAS, Sandoval Enrique. Las venas de plata en la historia de México. Vol. II, México. Editorial Utopía, S.A. de C.V. 2005. pp 233.

¹³ FERIA, Cruz Maribel. Redes interinstitucionales: la construcción de un sistema de innovación en Aguascalientes. México. Universidad Autónoma de Aguascalientes. 2005. pp 56-58

¹⁴ Dirección Divisional de Administración. Manual de Inducción. México. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 2006. pp 1.

¹⁵ CASAS, Rosalba. Gobierno, Academia y Empresas en México. México. Plaza y Valdés S.A: de C.V. 1997. pp 8-11

¹⁶ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Qué es el IMPI? Antecedentes. (en línea) (fecha de acceso febrero 03 2010) Disponible en: URL http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/que_es_el_impi_?page=2

¹⁷ RAMÍREZ, Fernando. La política de competencia y el proceso de regulación en México. México. EUMED. 2007. pp. 286, 292.

¹⁸ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Reglamento de la ley de la propiedad industrial. México, IMPI. 2004.

¹⁹ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Manual de Organización de la dirección divisional de patentes. (en línea) 2008. (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1235/2/ORG_PATENTES_1_2008.pdf

²⁰ POSEY Darell A., et AL. Más allá de la Propiedad Intelectual. Canadá. WWF-Fondo Mundial para la Naturaleza. 1999. pp 80, 82, 84.

²¹ Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Principios Básicos de la Propiedad Industrial (en línea) (fecha de acceso febrero 02 2011) 895. Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

²² Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Principios Básicos de la Propiedad Industrial (en línea) (fecha de acceso febrero 02 2011) 895. Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

²³ Oficina Española de Patentes ¿Qué es la Propiedad Industrial? (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1144260495168&classIdioma=_es_es&idPage=1144260495168&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral

²⁴ Oficina Española de Patentes. Invenciones Industriales. ¿Qué es la Propiedad Industrial? (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1144260495168&classIdioma=_es_es&idPage=1144260495168&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral

²⁵ Organización Mundial de la Propiedad Industrial. Principios Básicos de la Propiedad Industrial (en línea) (fecha de acceso febrero 02 2011) 895. Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

²⁶ POSEY Darell A., et AL. Más allá de la Propiedad Intelectual. Canadá. WWF-Fondo Mundial para la Naturaleza. 1999. pp-94

²⁷ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. pp. 15.

²⁸ GOMEZ, Mónica Salazar. La diversidad, signo del presente: ensayos sobre filosofía, crítica y cultura. Argentina. Del signo. 2009. pp 10

²⁹ Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial. http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub

³⁰ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. pp. 21

³¹ Oficina Española de Patentes. Invenciones Industriales. (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1147935978362&classIdioma=_es_es&idPage=1147935978362&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral&idInfo=1208064712876&idPagAnterior=1144260495181&canal=CAN2&volver=SI

³²Oficina Española de Patentes. Invenciones Industriales. (en línea) (fecha de acceso febrero 10 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1147935978362&classIdioma=_es_es&idPage=1147935978362&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral&idInfo=1208064712876&idPagAnterior=1144260495181&canal=CAN2&volver=SI

³³Organización Mundial de la Propiedad Industrial Principios básicos de la propiedad industrial. Ginebra. OMPI. 2000. pp 6-10.

³⁴ Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial. . (en línea) (fecha de acceso febrero 10 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

³⁵ IMPI, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. pp. 21

³⁶ Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial. . (en línea) (fecha de acceso febrero 10 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub

³⁷ OMPI Diseños Industriales. . (en línea) (fecha de acceso febrero 05 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/about-ip/es/industrial_designs.html

³⁸ OAMI. ¿Qué es un Diseño o Modelo Comunitario? . (en línea) (fecha de acceso febrero 05 2011). Disponible en: URL <http://oami.europa.eu/ows/rw/pages/RCD/communityDesign.es.do>

³⁹ Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial. http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf

⁴⁰ IMPI, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. Pp. 22

⁴¹BEATTY, Edward N. El sistema de patentes como institución. USA. Stanford University. 1996.

⁴²OMPI Cómo proteger las innovaciones mediante modelos de utilidad. . (en línea) (fecha de acceso febrero 08 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/sme/es/ip_business/utility_models/utility_models.htm

⁴³ OAMI ¿Qué es un dibujo o modelo? . (en línea) (fecha de acceso febrero 05 2011). Disponible en: URL <http://oami.europa.eu/ows/rw/pages/RCD/design.es.do>

-
- ⁴⁴ COSTA Sansaloni José. Innovación y propiedad industrial. España. Universidad Politécnica de Valencia. 2006. pp. 45, 75, 85
- ⁴⁵ IMPI, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. 21
- ⁴⁶ IMPI, “Reglamento de la Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. 94
- ⁴⁷ IMPI, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002. 22
- ⁴⁸ RIVAS, Ramón. Las patentes como indicadores de la innovación tecnológica en el sector agrario español y en su industria auxiliar. España. Ministerio de Ciencia y Tecnología. 2000.
- ⁴⁹ IMPI. CLEA. (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://siga.impi.gob.mx/wb/SIGA/SIGA_vinculos_ompi
- ⁵⁰OMPI. ¿Cómo se concede una patente? (en línea) (fecha de acceso febrero 02 de 2011). Disponible en: URL http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html#rights
- ⁵¹ World Intellectual Property Organization. Introduction to intellectual property: theory and practice. Ginebra. Kluwer Law LTD. 1997. pp. 317- 327
- ⁵²THEZ, J. Michael. (1995). Manual of Patent Examining Procedure. USA. U.S. Department of Commerce. 1995. pp 705-706
- ⁵³MIELE, Anthony L. Patent strategy: the manager's guide to profiting from patent portfolios. John Wiley & Sons. Inc. pp 12-32
- ⁵⁴ Defillio & Associates. Patentes. . (en línea) (fecha de acceso febrero 08 2011). Disponible en: URL http://www.defillopatents.com/bins/site/templates/default.asp?objectid=B4CC1140-3&area_1=pages%2Fdp-menu-es&area_2=pages%2Fdp-patentes&NC=88X
- ⁵⁵ Charmasson, Henry et Al. Patents, Copyrights & Trademarks for Dummies. USA. Wiley Publishing, Inc. 2008.
- ⁵⁶ Federal Register. Changes to Practice for Petitions in Patent Applications To Make Special and for Accelerated Examination. . (en línea) (fecha de acceso febrero 15 2011). Disponible en: URL <http://www.uspto.gov/web/offices/com/sol/notices/71fr36323.pdf>
- ⁵⁷ IP Australia. What Patent Examiners do. (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL <http://www.ipaustralia.gov.au/about/jobswhatpatent.shtml>

⁵⁸Oficina Española de Patentes y Marcas- El procedimiento de Patentes (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1249973526112&classIdioma=_es_es&idPage=1249973526112&pagename=OEPMSite%2FPPage%2FtplContenidoInformacionGeneral_InventorsHandbook&numPagActual=1

⁵⁹Oficina Española de Patentes y Marcas- El procedimiento de Patentes (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1249973526112&classIdioma=_es_es&idPage=1249973526112&pagename=OEPMSite%2FPPage%2FtplContenidoInformacionGeneral_InventorsHandbook&numPagActual=1

⁶⁰ BALLESTER Montserrat, et al. Presente y Futuro de la protección de las invenciones en España. OEPM Oficina Española de Patentes.2010.

⁶¹ CEGARRA. José Sánchez. Metodología de la investigación científica y tecnológica. España. Ediciones Díaz de Santos. 2004

⁶² OEPM. “La OEPM pone en marcha un programa para la obtención de patentes en menos de 1 año”, revista Marchamos, no. 17, España, Organización Española de Patentes y Marcas. 2003

⁶³ OEPM. “La protección de las innovaciones en España”, revista Marchamos, no. 18, España, Organización Española de Patentes y Marcas. 2000.

⁶⁴ OEPM. “Información sobre patentes y marcas en internet”, revista Marchamos, no. 2, España, Organización Española de Patentes y Marcas. 2003

⁶⁵ OEPM. “La OEPM pone en marcha un programa para la obtención de patentes en menos de 1 año”, revista Marchamos, no. 17, España, Organización Española de Patentes y Marcas. 2003

⁶⁶ OEPM. “Información sobre patentes y marcas en internet”, revista Marchamos, no. 2, España, Organización Española de Patentes y Marcas.2003

⁶⁷ OEPM. “La OEPM pone en marcha un programa para la obtención de patentes en menos de 1 año”, revista Marchamos, no. 17, España, Organización Española de Patentes y Marcas.2003.

⁶⁸OEPM. Razones para proteger. (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1144260495172&classIdioma=_es_es&idPage=1144260495172&pagename=OEPMSite%2FPPage%2FtplContenidoInformacionGeneral.

⁶⁹Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Búsqueda y examen sustantivo de Apoyo para las solicitudes de patentes en América Central y República

Dominicana (CADOPAT) y otras economías. (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL http://translate.google.com/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://aimp.ape.c.org/Documents/2010/IPEG/IPEG2/10_ipeg31_009.doc

⁷⁰ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Proyecto Piloto sobre el Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH). (en línea) (fecha de acceso febrero 10 de 2011). Disponible en: URL http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/proyecto_piloto_sobre_el_procedimiento_acelerado

⁷¹ IMPI. Informe anual. (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/informe_anual2

⁷² OMPI. Inventar el Futuro - Introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas. (en línea) (fecha de acceso febrero 15 de 2011). Disponible en: URL http://books.google.com/books?id=xuQj2noCHQMC&pg=PA19&dq=examen+de+fondo+a+una+solicitud+de+patente&hl=es&ei=R2VHTerullGksQPppl3iAQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=2&ved=0CDUQ6AEwAQ#v=onepage&q=examen%20de%20fondo%20a%20una%20solicitud%20de%20patente&f=false

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

LIBROS

1. Aragonés, Lumeras Maite. (2009). Estudio descriptivo multilingüe del resumen de patente: aspectos contextuales y retóricos. Peter Lang SA.
2. BALLESTER Montserrat, et al. (2010). Presente y Futuro de la protección de las invenciones en España. OEPM Oficina Española de Patentes.
3. BEATTY, Edward N. (1996). El sistema de patentes como institución. Stanford University.
4. BROCKA, B., et al.,(2000). Quality mangement, México, Vergara.
5. CANUDAS, Sandoval Enrique. Las venas de plata en la historia de México. Vol. II, Editorial Utopía, S.A. de C.V
6. CASAS, Rosalba. (1997). Gobierno, Academia y Empresas en México. Plaza y Valdés S.A: de C.V
7. CEGARRA. José Sánchez. (2004). Metodología de la investigación científica y tecnológica. Ediciones Díaz de Santos.
8. CHARMASON, Henry et Al. (2008). Patents, Copyrights & Trademarks for Dummies. Wlley Publishing, Inc.
9. CHASE, R. B., et al., (2000), Administración de la producción y operaciones, Colombia, Mc Graw Hill.
10. COHEN, Denis.(1999), Le droit des dessin et modeles. Jouve-Francia, Economica.
11. COSTA Sansaloni José. (2006). Innovación y propiedad industrial. Universidad Politécnica de Valencia
12. Dirección Divisional de Administración. (2006). Manual de Inducción. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
13. FERIA, Cruz Maribel. (2005). Redes interinstitucionales: la construcción de un sistema de innovación en Aguascalientes. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

-
14. GONZALEZ, G. C., (2001), ISO 9000, QS 9000, ISO 14000, México, Mc Graw Hill.
 15. GOMEZ, Mónica Salazar, (2009). La diversidad, signo del presente: ensayos sobre filosofía, crítica y cultura. Del signo.
 16. GRANT, E. L., (2000), Control estadístico de calidad, México, CECSA, 2000.
 17. HIDALGO, Nuchera Antonio. (2003). Los Patrones de innovación en España a través del análisis de patentes. Ministerio de Ciencia y Tecnología
 18. HODSON, W., (2000), Maynard, Manual del ingeniero industrial, México, Mc Graw Hill.
 19. JACSON, P., et al., (1999), Estándares de calidad, México, Limusa.
 20. KRICK, Edward, (1999), Ingeniería de Métodos, México, Limusa.
 21. LASEHERAS, J. M., et al. (1999), Tecnología de la organización Industrial, México, Ediciones Cedel.
 22. MASAKI, I., (2001), La clave de la ventaja competitiva japonesa, México, CECSA.
 23. MATHELY, Paul, (2000), Lenouveau droit francaides brevets d'invention, Paris Editions du J.N.A.
 24. MIELE, Anthony L. (2001). Patent strategy: the manager's guide to profiting from patent portfolios. John Wiley & Sons. Inc.
 25. OMPI. (2000) Principios básicos de la propiedad industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial.
 26. PACHECO, Espejel Arturo, Cruz Estrada María Cristina, (2010), Metodología crítica de la investigación lógica, proceso y tecnología. Grupo Editorial Patria.
 27. POLLAUD-DULIAN, Frédéric, (1999), Droit de la propieté industrielle, Monchrestien Francia, Domat droit privé.
 28. POSEY, Darell A., et AL. (1999). Más allá de la Propiedad Intelectual. WWF-Fondo Mundial para la Naturaleza.
 29. RAMÍREZ, Fernando. (2007). La política de competencia y el proceso de regulación en México. EUMED

-
30. RIVAS, Ramón. (2000). Las patentes como indicadores de la innovación tecnológica en el sector agrario español y en su industria auxiliar. Ministerio de Ciencia y Tecnología
 31. RUTHERFORD, R. D.,(1999), Aprovechamiento del tiempo, México, Limusa.
 32. THEZ, J. Michael. (1995). Manual of Patent Examining Procedure. U.S. Department of Commerce.
 33. TOWSAND, P., (1999), El compromiso de la calidad, México, Limusa.
 34. WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION. (1997). Introduction to intellectual property: theory and practice. Kluwer Law LTD
 35. ZAIRI, M., (2000), Administración de la calidad total para ingenieros, México, Panorama, 2000.

INSTITUCIONES:

1. BARRIOS, A. G. “Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos”, México, IMPI, 2002.
2. IMPI, “Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI”, México, IMPI, 2002.
3. IMPI, “Ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002.
4. IMPI, “Reglamento de la ley de la propiedad industrial”, México, IMPI, 2002.
5. OEB (Oficina Europea de Patentes). “La Jurisprudence des chambres de recours de l’office européen”, Alemania, Office Européen des Brevets, 2000.
6. OAMI., “El dibujo y modelo comunitario”, La Haya, Oficina de Armonización Mundial Intelectual, 2004.
7. OMPI, “Ley tipo para los países en desarrollo sobre dibujos y modelos industriales”, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2001.
8. OMPI, “Clasificación de Locarno”. Ginebra, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2004.

REVISTAS

1. OEPM, “Algunas reflexiones sobre calidad”, revista Marchamos, no. 1, España, Organización Española de Patentes y Marcas, 2003
2. OEPM, “Información sobre patentes y marcas en internet”, revista Marchamos, no. 2, España, Organización Española de Patentes y Marcas, 2003.
3. OEPM, “La OEPM pone en marcha un programa para la obtención de patentes en menos de 1 año”, revista Marchamos, no. 17, España, Organización Española de Patentes y Marcas, 2003.
4. OEPM, “La protección de las innovaciones en España”, revista Marchamos, no. 18, España, Organización Española de Patentes y Marcas, 2000.

PÁGINAS WEB

1. Antecedentes de la Propiedad Industrial en México (1832)
<http://registrar.marcasyderechos.com/general/antecedentes-propiedad-industrial-mexico-1832/>
2. Defillio & Associates. Patentes.
http://www.defillopatents.com/bins/site/templates/default.asp?objectid=B4CC1140-3&area_1=pages%2Fdp-menu-es&area_2=pages%2Fdp-patentes&NC=88X
3. Estados Miembros. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
http://www.wipo.int/members/es/#admission_criteria
4. Exploradores electrónicos. De las primeras patentes al movimiento por la Devolución: Auge y caída del concepto de propiedad intelectual.
<http://lasindias.net/documentos/devolucionypropiedadintelectual.pdf>
5. Federal Register. Changes to Practice for Petitions in Patent Applications To Make Special and for Accelerated Examination.
<http://www.uspto.gov/web/offices/com/sol/notices/71fr36323.pdf>
6. IMPI. Ayuda para el llenado de formatos respecto a los trámites de invenciones ante el instituto mexicano de la propiedad industrial.
http://www.impi.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1251/3/guia_formato_patentes.pdf

-
7. IMPI. CLEA. http://siga.impi.gob.mx/wb/SIGA/SIGA_vinculos_ompi
 8. IMPI. Informe anual. http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/informe_anual2
 9. Inventos en la Prehistoria hasta el Neolítico (2010) <http://inventos-2.blogspot.com/2007/09/neolticodescubrimiento-del-telar.html>
 10. IP Australia. What Patent Examiners do. <http://www.ipaustralia.gov.au/about/jobswhatpatent.shtml>
 11. Manual de Procedimientos Dirección Divisonal de Patentes. (2009). http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/591/27/manual_patentes_2009_1.pdf
 12. Manual de Organización de la dirección divisional de patentes. (2008). http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1235/2/ORG_PATENTES_1_2008.pdf
 13. Manual de Procedimientos Dirección Divisonal de Patentes. (2009). http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/591/27/manual_patentes_2009_2.pdf
 14. OAMI ¿Qué es un dibujo o modelo? <http://oami.europa.eu/ows/rw/pages/RCD/design.es.do>
 15. Oficina Española de Patentes y Marcas- El procedimiento de Patentes (2010) http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1249973526112&classIdioma=_es_es&idPage=1249973526112&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral_InventorsHandbook&numPagActual=1
 16. Oficina Española de Patentes ¿Qué es la Propiedad Industrial?. http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1144260495168&classIdioma=_es_es&idPage=1144260495168&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral
 17. Oficina Española de Patentes. Invenciones Industriales. http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1147935978362&classIdioma=_es_es&idPage=1147935978362&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral&idInfo=1208064712876&idPagAnterior=1144260495181&canal=CAN2&volver=SI
 18. OEPM. Razones para proteger. http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1144260495172&classIdioma=_es_es&idPage=1144260495172&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtplContenidoInformacionGeneral.

-
19. OMPI Cómo proteger las innovaciones mediante modelos de utilidad.
http://www.wipo.int/sme/es/ip_business/utility_models/utility_models.htm
20. OMPI. ¿Cómo se concede una patente?
http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html#rights
21. OMPI Diseños Industriales. http://www.wipo.int/about-ip/es/industrial_designs.html
22. OMPI. Inventar el Futuro - Introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas.
http://books.google.com/books?id=xuQj2noCHQMC&pg=PA19&dq=examen+de+fondo+a+una+solicitud+de+patente&hl=es&ei=R2VHTerullGksQPppl3iAQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=2&ved=0CDUQ6AEwAQ#v=onepage&q=examen%20de%20fondo%20a%20una%20solicitud%20de%20patente&f=false
23. OAMI. ¿Qué es un Diseño o Modelo Comunitario?
<http://oami.europa.eu/ows/rw/pages/RCD/communityDesign.es.do>
24. Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad Industrial.
http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_public_895.pdf
25. Qué es el IMPI? Antecedentes. IMPI.
http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/que_es_el_impi_?page=2
26. Sabías que...?. IMPI.
http://siga.impi.gob.mx/wb/SIGA/SIGA_busqueda_simple

ANEXOS

GLOSARIO

Un producto puede ser cualquier artículo industrial o artesanal, incluyendo los embalajes, símbolos gráficos y caracteres tipográficos, con exclusión de los programas informáticos. También incluye los productos constituidos por múltiples componentes que pueden desmontarse y volverse a montar.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

LPI: Ley de la Propiedad Industrial

RLPI: Reglamento de la Propiedad Industrial

USPTO: Por sus siglas en ingles Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

MU: Modelo de Utilidad

MI: Modelo Industrial.

DI: Dibujo Industrial

Locarno: Clasificador de productos para los Diseños Industriales.

PCT: Por sus siglas en ingles Tratado de Cooperación de Patentes.

OMPI: Oficina Mundial de Propiedad Intelectual.

OAMI: Organización de Armonización del Mercado Interior.

México: Grupos de instrumentos de política científico-tecnológica y económica, 1975-1980

Fomento científico y tecnológico	Propiedad industrial (patentes) Infotec Trato fiscal a gastos relacionados con decisiones tecnológicas ¹ Sistemas de normas técnicas
Promoción industrial	Aranceles-permisos previos de importación Programas de fabricación Estímulos fiscales: 0001 Acuerdo vi de 1975 Fideicomisos Nafin-Banco de México ² Certificado de devolución de impuestos Centros de capacitación de mano de obra ³
Control de los sectores privado y público	Registro Nacional de Transferencia de Tecnología Comisión y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras Comisión Petroquímica Mexicana Comité de importaciones del Sector Público
Financiamiento del gasto público	Ley de Impuesto sobre la Renta Ley del impuesto sobre Ingresos Mercantiles Cargas sociales
Legislación laboral	Ley Federal del Trabajo

Anexo 1

México: Modificación de los instrumentos de política científica y tecnológica, 1970-1990

Fomento científico y tecnológico	Propiedad industrial (patente) Infotec Trato fiscal a gastos relacionados con decisiones tecnológicas ³ Sistemas de normas técnicas	El período de protección es de 10 años Público Se determina internamente Se determina internamente	Aumenta el período de protección ¹ a 20 años Privado Se adapta al GATT y a los acuerdos del TLC Se adapta a las agencias internacionales
Política industrial	Aranceles Permisos previos de importación Programas de fabricación Estímulos fiscales Fideicomisos INANI-Banco de México ³ Certificado de devolución de impuestos para los exportadores Centro de Capacitación de Mano de Obra	Nivel arancelario de 85% Se requiere obligatoriamente permiso previo para importar Para productores nacionales Bajas tasas de interés Determinado con base en requerimientos internos Capacitación convencional (monovalente)	Nivel arancelario de 10% con base en la incorporación al GATT y TLC Desaparecen los permisos previos de importación Para exportadores Capital de riesgo en tecnología (INANI) Competitivo en escala internacional Capacitación adecuada a la empresa flexible exportadora (polivalente)
Regulación de sectores privado y público	Registro Nacional de Transferencia de Tecnología Comisión y Registro Nacionales de Inversión Extranjera	Período de mayor regulación de transferencia tecnológica Comisión y Registro Nacionales de Inversión Extranjera	Desaparece Desaparece
Legislación laboral	Ley Federal del Trabajo	Sin modificaciones	Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad (ANPEC) ³

Anexo 2

Evolución de la legislación de la propiedad industrial en México en el período 1976-1991

Conceptos	Ley de Inveniones y Marcas (1976)	Reformas a la Ley de 1976 realizadas en 1987	Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Industrial
Periodo de vigencia de patentes (a partir de la expedición del título)	Diez años	Catorce años	Veinte años contados a partir de la fecha de solicitud
Explotación de la patente	Deberá comprobarse la explotación antes de cumplidos tres años de otorgada. De lo contrario se revoca	Sin modificación	Se amplía el concepto de explotación al incluirse la importación de un producto patentado
Licencias obligatorias	Se especifica el concepto de explotación; cumplido el plazo de tres años, cualquiera puede pedir al gobierno el otorgamiento de una licencia obligatoria	Se especifican las situaciones y las formas por las que se otorga una licencia	Se reducen las causas públicas para el otorgamiento de licencias
Importación	Se prohíbe importar un producto patentado en territorio nacional, pues hay obligación de explotar la patente dentro del país. De lo contrario se puede proceder al otorgamiento de una licencia obligatoria	Sin modificación	No procederá el otorgamiento de una licencia obligatoria cuando el titular de una patente haya estado importando el producto patentado
Examen de fondo (novedad técnica)	Realizado solamente por la oficina nacional	Se podrá aceptar el examen de fondo de oficinas extranjeras	Sin modificación
Áreas de patentamiento restringido	No son patentables: razas animales, variedades vegetales, aleaciones, productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, bebidas y alimentos de consumo animal y humano; invenciones nucleares y de seguridad nacional, los procesos biotecnológicos para la obtención de diversos productos y procesos genéticos	Serán patentables a partir de 1997: los procesos biotecnológicos, los procesos genéticos, productos químicos, los productos químico-farmacéuticos y bebidas y alimentos de consumo humano y animal	Son patentables las variedades vegetales, microorganismos, procesos biotecnológicos, farmacoquímicos, medicamentos, bebidas y alimentos de consumo humano y animal, fertilizantes y aleaciones
Certificado de invención y/o modelo de utilidad	Se instituye el certificado de invención	Sin modificación	Se elimina el certificado de invención. Se instituye la figura de registros de modelo de utilidad (utensilios, aparatos, herramientas)
Derecho de expropiación de patentes	Se reglamenta el derecho de expropiación por causas de utilidad pública	Sin modificación	Desaparece
Castigos y sanciones	Se tipifican arrestos administrativos y delitos. Multas de 100 a 10,000 veces el salario mínimo. Penas de cárcel de hasta seis años	Sin modificación	Sin modificación

Anexo 3



Anexo 4

AUTORIZACIÓN DE PLAZAS

REFERENCIA

No. de Hojas:

No. de Oficio:

Fecha:

Con base en las atribuciones que señala el Artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14-12-89), se ha dictaminado favorablemente el Manual de Organización:

La estructura Orgánico - Funcional integrada en el Manual consta de:

PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS
Director Divisional	MC3	01
Subdirector Divisional	NB2	03
Coordinador Departamental	OB2	11
Supervisor Analista	SA01	11
Especialista "A" en Propiedad Industrial	TE03	83
Especialista "B" en Propiedad Industrial	TE02	77
Secretaría Ejecutiva	OC07	02
Ayudante Especializado en Servicios "A"	OC08	12
Ayudante Especializado en Servicios "B"	OC06	05
Ayudante Especializado en Servicios "C"	OC05	02
Ayudante Especializado en Servicios "D"	OC04	01
Auxiliar de Operación	OC03	05
Auxiliar Técnico B	OC01	06
TOTAL		219

Un ejemplar del Manual de Organización se envió al Órgano Interno de Control en el IMPI, a efecto de que vigile su cumplimiento:

AUTORIZÓ
EL DIRECTOR GENERAL

Clasificación:
E- Estructura
H- Homologa

Fuente: IMPI Manual

Anexo 5



Procedimiento Administrativo de una Solicitud de Modelo de Utilidad

Ésta es una figura de protección en México que la Ley de la Propiedad Industrial define en su artículo 28:

"Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos, o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad".

Tienen una vigencia de 10 años improrrogables y para su tramitación se aplicarán los artículos del capítulo V en lo conducente (del 38 al 60), a excepción del 45 y del 52).

A diferencia de las patentes, las solicitudes de registro de modelo de utilidad no se publican al concluir el examen de forma.

En algunos países como España, Alemania y Francia el modelo de utilidad también se le conoce como pequeña patente o mini patente.

6.1 Partes de una solicitud de modelo de utilidad

6.1.1 Descripción

Por medio de la descripción, que es igual a la de la patente, se da a conocer en qué consiste la invención y deberá ser lo suficientemente clara y completa para que sea posible su evaluación.

6.1.2 Reivindicaciones

Al igual que en la patente, las reivindicaciones determinan el alcance de la protección.

6.1.3 Resumen

El resumen deberá enfocarse hacia el modelo de utilidad como una fuente de información técnica. Es un enunciado breve y conciso del contenido técnico. Deberá estar dirigido hacia la novedad de la invención en el campo de la técnica a que pertenece.

6.1.4 Dibujo

Se considerará que los dibujos son siempre necesarios para la comprensión de los modelos de utilidad cuyo registro se solicite de acuerdo a lo previsto en el artículo 47, fracción I de la Ley. (Ver punto 5.1.4).

6.2 Ejemplo de presentación de una solicitud de modelo de utilidad

- 1 -

CARCASA PARA SELECTORES DE MONEDAS OBJETO DE LA INVENCION

5 La presente invención se refiere a una carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de bobinas electromagnéticas que generan un campo magnético modificado por los monedas a su paso, en función a las características intrínsecas de cada una de ellas, o también sensores de tipo óptico, carcasa que ha sido perfeccionada en orden a evitar los clásicos problemas ocasionados por la suciedad depositada al paso de las monedas.

10 ANTECEDENTES DE LA INVENCION

15 Dentro del ámbito de los selectores de las monedas, una solución de las más avanzadas y eficaces consiste en utilizar un circuito electrónico capaz de medir las modificaciones de campo magnético generado por una serie de bobinas, al paso de las monedas, de manera que con la colaboración de una serie de medidas patión, el aparato es capaz de seleccionar varios tipos de monedas, no sólo por sus dimensiones sino también por la naturaleza del material constitutivo de las mismas.

20 Esto acumulación de suciedad al paso de las monedas trae consigo como problema fundamental la necesidad de efectuar limpiezas periódicas y frecuentes del selector, pues de lo contrario rechaza las monedas.

25 La carcasa que la invención propone ha sido concebida para resolver esta problemática a plena satisfacción, para lo cual cuenta sus características en el hecho de que en el sector de la misma corresponde al circuito electrónico y más concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los elementos de medición, incorpora nervios longitudinales, paralelos a la trayectoria de la moneda sobre la rampa de rotación para las mismas, de manera que tales nervios provocan un efecto auto-limpiante, evitando que la suciedad se acumule en esta zona cuyo limpieza resulta de vital importancia para conseguir una buena medición.

30 Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente descripción, como parte integrante de la misma, los dibujos en los que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

- 2 -

La figura 1.- muestra una vista en perspectiva de un selector de monedas provisto de una carcasa realizada de acuerdo con el objeto de la presente invención, en la que sus 2 sectores aparecen abiertos, en contra de la tensión del resorte que los relaciona, para mostrar claramente las mejoras que afectan a dicha carcasa.

La figura 2.- muestra una sección transversal de la misma carcasa en situación de cierre.

- 3 -

REALIZACIÓN PREFERENTE DE LA INVENCIÓN

5 | O MEJOR MÉTODO CONOCIDO PARA LLEVAR A CABO LA INVENCIÓN

A la vista de estas figuras puede observarse cómo la carcasa para selectores de monedas que se precariza está estructurada a base de dos sectores (1) y (2), unidos entre sí mediante un eje (3) que permite la basculación de un sector con respecto al otro en contra de la tensión de un resorte, no representado en las figuras, de manera que mientras el sector (1) de la carcasa cierra en su seno al circuito electrónico de control o selección propiamente dicha, con sus correspondientes sensores de variación de campo magnético, en el seno del sector (2) se ubican las bobinas (4), representadas por un trazo discontinuo en la figura 1, generadoras del campo magnético que ha de ser modificado por las monedas a su paso.

Entre los sectores (1) y (2) de la carcasa, como también es convencional, se determina un plano inclinado o rampa de rodadura para las monedas, determinado por un labio (5) emergente de uno de los dos sectores de la carcasa, labio (5) que cierra inferiormente la cámara aplanada definida por los sectores (1) y (2) desde la ranura (6) de entrada de las monedas hacia la ranura (7) de salida de las mismas, con desviación para las monedas desechadas por defectuosas o falsas.

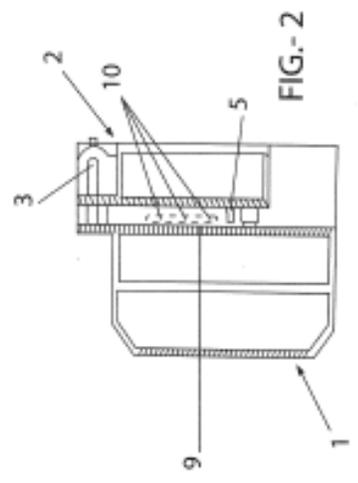
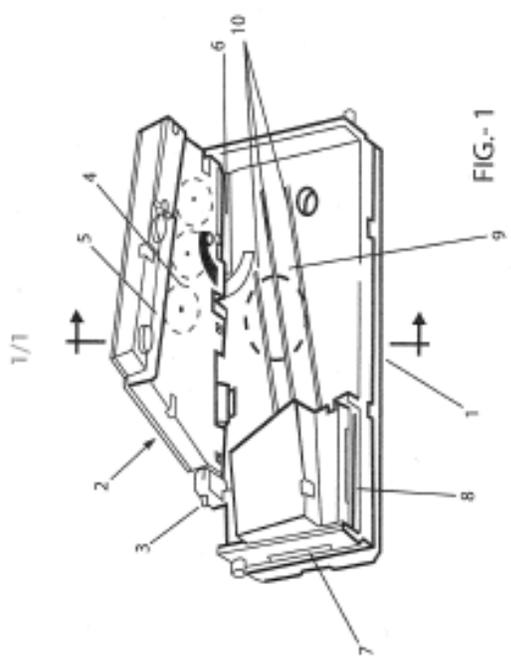
Pues bien, la invención se centra en el hecho de que el sector (1) de la carcasa, concretamente en la zona (9) situada inmediatamente por encima de la rampa de rodadura (4) y concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los elementos de medición del circuito electrónico, incorpora varios nervios o resaltes longitudinales (10), que en el ejemplo de realización práctico representado en las figuras son tres, pero cuyo número puede variar sin que ello afecte a la esencia de la invención, nervios o resaltes paralelos a la trayectoria de las monedas y que determinan con su presencia un efecto autolimpiante, evitando que la suciedad se acumule en la zona vital del aparato, lo de medición, es decir la zona referenciada con (9) y anteriormente citada, con lo que consigue alargar considerablemente el período de mantenimiento del selector.

- 4 -
REIVINDICACIONES

- 5** Habiendo descrito mi invención como antecede, considero una novedad y reclamo de mi propiedad la contenida en la siguiente cláusula:
- 10** 1. Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por un grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dicho circuito, esencialmente caracterizado porque sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ramuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los citados elementos de medición de las variaciones de campo, incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre sí y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres, con un efecto autolimpiante que evita la deposición de la suciedad que arrastran las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.

- 5 -
RESUMEN

- 5** Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por un grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dicho circuito, caracterizado porque sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ramuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los citados elementos de medición de las variaciones de campo, incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre sí y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres, con un efecto autolimpiante que evita la deposición de la suciedad que arrastran las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.
- 10**
- 15**



6.3 Procedimiento administrativo

El mismo que para las solicitudes de patentes, sólo que a diferencia de éstas, las solicitudes de registro de modelo de utilidad no se publican al concluir el examen de forma.

Llenado de Formato de SOLICITUD de TITULO de PATENTE

Presentar en original y tres copias con firma autógrafa

Marcar el recuadro de Solicitud de Patente

Instituto Mexicano de Propiedad Industrial <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud de Patente <input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad <input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial <input type="checkbox"/> Modelo de Utilidad <input type="checkbox"/> Otro	Una vez recibidos Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía y Saneamiento Industrial del IMPI Una vez recibidos del IMPI Fecha de entrega Fecha y hora de presentación
--	---

Si el solicitante es el mismo inventor se repiten los mismos datos y se marca el recuadro

I) El solicitante es el inventor <input checked="" type="checkbox"/>	II) El solicitante no es el inventor <input type="checkbox"/>
(1) Nombre(s) (2) Nacionalidad (país) (3) Dirección: calle, número, colonia y código postal (4) Teléfono (área) (5) Fax (área)	

Solo si se designa a un tercero para hacer el trámite, o bien, si el solicitante es una persona moral, es necesario nombrar un apoderado.

III) Nombre(s) (1) Nacionalidad (país) (2) Dirección: calle, número, colonia y código postal (3) Teléfono (área) (4) Fax (área)	IV) FOLIO DE NOMINACIÓN DE APODERADO (1) Nombre(s) (2) Dirección: calle, número, colonia y código postal (3) Puntos de contacto: correo electrónico y correo telefónico (4) Dirección de correo electrónico
---	---

Título descriptivo, (sin marcas comerciales y sin palabras de fantasía) que sea idéntico al que presenta en la primera hoja de la descripción.

(1) Fecha de depósito provisional (2) Descripción de la solicitud (3) País de origen (4) País de presentación (5) Fecha de presentación (6) País de origen (7) País de presentación (8) Fecha de presentación	(9) Fecha de depósito provisional (10) Fecha de depósito provisional (11) Fecha de depósito provisional (12) Fecha de depósito provisional (13) Fecha de depósito provisional (14) Fecha de depósito provisional (15) Fecha de depósito provisional (16) Fecha de depósito provisional (17) Fecha de depósito provisional (18) Fecha de depósito provisional (19) Fecha de depósito provisional (20) Fecha de depósito provisional
--	---

No olvidar escribir el nombre del solicitante (persona física) o el apoderado.

(1) Nombre y firma del solicitante o apoderado (2) Lugar y fecha	Uso exclusivo del IMPI. NO LLENAR
---	-----------------------------------

Firma en original en las 4 hojas

No olvidar escribir correctamente el lugar y la fecha

ORIGINAL Y DOS COPIAS



_____ a _____ de _____ de _____
Solicitud N° _____ Inicial (X)

Bajo protesta de decir verdad declaro, con respecto al beneficio en las Disposiciones Generales cláusula Cuarta (fracción III) de la tarifa por los servicios que presta ese H. Instituto de encontrarme en el supuesto abajo señalado, por lo que solicito el 50% de descuento de la tarifa establecida para el Artículo _____ la _____.

Hago la presente declaración en cumplimiento de dicho artículo, según el acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Agosto de 1995.

Marque con una (X)

Inventores o persona física

Micro o pequeña industria

Instituciones de educación superior
públicas o privadas

Instituciones de Investigación Científica
y Tecnológica del Sector Público

ATENTAMENTE,

Nombre: _____

Firma: _____

Solicitante ()

APODERADO ()

Anexo 8

El título de la invención debe de ser descriptivo e indicar el género del producto para el cual se utilizara el diseño; además debe de ser el mismo que se señala en la solicitud.

IMPORTANTE:
Ni el título ni la descripción deben contener información técnica del diseño, es decir, no mencionará información sobre materiales, dimensiones, funcionamiento, etc.

1

DISEÑO INDUSTRIAL DE ENVASE PARA PERFUME

Pedimento { La presente invención se refiere a un modelo industrial de un envase para perfume, totalmente diferente a los ya conocidos, caracterizado por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio.

El modelo se describe de acuerdo a las figuras que en seguida se detallan.

Descripción breve de las figuras {
La figura 1 es una vista en perspectiva del envase para perfume.
La figura 2 es una vista superior de dicho envase.
La figura 3 es una vista frontal de dicho envase.
La figura 4 es una vista lateral izquierda de dicho envase.
La figura 5 es una vista posterior de dicho envase.
La figura 6 es una vista lateral derecha de dicho envase.
La figura 7 es una vista inferior de dicho envase.

REIVINDICACIÓN

Modelo Industrial de Envase para perfume, tal como se ha referido e ilustrado.

El título de la solicitud se debe de repetir en la reivindicación.

seguido de las palabras "tal como se ha referido e ilustrado".

Los dibujos deben de hacerse con líneas y trazos en tinta negra, suficientemente gruesos para facilitar su reproducción, sin marco, sin leyendas explicativas, acotaciones, indicaciones, ni el título de la invención; exentos de borraduras, correcciones, tachaduras e interlineaciones

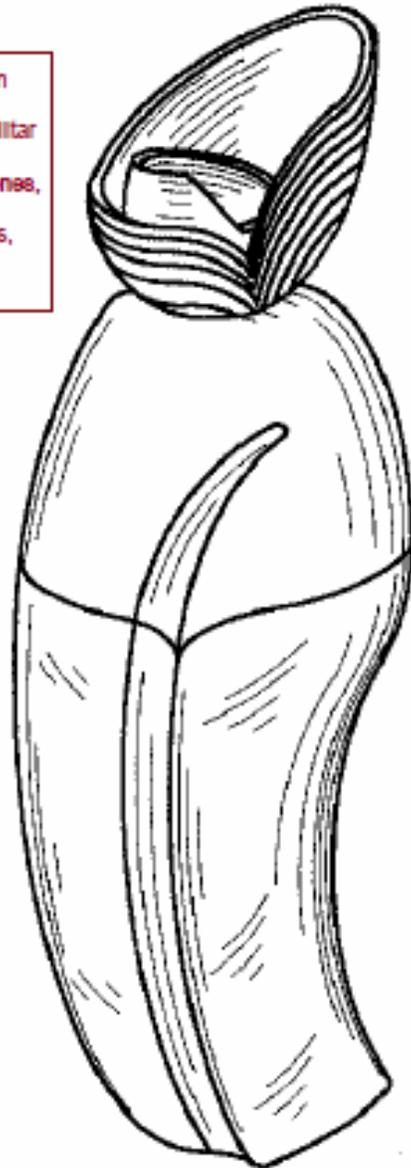
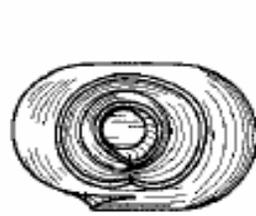


Fig. 1



2/3

Las Hojas de las figuras se numeran centradas en el extremo superior o inferior sin seguir el orden de los demás anexos de la solicitud; es decir, de modo independiente a la numeración del texto

Fig. 2

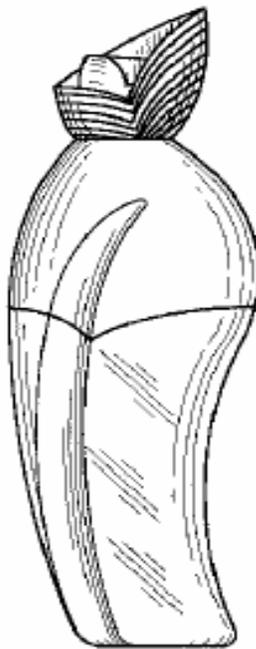


Fig. 3



Fig. 4

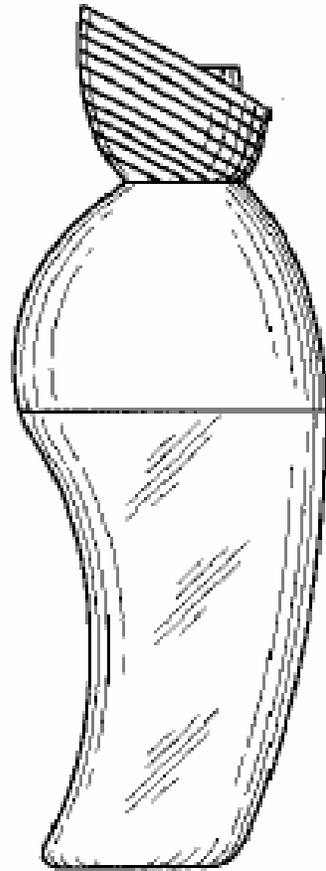


Fig. 5



Fig. 6

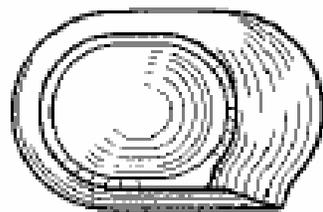
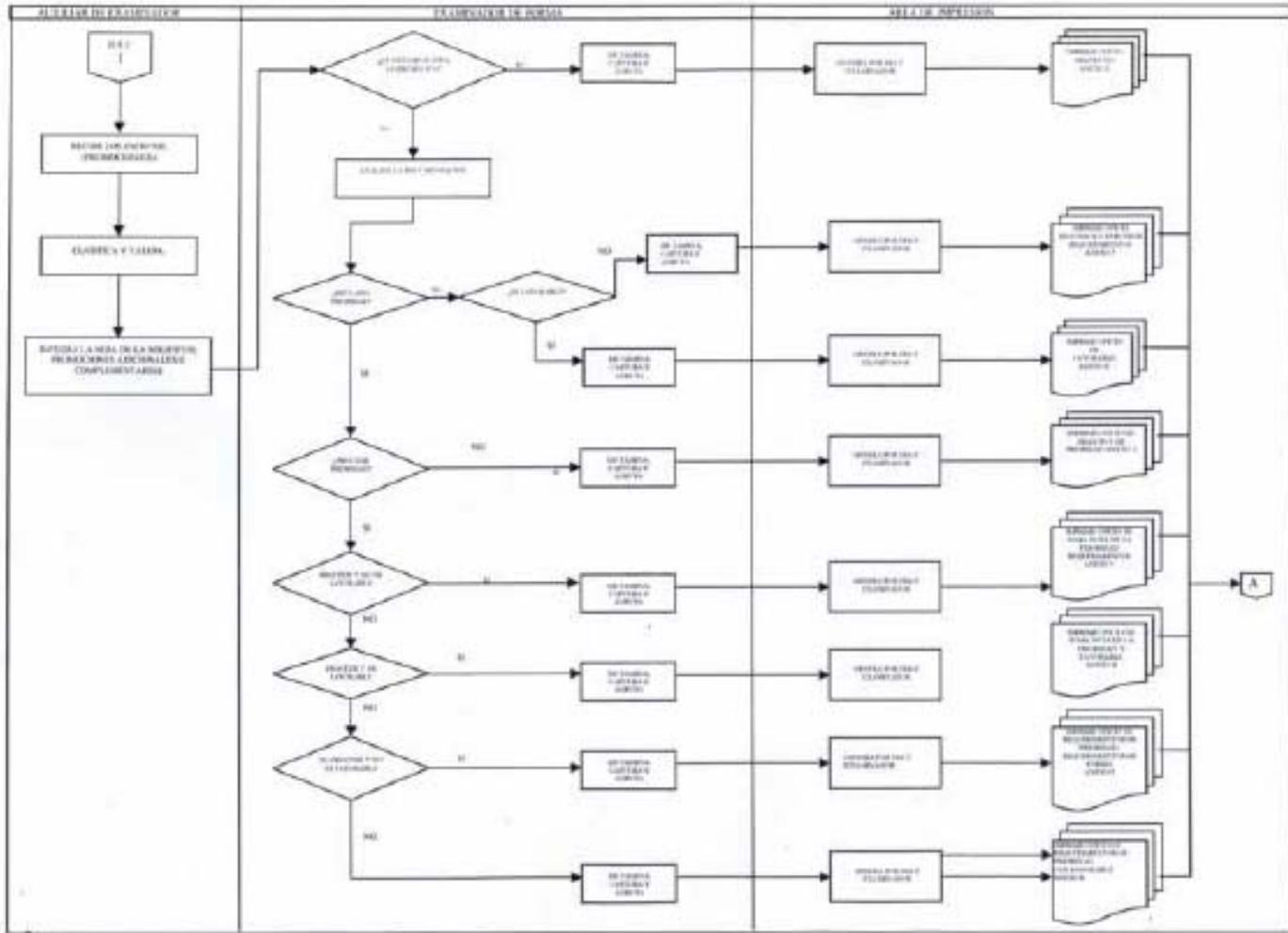


Fig. 7

Las figuras van numeradas en orden consecutivo y con números arábigos.

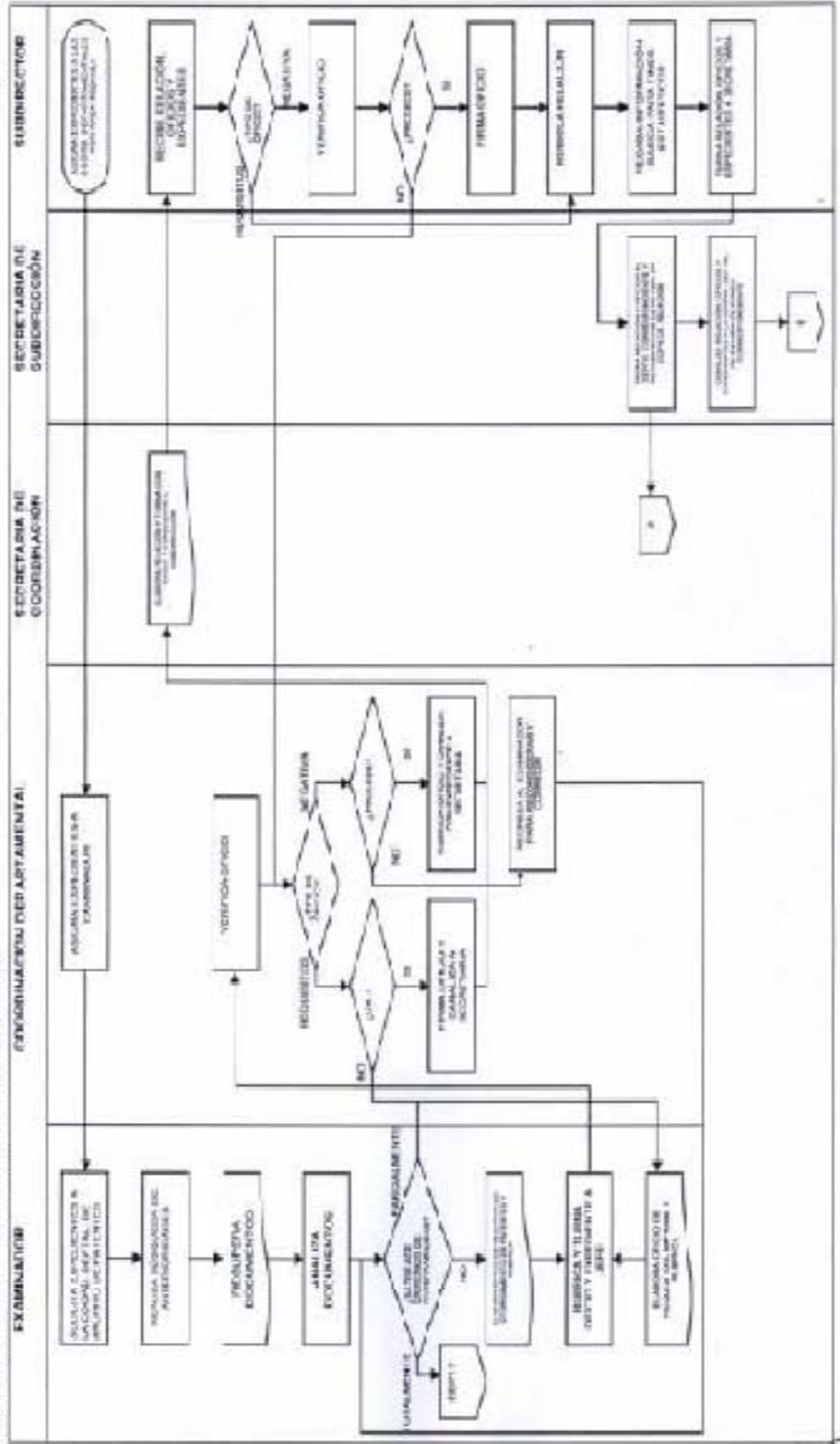


Fuente: IMPI Manual

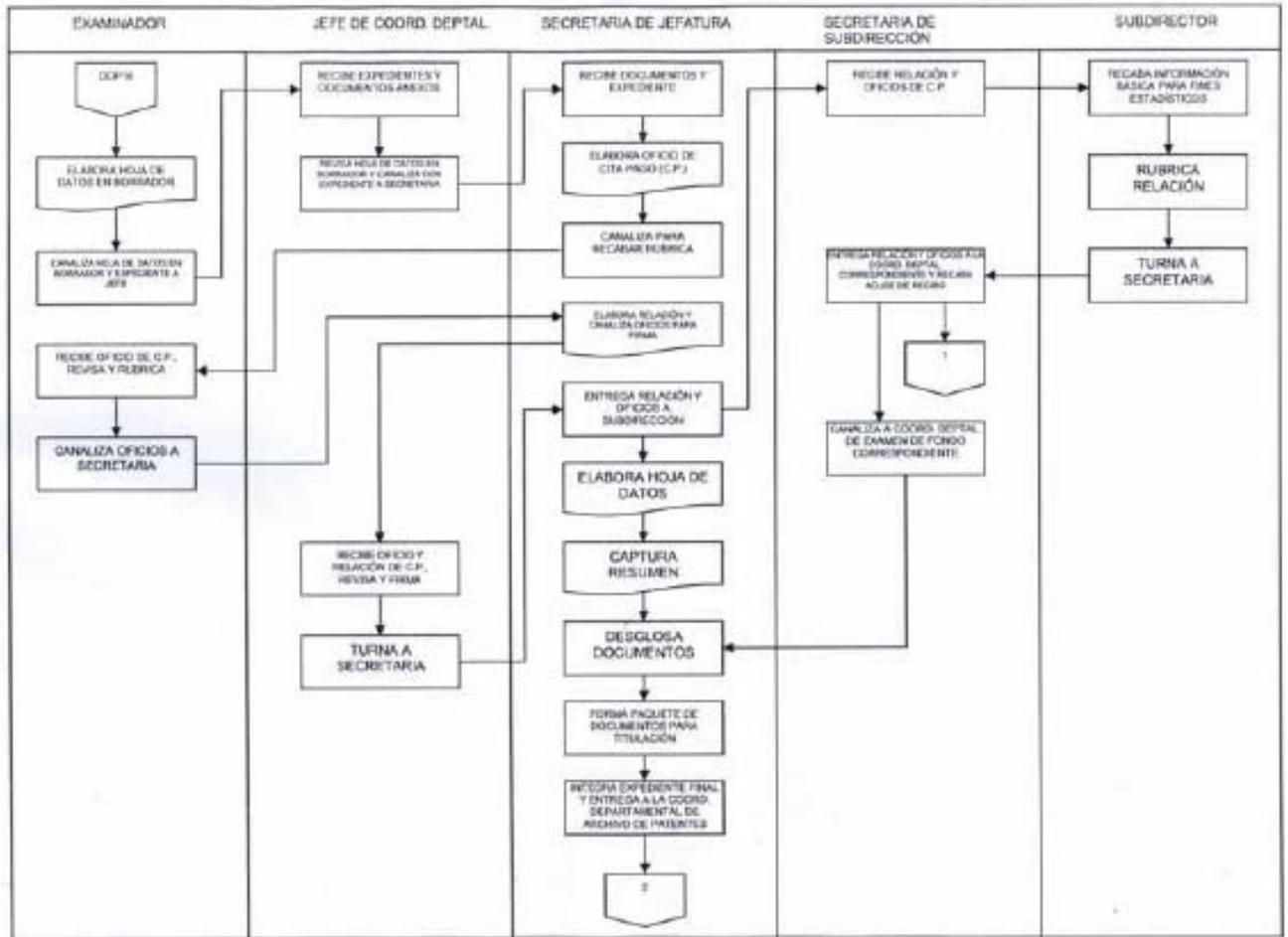
Anexo 10

PROCEDIMIENTO DE LA RESELECCIÓN DE EMPRESAS DE FOMENTO.

7.28



Fuente: IMPI Manual
Anexo 11



Fuente: IMPI Manual

Anexo 12



Solicitud de Patente

CIUDADANO, ESTE ES NUESTRO COMPROMISO CON USTED

En el caso de que usted tenga cualquier inquietud respecto a la atención proporcionada por personal de la Dirección Divisiva de Patentes, lo invitamos a compartirla para brindarle atención inmediata, o en su caso, atender su queja o sugerencia con:

- 1.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Archivo de Patentes, Titulación y Conservación de Derechos, Recepción y Control Documental y Examen de Forma con el **Subdirector Divisiva de Procesamiento Administrativo Ing. José Luis Castañeda Escamilla** Tel. 53 34 07 24, jcastaneda@mpi.gob.mx, o personalmente en Arenal 550 planta baja, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 2.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Examen de Fondo Areas: Biotecnología, Eléctrica, Mecánica, de Diseños industriales y de Modelos de Utilidad y Química con la **Subdirectora Divisiva de Examen de Fondo de Patentes M. en C. Emelia Hernández Priego**. TEL. 53 34 07 18, ehpriego@mpi.gob.mx, o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 3.- Cualquier personal adscrito a la Dirección Divisiva de Patentes, con el **Quím. Fabián R. Salazar García Director Divisiva de Patentes**, TEL. 53 34 07 10, rsalazar@mpi.gob.mx, o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.

Ahora bien, en el caso de quejas o sugerencias, usted recibirá respuesta por parte de esta Dirección dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación. Lo exhortamos a que acuda con nosotros, para que con apoyo y coordinación del Órgano Interno de Control (OIC), lo atendamos como sólo Usted se merece.

De documentación para la Presentación de Solicitudes de Patente:

- Formato oficial de solicitud de patente (original y 2 copias).
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso original, copia certificada o RGP.
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades, y acta constitutiva, en su caso (original, copia simple o certificada).
- Documento donde se acredita el carácter de causahabiente (original).
- Formato único de ingresos por servicios (original y 2 copias).
- Descripción (original y 2 copias).
- Reivindicaciones (original y 2 copias).
- Resumen (original y 2 copias).
- Dibujos, en su caso (original y 2 copias).
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original o copia).
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la Oficina Extranjera).
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original).
- Constancia de depósito de material biológico, en su caso.

La tasa inicial para la presentación de una Solicitud de Patente es de \$8,789.77

Usted debe considerar que además existen otros costos que repercuten en el trámite de una solicitud de Patente, como por ejemplo:

- ❖ Por la expedición del título de Patente,
- ❖ Por cada pago de anualidad de conservación de los derechos que confiere una Patente,
- ❖ Por la presentación de una respuesta al cumplimiento de una invitación a un requerimiento o complementación de información,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del examen de fondo de una solicitud de Patente,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el párrafo anterior) por cada uno de los actos mencionados,
- ❖ Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto dentro del plazo adicional de dos meses;
- ❖ Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, o viceversa,
- ❖ Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con propiedad industrial o derechos de autor, por cada asunto, etcétera.

Recuerde que si usted es un solicitante que cae en las categorías siguientes:

- ✓ Inventores personas físicas,
- ✓ Micro o pequeñas industrias,
- ✓ Instituciones de Educación Superior Públicas o privadas,
- ✓ Institutos de Investigación Científica y Tecnológica del sector público,

Usted podrá pagar únicamente el 50% de las cuotas en algunos conceptos de la tarifa, siempre que lo manifieste por escrito.

Para realizar sus pagos debe utilizar un formato de ingresos que se puede conseguir únicamente en las instalaciones del IMPI (D. F. u Oficinas Regionales) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía. El pago puede efectuarse en cualquier sucursal del Banco Scotiabank Inverlat.

COSTOS

Anexo 13

Estimado ciudadano:

La presente carta tiene la finalidad de comunicar nuestro compromiso con usted y generar un nuevo acercamiento para responder a sus demandas y satisfacer sus expectativas ¡Démos su voto de confianza para ir mejorando cada día nuestro servicio!

Nuestro compromiso con usted es **Realizar el Trámite de Concesión de Solicitudes de Patente** cumpliendo con los siguientes estándares de calidad:

EFFECTIVIDAD: Si usted entrega la documentación completa y correcta de su **Solicitud de Patente** entre las **8:45 y las 16:00 horas** en Ventanillas de Recepción del IMPI (Oficinas Centrales y Regionales); nos comprometemos a:

- En el mismo día:** Asignar a su Solicitud el número de expediente, fecha y hora de presentación correspondiente. Si se presenta entre las 9:00 y las 12:00 horas, el tiempo de atención de será no mayor de 30 minutos por trámite.
- En un plazo de hasta 3 meses:** emitir una primera respuesta por parte del IMPI que corresponda al examen de forma de su solicitud.
- En un plazo de hasta 18 meses:** Publicar las solicitudes de patente que hayan acreditado el examen de forma, lo más pronto posible después del vencimiento del plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación, o en su caso, de la fecha de prioridad reconocida.
- En un plazo de hasta 41/2 años:** Emitir un primer dictamen por parte del IMPI, el cual puede ser un oficio comunicando que se ha cumplido de manera satisfactoria el examen de fondo u otro oficio invitando al usuario a cumplir con algún requerimiento referente a: novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, claridad, suficiencia de la descripción y/o unidad de invención.

Nota: En caso de NO cumplir con los plazos arriba señalados, le suplicamos remitirse a la Carta Compromiso (ver, Compromiso de Servicio).

CONFIABILIDAD: Para garantizar los resultados de los exámenes, el personal de la Dirección Divisinal de Patentes, cuenta con el perfil profesional adecuado y con la capacitación en Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional necesario para el desempeño de sus funciones.

Los expedientes de Patentes en trámite **sólo podrán ser consultados por el solicitante o su representante, o personas autorizadas por el mismo**, excepto cuando dichos expedientes sean citados como anterioridad a otro solicitante.

El Personal del IMPI que intervenga en los diversos trámites que procedan conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, estará obligado a guardar absoluta reserva del contenido de los expedientes en trámite, de lo contrario se le sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las penas que correspondan en su caso. Igual obligación tendrá el personal de organismos públicos o privados que pudieran conocer dicho contenido en apoyo al Instituto en el ejercicio de sus funciones.

No publicar las solicitudes de patente que no hubiesen aprobado el examen de forma, las abandonadas, las desechadas, ni las modificaciones que se presenten con posterioridad a la conclusión del examen de forma.

TRANSPARENCIA: Se cuenta con un Sistema Automatizado en Gestión de Patentes (SAGPAT) de uso exclusivo de la Dirección Divisinal de Patentes, en el que se registran todas las acciones correspondientes al trámite de las Solicitudes, por lo que es un instrumento interno para dar seguimiento al trámite de la solicitud, dicho sistema permite que el personal de la Dirección Divisinal de Patentes responsable de cada etapa del procedimiento solo registre en el mismo los movimientos relativos a su función. Dicho sistema permite auditar todos y cada uno de los estatus administrativos.

AMABILIDAD: Todo el personal de la Dirección Divisinal de Patentes que lo atienda tiene la obligación de tratarlo con amabilidad, identificarse y aclarar todas sus dudas relacionadas con el trámite de una solicitud de patente, sin costo alguno.

ACCESIBILIDAD: El horario de atención es de lunes a viernes de 8:45 a 16:00 horas. Para información general usted puede consultar nuestra página Web WWW.impi.gob.mx en la sección de Patentes o asistir a:

En la **Ciudad de México**, al Módulo de Información ubicado en Arenal 550, Col. Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020 Tels. (01) 53 34 07 00, Exts. 5098, 5024, 5018 y 5019. Fax (01) 55 55 44 21.

En las Oficinas Regionales del IMPI ubicadas en:

- ✓ **Monterrey, N.L.** Av. Fundidora No. 501, Edif. CINTERMEX 1er Piso local 66, Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León. Tels. (0181)83 40 96 33, (0181) 83 40 96 36. Fax (0181) 83409605.
- ✓ **Guadalajara, Jalisco** Boulevard Puerta de Hierro No. 5200 Fraccionamiento Puerta de Hierro C.P. 45110 Zapopan, Jalisco. Tels. (0133) 36 42 34 101, (0133) 36 42 34 23, (0133) 36423425, Fax (0133)36 42 48 24.
- ✓ **León, Guanajuato** Av. Paseo del Moral No. 106, 3er piso, Col. Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160 Tels. (0147) 77 79 65 22, (0147) 77 79 65 23, (0147) 77 79 65 19. Fax (0147) 77 79 65 24.
- ✓ **Mérida Yucatán** Calle 33 No. 501 – A Departamento 3 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118, Mérida, Yucatán. Tels. (0199) 99 44 71 97, (0199) 99 48 20 57, (0199) 99 48 21 32. Fax (0199) 99 48 14 00.

O en las diferentes Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Nos despedimos de usted con un afectuoso saludo y nos ponemos a su disposición para cualquier duda o comentario.

QUIM. FABIAN R. SALAZAR GARCIA
Director Divisinal de Patentes del
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tel: (01) 55 55 50 08

Correo: rsalazar@impi.gob.mx



Solicitud de Registro de Modelos de Utilidad

CIUDADANO, ESTE ES NUESTRO COMPROMISO CON USTED

En el caso de que usted tenga cualquier inquietud respecto a la atención proporcionada por personal de la Dirección Divisinal de Patentes, lo invitamos a compartirla para brindarle atención inmediata, o en su caso, atender su queja o sugerencia con:

- 1.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Archivo de Patentes, Titulación y Conservación de Derechos, Recepción y Control Documental y Examen de Forma con el **Subdirector Divisinal de Procesamiento Administrativo Ing. José Luis Castañeda Escamilla**. Tel. 53 34 07 24, jcastaneda@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 planta baja, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 2.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Examen de Fondo Areas: Biotecnología, Eléctrica, Mecánica, de Diseños industriales y de Modelos de Utilidad y Química con la **Subdirectora Divisinal de Examen de Fondo de Patentes M. en C. Emelia Hernández Priego**. TEL. 53 34 07 18, ehpriego@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 3.- Cualquier personal adscrito a la Dirección Divisinal de Patentes, con el **Quim. Fabián R. Salazar García Director Divisinal de Patentes**, TEL. 53 34 07 10, rsalazar@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.

Ahora bien, en el caso de quejas o sugerencias, usted recibirá respuesta por parte de esta Dirección dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación. Lo exhortamos a que acuda con nosotros, para que con apoyo y coordinación del Órgano Interno de Control (OIC), lo atendamos como sólo Usted se merece.

De documentación para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modelos de Utilidad:

- Formato oficial de solicitud de patente (original y 2 copias).
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso original, copia certificada o RGP.
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades, y acta constitutiva, en su caso (original, copia simple o certificada).
- Documento donde se acredita el carácter de causahabiente (original).
- Formato único de ingresos por servicios (original y 2 copias).
- Descripción (original y 2 copias)
- Reivindicaciones (original y 2 copias).
- Dibujos (original y 2 copias).
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original o copia).
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la Oficina Extranjera).
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original).

La tasa inicial para la presentación de una Solicitud de Modelo de Utilidad es de \$2,202.99

Usted debe considerar que además existen otros costos que repercuten en el trámite de una solicitud de Patente, como por ejemplo:

- ❖ Por la expedición del título de Patente,
- ❖ Por cada pago de anualidad de conservación de los derechos que confiere una Patente,
- ❖ Por la presentación de una respuesta al cumplimiento de una invitación a un requerimiento o complementación de información,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del examen de fondo de una solicitud de Patente,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el párrafo anterior) por cada uno de los actos mencionados,
- ❖ Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto dentro del plazo adicional de dos meses;
- ❖ Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, o viceversa,
- ❖ Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con propiedad industrial o derechos de autor, por cada asunto, etcétera.

Recuerde que si usted es un solicitante que cae en las categorías siguientes:

- ✓ Inventores personas físicas,
- ✓ Micro o pequeñas industrias,
- ✓ Instituciones de Educación Superior Públicas o privadas,
- ✓ Institutos de Investigación Científica y Tecnológica del sector público,

Usted podrá pagar únicamente el 50% de las cuotas en algunos conceptos de la tarifa, siempre que lo manifieste por escrito.

Para realizar sus pagos debe utilizar un formato de ingresos que se puede conseguir únicamente en las instalaciones del IMPI (D. F. u Oficinas Regionales) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía. El pago puede efectuarse en cualquier sucursal del Banco Scotiabank Inverlat.

COSTOS

Anexo 14

Estimado ciudadano:

La presente carta tiene la finalidad de comunicar nuestro compromiso con usted y generar un nuevo acercamiento para responder a sus demandas y satisfacer sus expectativas ¡Démos su voto de confianza para ir mejorando cada día nuestro servicio!

Nuestro compromiso con usted es **Realizar el Trámite de Concesión de Solicitudes de Registro de Modelo de Utilidad** cumpliendo con los siguientes estándares de calidad:

EFFECTIVIDAD: Si usted entrega la documentación completa y correcta de su **Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad** entre las **8:45 y las 16:00 horas** en Ventanillas de Recepción del IMPI (Oficinas Centrales y Regionales); nos comprometemos a:

EE en el mismo día: Asignar a su Solicitud el número de expediente, fecha y hora de presentación correspondiente. Si se presenta entre las 9:00 y las 12:00 horas, el tiempo de atención de será no mayor de 30 minutos por trámite.

EE en un plazo de hasta 3 meses: emitir una primera respuesta por parte del IMPI que corresponda al examen de forma de su solicitud.

EE en un plazo de hasta 41/2 años: Emitir un primer dictamen por parte del IMPI, el cual puede ser un oficio comunicando que se ha cumplido de manera satisfactoria el examen de fondo u otro oficio invitando al usuario a cumplir con algún requerimiento referente a: novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, claridad, suficiencia de la descripción y/o unidad de invención.

Nota: En caso de NO cumplir con los plazos arriba señalados, le suplicamos remitirse a la Carta Compromiso (ver, Compromiso de Servicio).

CONFIABILIDAD: Para garantizar los resultados de los exámenes, el personal de la Dirección Divisonal de Patentes, cuenta con el perfil profesional adecuado y con la capacitación en Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional necesario para el desempeño de sus funciones.

Los expedientes de Patentes en trámite **sólo podrán ser consultados por el solicitante o su representante, o personas autorizadas por el mismo**, excepto cuando dichos expedientes sean citados como anterioridad a otro solicitante.

El Personal del IMPI que intervenga en los diversos trámites que procedan conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, estará obligado a guardar absoluta reserva del contenido de los expedientes en trámite, de lo contrario se le sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las penas que correspondan en su caso. Igual obligación tendrá el personal de organismos públicos o privados que pudieran conocer dicho contenido en apoyo al Instituto en el ejercicio de sus funciones.

No publicar las solicitudes de patente que no hubiesen aprobado el examen de forma, las abandonadas, las desechadas, ni las modificaciones que se presenten con posterioridad a la conclusión del examen de forma.

TRANSPARENCIA: Se cuenta con un Sistema Automatizado en Gestión de Patentes (SAGPAT) de uso exclusivo de la Dirección Divisonal de Patentes, en el que se registran todas las acciones correspondientes al trámite de las Solicitudes, por lo que es un instrumento interno para dar seguimiento al trámite de la solicitud, dicho sistema permite que el personal de la Dirección Divisonal de Patentes responsable de cada etapa del procedimiento solo registre en el mismo los movimientos relativos a su función. Dicho sistema permite auditar todos y cada uno de los estatus administrativos.

AMABILIDAD: Todo el personal de la Dirección Divisonal de Patentes que lo atiende tiene la obligación de tratarlo con amabilidad, identificarse y aclarar todas sus dudas relacionadas con el trámite de una solicitud de patente, sin costo alguno.

ACCESIBILIDAD: El horario de atención es de lunes a viernes de 8:45 a 16:00 horas. Para información general usted puede consultar nuestra página Web WWW.impi.gob.mx en la sección de Patentes o asistir a:

En la Ciudad de México, al Módulo de Información ubicado en Arenal 550, Col. Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020 Tels. (01) 53 34 07 00, Exts. 5098, 5024, 5018 y 5019. Fax (01) 55 55 44 21.

En las Oficinas Regionales del IMPI ubicadas en:

✓ **Monterrey, N.L.** Av. Fundidora No. 501, Edif. CINTERMEX 1er Piso local 66, Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León. Tels. (0181)83 40 96 33, (0181) 83 40 96 36. Fax (0181) 83409605.

✓ **Guadalajara, Jalisco** Boulevard Puerta de Hierro No. 5200 Fraccionamiento Puerta de Hierro C.P. 45110 Zapopan, Jalisco. Tels. (0133) 36 42 34 101, (0133) 36 42 34 23, (0133) 36423425, Fax (0133)36 42 48 24.

✓ **León, Guanajuato** Av. Paseo del Moral No. 106, 3er piso, Col. Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160 Tels. (0147) 77 79 65 22, (0147) 77 79 65 23, (0147) 77 79 65 19. Fax (0147) 77 79 65 24.

✓ **Mérida Yucatán** Calle 33 No. 501 – A Departamento 3 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118, Mérida, Yucatán. Tels. (0199) 99 44 71 97, (0199) 99 48 20 57, (0199) 99 48 21 32. Fax (0199) 99 48 14 00.

O en las diferentes Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Nos despedimos de usted con un afectuoso saludo y nos ponemos a su disposición para cualquier duda o comentario.

QUIM. FABIAN R. SALAZAR GARCIA
Director Divisonal de Patentes del
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Tel: (01) 55 55 50 08
Correo: rsalazar@impi.gob.mx



Solicitud de Registro de Diseño Industrial

CIUDADANO, ESTE ES NUESTRO COMPROMISO CON USTED

En el caso de que usted tenga cualquier inquietud respecto a la atención proporcionada por personal de la Dirección Divisinal de Patentes, lo invitamos a compartirla para brindarle atención inmediata, o en su caso, atender su queja o sugerencia con:

- 1.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Archivo de Patentes, Titulación y Conservación de Derechos, Recepción y Control Documental y Examen de Forma con el Subdirector Divisinal de Procesamiento Administrativo Ing. José Luis Castañeda Escamilla. Tel. 53 34 07 24, jcastaneda@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 planta baja, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 2.- Personal de las Coordinaciones Departamentales de Examen de Fondo Areas: Biotecnología, Eléctrica, Mecánica, de Diseños industriales y de Modelos de Utilidad y Química con la Subdirectora Divisinal de Examen de Fondo de Patentes M. en C. Emelia Hernández Priego. TEL. 53 34 07 18, ehpriego@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.
- 3.- Cualquier personal adscrito a la Dirección Divisinal de Patentes, con el Quim. Fabián R. Salazar García Director Divisinal de Patentes, TEL 53 34 07 10, rsalazar@impi.gob.mx o personalmente en Arenal 550 primer piso, Col. Tepepan, Xochimilco.

Ahora bien, en el caso de quejas o sugerencias, usted recibirá respuesta por parte de esta Dirección dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación. Lo exhortamos a que acuda con nosotros, para que con apoyo y coordinación del Órgano Interno de Control (OIC), lo atendamos como sólo Usted se merece.

De documentación para la Presentación de Solicitudes de Registro de Diseño Industrial:

- Formato oficial de solicitud de patente (original y 2 copias).
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso original, copia certificada o RGP.
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades, y acta constitutiva, en su caso (original, copia simple o certificada).
- Documento donde se acredita el carácter de causahabiente (original).
- Formato único de ingresos por servicios (original y 2 copias).
- Descripción y Reivindicaciones (2 copias).
- Dibujos o fotografías (2 copias).
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original o copia).
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la Oficina Extranjera).
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original).

La tasa inicial para la presentación de una Solicitud de Diseño Industrial es de \$2,202.99

Usted debe considerar que además existen otros costos que repercuten en el trámite de una solicitud de Patente, como por ejemplo:

- ❖ Por la expedición del título de Patente,
- ❖ Por cada pago de anualidad de conservación de los derechos que confiere una Patente,
- ❖ Por la presentación de una respuesta al cumplimiento de una invitación a un requerimiento o complementación de información,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del examen de fondo de una solicitud de Patente,
- ❖ Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el párrafo anterior) por cada uno de los actos mencionados,
- ❖ Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto dentro del plazo adicional de dos meses;
- ❖ Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, o viceversa,
- ❖ Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con propiedad industrial o derechos de autor, por cada asunto, etcétera.

Recuerde que si usted es un solicitante que cae en las categorías siguientes:

- ✓ Inventores personas físicas,
- ✓ Micro o pequeñas industrias,
- ✓ Instituciones de Educación Superior Públicas o privadas,
- ✓ Institutos de Investigación Científica y Tecnológica del sector público,

Usted podrá pagar únicamente el 50% de las cuotas en algunos conceptos de la tarifa, siempre que lo manifieste por escrito.

Para realizar sus pagos debe utilizar un formato de ingresos que se puede conseguir únicamente en las instalaciones del IMPI (D. F. u Oficinas Regionales) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía. El pago puede efectuarse en cualquier sucursal del Banco Scotiabank Inverlat.

COSTOS

Anexo 15

Estimado ciudadano:

La presente carta tiene la finalidad de comunicar nuestro compromiso con usted y generar un nuevo acercamiento para responder a sus demandas y satisfacer sus expectativas ¡Démos su voto de confianza para ir mejorando cada día nuestro servicio!

Nuestro compromiso con usted es **Realizar el Trámite de Concesión de Solicitudes de Registro de Diseño Industrial** cumpliendo con los siguientes estándares de calidad:

EFFECTIVIDAD: Si usted entrega la documentación completa y correcta de su **Solicitud de Registro de Diseño Industrial** entre las **8:45 y las 16:00 horas** en Ventanillas de Recepción del IMPI (Oficinas Centrales y Regionales); nos comprometemos a:

- EE** En el mismo día: Asignar a su Solicitud el número de expediente, fecha y hora de presentación correspondiente. Si se presenta entre las 9:00 y las 12:00 horas, el tiempo de atención de será no mayor de 30 minutos por trámite.
- EE** En un plazo de hasta 3 meses: emitir una primera respuesta por parte del IMPI que corresponda al examen de forma de su solicitud.
- EE** En un plazo de hasta 12 meses: Para el caso de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y en las cuales no haya mediado un oficio de requisitos, **la concesión de su solicitud dentro del plazo señalado.**

Nota: En caso de NO cumplir con los plazos arriba señalados, le suplicamos remitirse a la Carta Compromiso (ver, Compromiso de Servicio).

CONFIABILIDAD: Para garantizar los resultados de los exámenes, el personal de la Dirección Divisinal de Patentes, cuenta con el perfil profesional adecuado y con la capacitación en Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional necesario para el desempeño de sus funciones.

Los expedientes de Patentes en trámite **sólo podrán ser consultados por el solicitante o su representante, o personas autorizadas por el mismo**, excepto cuando dichos expedientes sean citados como anterioridad a otro solicitante.

El Personal del IMPI que intervenga en los diversos trámites que procedan conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, estará obligado a guardar absoluta reserva del contenido de los expedientes en trámite, de lo contrario se le sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las penas que correspondan en su caso. Igual obligación tendrá el personal de organismos públicos o privados que pudieran conocer dicho contenido en apoyo al Instituto en el ejercicio de sus funciones. No publicar las solicitudes de patente que no hubiesen aprobado el examen de forma, las abandonadas, las desechadas, ni las modificaciones que se presenten con posterioridad a la conclusión del examen de forma.

TRANSPARENCIA: Se cuenta con un Sistema Automatizado en Gestión de Patentes (SAGPAT) de uso exclusivo de la Dirección Divisinal de Patentes, en el que se registran todas las acciones correspondientes al trámite de las Solicitudes, por lo que es un instrumento interno para dar seguimiento al trámite de la solicitud, dicho sistema permite que el personal de la Dirección Divisinal de Patentes responsable de cada etapa del procedimiento solo registre en el mismo los movimientos relativos a su función. Dicho sistema permite auditar todos y cada uno de los estatus administrativos.

AMABILIDAD: Todo el personal de la Dirección Divisinal de Patentes que lo atiende tiene la obligación de tratarlo con amabilidad, identificarse y aclarar todas sus dudas relacionadas con el trámite de una solicitud de patente, sin costo alguno.

ACCESIBILIDAD: El horario de atención es de lunes a viernes de 8:45 a 16:00 horas. Para información general usted puede consultar nuestra página Web www.impi.gob.mx en la sección de Patentes o asistir a:

En la Ciudad de México, al Módulo de Información ubicado en Arenal 550, Col. Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020 Tels. (01) 53 34 07 00, Exts. 5098, 5024, 5018 y 5019. Fax (01) 55 55 44 21.

En las Oficinas Regionales del IMPI ubicadas en:

Monterrey, N.L. Av. Fundidora No. 501, Edif. CINTERMEX 1er Piso local 66, Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León. Tels. (0181)83 40 96 33, (0181) 83 40 96 36. Fax (0181) 83409605.

G Guadalajara, Jalisco Boulevard Puerta de Hierro No. 5200 Fraccionamiento Puerta de Hierro C.P. 45110 Zapopan, Jalisco. Tels. (0133) 36 42 34 101, (0133) 36 42 34 23, (0133) 36423425, Fax (0133)36 42 48 24.

L León, Guanajuato Av. Paseo del Moral No. 106, 3er piso, Col. Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160 Tels. (0147) 77 79 65 22, (0147) 77 79 65 23, (0147) 77 79 65 19. Fax (0147) 77 79 65 24.

M Mérida Yucatán Calle 33 No. 501 – A Departamento 3 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118, Mérida, Yucatán. Tels. (0199) 99 44 71 97, (0199) 99 48 20 57, (0199) 99 48 21 32. Fax (0199) 99 48 14 00.

O en las diferentes Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Nos despedimos de usted con un afectuoso saludo y nos ponemos a su disposición para cualquier duda o comentario.

QUIM. FABIAN R. SALAZAR GARCIA
Director Divisinal de Patentes del
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tel: (01) 55 55 50 08

Correo: rsalazar@impi.gob.mx